TOMO XXIX | MONTEVIDEO, Sábado 19 de Octubre de 1912 | Núm 2071

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Garantía del Estado respecto de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario. Cometidos y funcionamiento del Directorio del mismo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado garante el servicio de interés y amortización de las cédulas y títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. Para las emisiones garantidas de títulos siguientes á la serie N se recabará previamente autorización legislativa.

Art. 2.o El Directorio constituído de acuerdo con la ley de 8 de Junio último ejercerá la representación y administración general del Banco Hipotecario del Uruguay conforme á las disposiciones de la Ley Orgánica y Estatutos del mismo hasta tanto sea sancionada una nueva Ley Orgánica.

Art. 3.o En los casos de ausencia ó impedimento transitorio de los vocales titulares del Directorio del Banco, serán, ellos reemplazados, á designación del Poder Ejecutivo, por uno de los tres funcionarios siguientes: el Director de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el Director de Impuestos Directos, y el Presidente de la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de la Capital. Durante el desempeño transitorio del cargo á que se refiere este artículo, la remuneración del titular reemplazado corresponderá al suplente respectivo.

Lo dispuesto en este artículo, sólo regirá hasta el 30 de Junio del año entrante.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ
Vicepresidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Octubre 14 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

JOSÉ SERRATO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital—Notas de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional de los penados Benigno Sosa, Antonio Staino, Carlos Garrido (hijo), Eleodoro Ricardiz y Pascual Figueroa.

—A la Contaduría General del Estado—Nota del Jockey Club adjuntando el estado demostrativo de la venta de boletos de apuestas mutuas sobre carreras efectuadas en el extranjero y la inversión de su producido en premios.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de nuestro Consulado en Italia solicitando informes del Registro Civil sobre si Mollimarnos Ricardo es ciudadano uruguayo, el cual se encuentra detenido en Milán.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional adjuntando el estado demostrativo de los depósitos constituídos por esa repartición en el Banco de la República en calidad de custodia durante el 3.er trimestre de este año.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Minas y Durazno el nombramiento de tenientes alcaldes efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Nota de varios comerciantes quejándose de la Junta Económico-Administrativa por no haberles hecho lugar al pedido de derogación de una resolución que dispone la supresión de los muestrarios de sus comercios.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota solicitando se le reintegre la cantidad de trescientos pesos provenientes del desagote de los pozos negros del Cuartel, Cárcel, Comisaría y Jefatura Política de ese Departamento.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones comunicando que habiendo renunciado del cargo de peón caminero de Las Piedras el señor Lorenzo Gómez ha nombrado en su reemplazo al señor Eugenio González.

—Concédese licencia para bajar á la Capital al señor Intendente Municipal de Rivera.

—Se manda expedir testimonio á favor de la señora Serafina D. de Tassano.

—A la Comisión Auxiliar de Ocho de Octubre—Su nota quejándose por el procedimiento seguido por la Intendencia Municipal con motivo de la fijación de la línea para un edificio del señor Llambías de Olivar.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expedientillo con propuesta de don Luis Toppo para una casa de policía en la Capital.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre renuncia de escribiente. Se manda liquidar los sueldos del comisario y escribiente de la 2.a sección de Río Negro. Suspensión del comisario de la 6.a sección de ídem. Nota de la Jefatura Política de la Capital, licencia á un auxiliar. Suspensión al subcomisario de la 13.a sección de Colonia. Liquidación de cantidades deducidas al presupuesto de Julio de la Jefatura Política de Tacuarembó. Nota de la Jefatura Política de San José solicitando una inspección.

—A archivar—Sumario por detención de menores instruído en la Jefatura Política de Maldonado, en vista de estar el asunto sometido á la justicia ordinaria. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando un hecho de sangre. Idem de la Jefatura Política de Minas sobre gira de inspección.

—Circular—Se manda dirigir la solicitada por el Ministerio de Industrias para la cooperación á la Defensa Agrícola.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente sobre interpretación del padrón de Escudo Nacional.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Su nota sobre el teniente 1.o Rogelio Durán. Queja de Aniceto Gómez Gil sobre

malos tratamientos sufridos y pedido de indemnización.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que se han declarado en huelga los obreros encargados de la construcción de su edificio.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expedientillo de Felicia Silva de González, traspaso de pensión. Título de propiedad de doña Eloísa D. Rodríguez.

—Al señor Joaquín Sánchez—Cuentas de la Escuela de Artes y Oficios por suministros en 1905 al "Diario Oficial".

—A la Fiscalía de Policías—Expediente sobre reforma de cascos viejos.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota de la Dirección del Estado Civil sobre alojamiento provisorio de un Juez de Paz en un local de policía.

—Se autoriza la ejecución de reformas en el edificio para comisaría del Arazatí.

—A la Jefatura Política de Minas— Nota de la Alta Corte de Justicia sobre insalubridad de la cárcel.

—Se dispone aguardar las cuentas en la nota de la Jefatura Política de San José pidiendo elementos de reparación del teléfono, suministro ya dispuesto.

—Se libra orden de pago á favor del señor Mauricio Silveira por $ 5.00, guardia civil de la Jefatura Política de Río Negro.

—Idem ídem á Regino Verón por $ 270.70, subcomisario de la Jefatura Política de Artigas.

—Pasan á Contaduría General:

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Octubre.

Archivo General Administrativo, cuentas por Julio, Agosto y Septiembre.

Archivo General Administrativo, presupuesto por Octubre.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Florida, cuentas por Julio.

Aguas Corrientes, cuentas por Septiembre.

Jefatura Política de Colonia, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Maldonado, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Septiembre.

Jefatura Política de Cerro Largo, presupuesto por Octubre.

Consejo Nacional de Higiene, cuentas por Septiembre.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Toulouse— Nota relativa á la pensionista Baldomera de San Vicente.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Milán— Remite un recorte impreso del diario "Il Secolo" que contiene un artículo titulado "L'esempio dell'Uruguay per il monopolio delle Assicurazioni".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía los estados consulares del mes de Julio último y una letra por liras 1.320.25, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se avisa.

—Se oficia al Consulado en Rotterdam respecto de las actuaciones efectuadas en ese Consulado el 16 de Septiembre de 1912 con los números 277 y 278.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía el comprobante de los gastos originados con motivo del envío de los planos para el Palacio de Gobierno.— Se remite al Ministerio de Obras Públicas el comprobante anexo, solicitando reintegro.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha resuelto conceder el cambio de nombre del pontón "Giacumin" por el de "Saladero Amaro", autorizando á la vez el uso del pabellón nacional en dicho buque.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Comunica el despacho para la Habana de la corbeta nacional "Carolina".— Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia —Remite los cuadros estadísticos de los vapores despachados para Montevideo en el mes de Agosto último y las listas de precios corrientes, fletes y mercado de cereales.—Por Secretaría se distribuyen los cuadros estadísticos anexos y se avisa.

—Legación del Uruguay en el Brasil— Desea conocer la nacionalidad de los Vicecónsules en Florianópolis y Bahía.—Se contesta telegráficamente.

—Dirección General de Aduanas—Comunica que la recaudación efectuada en la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Septiembre último ha sido de $ 5.95.—Se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—Remite el estado demostrativo de la recaudación efectuada en Septiembre último en la Receptoría del Salto.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Christianía—Nota sobre el Consulado honorario en Bergen.—Se solicitan informes.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite 200 ejemplares del "Aviso á los Navegantes" número 11.—Se remiten en forma circular los ejemplares de la referencia á los Consulados Generales de la República y se avisa.

—Legación en la Argentina—Acusa recibo de la nota 2033 de este Ministerio relativa á la fuente para el Parque Central.—Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos.

—Consulado General en Buenos Aires —Acusa recibo de nuestra comunicación relativa á la fuente para el Parque Central.—Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos.

—Consulado General en Nueva York— Telegráficamente dice: "Gestión encaminada; Surraco envióme cuatro candidatos; le escribí y espero respuesta".—Se pasa al Ministerio de Industrias.

—Legación en Inglaterra—Telegráficamente dice: "Remito memoria planos dique carena coode Matthews".—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Oficios comunicando á los países adherentes al Congreso Postal Continental la ratificación por los gobiernos argentino y peruano y la instalación de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Julio A. Oliver — Sobre constancia de servicios.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Ricardo Carrere—Sobre puerto y zona franca.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Moré, Peduzzi Hnos. y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cayetano Viera—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de Joaquina T. de Hanat—Sobre devolución de derechos.— A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad Mensagerías Fluviales del Uruguay.—Sobre aprobación de sus estatutos.—Vista á los interesados.

—Expediente de la Compañía Saladero Barra do Quarahim — Sobre aprobación de sus estatutos.—Vista á los interesados.

—Expediente de Ana C. de Campana —Sobre licencia. —A la Contaduría General.

—Expediente de The Ronald M. Syndicate Ld.—Sobre aprobación de estatutos. —Vista á los interesados.

—Expediente de Pilar Pérez y Vázquez —Sobre devolución de impuestos.—Al Ministerio de Instrucción Pública.

—Expediente de la United S. Machiney Company South América—Sobre aprobación de estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Juan Parodi—Sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Quartino, Scarlatto y Cía.—Sobre cobro de una cuenta. — Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de Rodolfo Maggio—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Marcelina B. de Pérez—Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro García y P. Gómez Muñoz—Sobre pago de un crédito. —A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 17 del corriente mes.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Vuelve la nota del ingeniero Otto Kasdorf sobre creación de un Instituto Nacional de Maquinaria Agrícola en esa Institución.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber impartido sus órdenes á fin de que la Oficina de Canje y Publicaciones envíe los datos solicitados por esa Oficina.

—Contéstase un telegrama expedido por nuestro Cónsul señor Richling, desde Odessa, solicitando el giro de fondos para la contratación de colonos rusos.

—Oficina de Exposiciones—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando haber dirigido circular á sus dependencias á fin de que faciliten los datos solicitados por esa Oficina.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasan los antecedentes relativos al arreglo de la red te-

lefónica policial del Departamento de Flores.

—De acuerdo con lo informado por el señor Carlos Praderi, se remite copia al señor José Richiling de la solicitud del señor Eugenio Palombo ofreciéndose como Agente de Inmigración en Italia, y se hace saber al interesado.

—División de Ganadería—Vuelven á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Asociación Rural de Dolores pidiendo se le conceda un subsidio de $ 2.000 para la Exposición-ganadera, Agrícola é Industrial á celebrarse en esa localidad en el próximo mes de Noviembre.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Eduardo Arocena y Cía. pidiendo se autorice la introducción al país de dos vacunos con cría al pie, procedentes de Buenos Aires.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasan los antecedentes relativos al arreglo de los aparatos telefónicos de la Jefatura Política del Departamento de Rivera.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Wilson Hnos. pidiendo se autorice la introducción al país de un vacuno procedente de Buenos Aires.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda, pasan los antecedentes relativos al pedido de materiales formulado por la Jefatura Política del Departamento de San José, para el arreglo de la red telefónica policial.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la propuesta de los señores De Ambrosi y Cía., ofreciendo en arrendamiento su ex saladero "La Paz" á la División de Ganadería, para el sacrificio de animales que lleguen en mal estado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Con lo informado, vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestra Legación en Italia transcribiendo la que ha dirigido el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, relativa al seguro contra los riesgos de granito.

—División de Ganadería—A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama que ha dirigido la Legación de la Gran Bretaña, relativo á la fiebre aftosa en Escocia.

—Ministerio del Interior—Pasa la solicitud de la Sociedad Cooperativa de Abasto pidiendo se rechace el petitorio formulado por la Frigorífica Uruguaya, relativo á la construcción de mataderos, por estar el Gobierno decidido á la construcción de ellos y tabladas modernas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar los informes que corresponda, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Paul Pauchot, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Perfeccionamientos en la construcción de paredes de cemento armado", de su propiedad.

—Se lleva á conocimiento del profesor Bourke el contenido de una nota del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía comunicando haber resuelto ceder el terreno necesario en la Granja Modelo, para la instalación de un criadero avícola especial, el que estaría á cargo de dicho profesor.

—Contaduría General del Estado — Comprobantes relativos á la inversión del presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Juan Oneto pidiendo se autorice la introducción al país de 12 bovinos procedentes de Buenos Aires.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Pablo García, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Tirantes Victoria y de las canaletas correspondientes en las bovedillas y planchas de cemento armado", de su propiedad.

MARCAS CONCEDIDAS

"Big Ben"—De la Western Clockmfg, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, de la Salle Illinois, Estados Unidos de América.

"H. P."—De los señores J. J. Espinosa y Cía., de Montevideo.

"La Perla Negra"—Del señor Angel N. Ciarlo, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al interesado, señor Carlos E. Boutón, del expedientillo que inició solicitando la devolución de las sumas abonadas por patentes adicionales por mapas consignados al ex Departamento Nacional de Ingenieros.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa á fin de que proceda á descontar de los haberes de los empleados que se mencionan en la nota de la Dirección de Topografía la cuota correspondiente á los días que han faltado á la oficina sin causa justificada.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á fin de que proceda á su pago, el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Nicolás Balbela (hijo) por obras ejecutadas en la escuela de 2.o grado número 13 en Belén (Departamento del Salto).

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "El Luchador", de propiedad del señor Ramón González.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á fin de que proceda á su pago, el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Foglia y Belloni por trabajos efectuados en las obras del "Jardín de Infantes".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el escrito de los señores Foglia y Belloni solicitando el pago de trabajos adicionales practicados en la obra del "Jardín de Infantes".

—Con el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura se pasan al Consejo Nacional de Higiene los antecedentes relativos á la construcción de un tanque de cemento armado en la Isla de Flores.

—Al Ministerio del Interior se pasa la nota de la Jefatura Política y de Policía de Paysandú solicitando el pago de las cuentas que adjunta por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de los edificios para las comisarías de la 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a secciones de dicho departamento.

—Se pasa al guardaalmacén, á sus efectos, el pedido de útiles número 877 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito de los señores Acosta y Lara y Guerra solicitando se les expida el certificado número 2 de las obras ejecutadas en el edificio escolar del Reducto.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente caratulado "Don Joaquín Zabalegui denuncia una mina de pirita aurífera y otros minerales, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, á la que denomina San Rafael".

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente denominado "Un procedimiento para fabricar piedra artificial por medio de los desechos de piedras materiales".

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente de privilegio denominado "Mejoras en compuestos para destruir diaspis pentagona y otros insectos que atacan á las plantas".

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública la nota del arquitecto Conforte relativa á la colocación de celosías en las aberturas del edificio construído para alojamiento de la directora del Jardín de Infantes.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el escrito del señor Lorenzo Sella solicitando datos é instrucciones para empalmar una salida con la carretera de acceso al puente Caracoles.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente seguido por los señores Juan y Rafael Manito sobre autorización para construir un paso á nivel en el terraplén del puente giratorio del arroyo Las Vacas.

—Se pasa á informe del señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, jefe de la Dirección Puerto de Montevideo, las propuestas presentadas para la provisión de un vapor remolcador.

—Se pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente seguido por Doroteo y Braulio Cardona pidiendo autorización para ampliar el pueblo Cardona, ubicado en el Departamento de Soriano, en los límites del de Colonia.

—Informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio denominado "Una máquina perfeccionada para fabricar cajas de papel ó de cartulina ó de otra materia similar para empaquetar cigarrillos y productos similares en las mismas".

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, la nota del bibliotecario de este Ministerio solicitando la remisión de las entregas que constituyen el tomo VIII de los Anales de la Universidad.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAÚL CÉSAR, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 2, ACUSADO DEL DELITO DE HURTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 18 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio

contra el soldado Raúl César, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de hurto, para quien: "considerando deficiente la justificación del delito imputado y atento á las disposiciones del artículo 758 del Código Militar solicita se dé por compurgado el delito cometido con el tiempo de prisión que lleva sufrida".

Resultando: Que según el parte de fojas 1, ratificado á fojas 3, el señor coronel Larrobla, delegado de la Junta de Administración Militar, comunicó al señor capitán Roque Tajes que le habían sustraído tres papeles de á cinco pesos que guardaba en una cartera en el bolsillo de su saco, y que el único de quien desconfiaba lo hubiese sustraído era el prevenido, que había estado en su alojamiento haciendo la limpieza como de costumbre;

Que el acusado se declara asistente del coronel Larrobla y niega ser autor del delito de que se le acusa, y el que no resulta probado;

Que por auto de fojas 59 fué puesto en libertad bajo caución juratoria el día 20 de Septiembre ppdo.;

Considerando: Que el señor Fiscal, al deducir acusación, dice que: "considerando deficiente la justificación del delito, etcétera";

Que la prueba por presunciones ó indicios, para producir efecto legal, ha de reunir las condiciones que determina el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal, lo que no sucede en el presente caso;

Los fundamentos del alegato de defensa de fojas 57 á 59, basados en principios incontrovertibles en derecho penal, y lo establecido en los artículos 217 y 317 del citado cuerpo de leyes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y cargo al encausado, declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Póngasele en libertad definitiva, comuníquese á quienes corresponda y, ejecutoriada, elévese con oficio al superior.— Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

DEBE

A *Reintegro de viudas y menores*		
Recibido por dicho concepto	$	159 66
» *Estampillas de Montepío Militar*		
Recibido lo recaudado por dicho concepto hasta el 31 de Agosto último	»	1.610 25
» *Intereses*		
Los percibidos hasta la fecha	»	5 053 61
» *Caja Nacional de Ahorros y Descuentos*		
Recibido el 5 °/o sobre las utilidades de la misma durante el ejercicio de 1911	»	4.051 79
» *Sobrantes de sueldos de soldados*		
Recibido por dicho concepto hasta la fecha	»	5.218 99
» *Reintegro de Jefes y Oficiales*		
Recibido por dicho concepto desde Enero último hasta la fecha	»	31.143 79
» *Montepío de Jefes y Oficiales*		
Recibido por dicho concepto desde Marzo de 1911 hasta la fecha	»	103.598 18
» *El Estado*		
Recibido del mismo la primera anualidad con que contribuye á la formación del Tesoro de la Caja	»	100.000 00
	$	250.836 27

HABER

Por *Reintegro de Jefes y Oficiales*		
Devolución por dicho concepto	$	2 00
» *Descuentos*		
Lo descontado por Tesorería General de la Nación sobre una liquidación por reintegro	»	7 87
» *Comisiones*		
Pagado al Banco de la República por cobranza de intereses de Deuda Pública	»	18 56
» *Derechos de Giros*		
Lo abonado sobre remesas recibidas	»	15 15
» *Gastos de instalación*		
Pagado por dicho concepto	»	27 94
» *Reintegro de Viudas y Menores*		
Devolución por dicho concepto	»	68 36
» *Montepío de Jefes y Oficiales*		
Devolución por dicho concepto	»	74 55
» *Gastos de oficinas*		
Pagado por dicho concepto	»	205 70
A *Pensiones de Auxilio*		
Pagado por las cuatro pagas íntegras del sueldo de cuartel	$	180 00
» *Depreciación de moneda*		
Pagado por conversión de plata á oro sellado	»	72 88
» *Libros y útiles de escritorio*		
Pagado por los adquiridos	»	362 55
» *Gastos generales*		
Pagado por los originados	»	402 82
» *Muebles y útiles*		
Pagado por los adquiridos para instalar las oficinas de la Caja	»	1.876 43
» *Alquiler de casa*		
Pagado por alquiler del local ocupado por las oficinas de la Caja desde el 20 de Junio de 1911 á la fecha	»	1.073 33
» *Anticipos á pensiones*		
Lo pagado por dicho concepto de acuerdo con la ley	»	4.957 15
» *Presupuesto de Oficinas*		
Pagado por sueldos al personal de las oficinas de la Caja	»	6.927 05
» *Deuda Pública*		
Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:		
Empréstito de Conversión 5 °/o		
Francos 592.000, ó sean $ 110.408.00, v/nominal, su costo	»	109.267 16
Deuda Consolidada del Uruguay 3 1/2 °/o		
£ 33.720, ó sean, $ 158.484.00, v/nominal, su costo	»	119.620 44
» *Banco de la República O. del Uruguay*		
En cuenta corriente á favor de la Caja	»	5.444 57
» *Saldo*		
Existencia en Caja en esta fecha	»	231 76
	$	250.836 27

Montevideo, 30 de Septiembre de 1912.

A. F. Lambrechts, Subsecretario Tesorero.

V.° B.°: *Lyons*, Tesorero.

Lorenzo de Medina, Subcontador.

V.° B.°: *Goyret*, Contador.

El Comité Ejecutivo, en sesión del 14 de Octubre de 1912, resolvió:

«Aprobado, publíquese».

B. P. Carámbula, Presidente.

Luis Queirolo, Secretario.

855-v.oc.19.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 Octubre de 1912

Trámite — Una causa por hurto, Recurso de Casación. Otra por homicidio, ídem. Suc. Marcelo Bas. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Una causa por falsificación y otra por homicidio, Recurso de Casación.

Interlocutorias — La Intendencia Municipal con las Compañías La Comercial y La Transatlántica.

Administrativo — Exposición del señor Juez Letrado de Minas con motivo de la actitud asumida por el Juez de Paz de la 2.a sección. El señor Juez Letrado de Rivera remite la relación de las causas criminales correspondientes al mes de Septiembre. Antecedentes relativos al sumario instruído al Juez de Paz de la 11.a sección de Colonia por denuncias aparecidas en "La Democracia". Idem relativa á la queja formulada por el Juez de Maldonado contra el médico de policía. El Juez Letrado de lo Civil de primer turno remite la relación de depósitos judiciales correspondientes al mes de Septiembre. El Actuario del Juzgado de Artigas y los Jueces de Paz de la 2.a sección de Florida y de la 6.a de Treinta y Tres impetran licencia. Comunicaciones del Ministerio de Instrucción Pública y de la Dirección de la Cárcel Correccional, relativa á la libertad condicional otorgada á los penados Antonio Staino, Fausto Viera, Pascual Figueroa y Benigno Sosa.

Expedientes entrados — Administrativos, seis; en consulta, dos; á estudio, cinco; legalizaciones, cinco; relaciones quincenales, ciento tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veinticuatro; oficios librados, diez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — Caramés con Rodríguez. Lageman con Ballestrino. Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo. Rosa Mac-Eachen de Barber con el Fisco. César G. Augusto con Dolores B. de Fregeiro. La Sociedad Comercial de Montevideo recurso contra resoluciones del Poder Ejecutivo. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Suc. Hilario Correa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — José A. Fontana con César G. Augusto terc. Alberto Ubiría de Augusto. Un sumario por el delito de homicidio. Manuel Gómez Pita con la Interdepartamental. Kropp y Cía. anotación de títulos. Manuel Ramason. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pascual Ciambotti con La Transatlántica. Antonio Faustino Teixeira de Oliveira, reivindicación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Ana María Carrera. Francisco Santullo Rodríguez con Estefanía Collazo. Emilio Scanavino con Manuel Reboledo. Ricardo Scanavino con concurso Arturo Brizuela. Bartolomé Luchini con Joaquín Gouvera. Antecedentes relativos á la incapaz Gloria Fort. Manuel Fariña con Adolfo Bresler. Suc. Félix Ronco. Sétimo Piffarretti con Gustavo Pereira, apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Suc. Luis Revuelta. Suc. María Luisa Ceppi de Revuelta. Juan José Aurquía con Casimiro Castro. Test. Práxedes Fernández de Silveira. Fátima Hernández de Santos. Antecedentes relativos al incapaz Fermina Conte. Angel Baz con Comisión Biblioteca Santa Lucía, apelación de Canelones. Suc. Felicia Maciel. Suc. Andrés Richero. Manuel López Castro. Enrique Costa con suc. Isabel Peona de Polleti. Intestado Fernando Mengotti. Juan José Peyrallo. Antecedentes relativos al incapaz Genaro Rodríguez. Suc. José Gallero. Test. Manuel Rovira. Suc. José Gassina. Antecedentes relativos al incapaz Florencia Guevara. Test. Ramón Mundo, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo.

Impedimento — Test. Práxedes Fernández de Silveira.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Rosa Nell de Puppo. Test. Mariano Conde Fernández. Tests. Eugenia Ruthye de Freymont y Hortensia Ruthy de Daugais. Suc. Manuel González Corbo. Suc. Sara Pol de Rodríguez. Suc. Hortensia Píriz Zubillaga. Incap. Carlos Morales. Rosal Hnos. con Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro. Suc. Natividad María Aguerre. Suc. Juan Lamanna, Lamano ó Lamón. Vicente M. Carrió con suc. José de Vargas. Gerardo Sasso. Suc. María Lerdeon de Vidal. Demetrio Stataye. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Test. José Manuel Pérez. Raimundo B. de Peñafort con Vicente Labarca. Eduardo Gallitelli con Angel Peluffo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno. Sucs. Juan Pol y Joanicó y Manuela Pons de Pol. Sucs. Melitón Casas y Petrona Castro de Casas.

Interlocutorias — Sucs. José Farré y Lucrecia Unanne de Farré. Test. Inocencia Correa de de los Santos. Test. María Juana Crapuchettes de Suberbie. Suc. Lázaro Etchegoyen ó Echegoyen. Suc. José Martínez. Suc. José Gómez Martínez.

Definitivas — Alejandro Rolando. Inés Natalia Peyre de Piccardo. Suc. Antonia Balada. Eulalia, María Esther y Deolinda Elena García. Suc. José Poggi Falcone. Pedro Etchegaray. Jorgelina Arrúa. Juana García con Elías Gómez, venido en apelación de Canelones.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite — Apertura del testamento de José López Saralegui. Juan Sassoubs, suc. Juan José Belo contra Julio César Barros, ejecución de hipoteca. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas, sucs. Juan B. Pucciarelli contra Angel L. Cattáneo, indemnización de daños y perjuicios. Carlos Anesetti, suc. María Methol de Cordara, venia. Manuela Martínez de Romanelli, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del señor Juez de Sección de Mendoza (República Argentina), solicitando una notificación en los autos seguidos por Ezequiel Fabanera (hijo) contra Mateo Queirolo, cobro de pesos. L. Juan Landó, recurre en queja de procedimiento del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Juan Salaberry, incapaz Ezequiel Antonio Souza, menor. Angela Giachelo de Greppi, suc. Miguel A. Caballo, test. Daniel Montes, auxiliatoria de pobreza para litigar con Gabriel Varela. Amadeo Pojite, menor. Angel Muniz, suc. María Pérez de Velati, tes. Francisco Caldeyro y Comesella, test. María Marchi, artículo 115 del Código Civil. María Barnetche de Harambure, sucesión. José Jove (hijo), sucs. José Segade contra la Junta Económico-Administrativa, daños y perjuicios. María Rivas de Pardal, venia. Ramona Salaberría de Bidegaray. suc. Cecilia Piedra de Munica, suc. Antonio Costa y otros, declaratoria. José R. Visconti, artículo 115 del Código Civil. Pastora Martínez de Nayo, venia. Ermela Grasso de Moreno, venia.

Interlocutorias — Angel Munis, suc. Bernardo Pérez, suc. Juan Alvarez Susviela contra la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Antonia Ibarra, concurso voluntario. José Fernández Díaz, test. Ubaldo J. de Dovitiis contra la sucesión de Nina Aiguer, cobro de pesos. José Abella contra Encarnación Peña, sus sucesores ó causa-habientes.

Definitivas — Suc. Emma de la Hanty de Herrera, incidente sobre observaciones al inventario.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Vicente Peluffo. Francisco Morelli con el Fisco. Joaquín Zaballegui, denuncia de mina. Bartolomé T. Carlevaro con el Fisco. Osvaldo Cervetti con el Estado. Humberto Schenini, denuncia de mina. Fernando Barthe con Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Fisco con suc. Angel Giorello. Andrés Sanguinetti denunciando el fallecimiento de Miguel Otegui. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Mariano Ferreira con Dolores Manuel Otegui. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Juan A. Torres sobre fallecimiento de Juan Bautista Marcharé. Dirección General de Aduanas con Fidelis Núñez da Silva. Junta Económico-Administrativa con Angel y Vicente Peluffo (2).

Definitivas — Enrique Fleitas con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 18

Trámite—Lamaisón y Vilemur con F. Pérez. J. Balbao, concordato. C. E. Marino con V. Albano. Minelli, González y Cía., con Navia y Cía. A. Ferrari con P. Resenite. F. Bigi, concordato. D. Carabel, concordato. M. A. Rotondaro, con-

cordato. Luis Gatto, concordato. José Escudero con J. Méndez Alcaín. L. Durán y Vidal con L. Secades y Caces. R. Grases Tría con F. Javier González, tercería. M. Vidal en autos J. Sommaruga con J. Rivella. Braceras y Cía. con A. Balbela hijo. A. Gfeller con J. B. Cantoni. L. Fernández Espiro con el Lloyd del Pacífico. M. Abella, concordato. J. J. Nubel con A. Aguiar. B. C. Núñez, concordato.

Interlocutorias — Banco de Galicia y Buenos Aires con Corta Hnos. Smith y Cía. con M. Novo y Hnos. A. Guirnaldo con E. C. de Mercadé. A. R. Lassús, concordato.

Definitivas—C. P. Cicardi con E. Macchi.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Adolfo Fernández, concordato extrajudicial. Eugenio Pérez con Manuel Tassende y Hnos. Bordagaray y Rebagliatti con Antonio Rebagliatti, terc. Enrique Rebagliatti. Banco Popular del Uruguay con Enrique J. Reyes. José F. Vaccaro con M. N. Olivera y Hnos. Colombo Hnos. con Lloyd Brazileiro. Candales y Chanes con F. Carbonell, Ildemaro Montecoral con G. C. Alonso Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Miguel González y Cía., concordato judicial. Serafín M. Zuloaga, concordato. Corta Hnos., concordato. José F. Vaccaro con Máximo León. Banco de la República con Raymundo Peñafort. Sociedad A. Molinos Harineros del Uruguay con Constante Cruzado. Corta Hnos., concordato extrajudicial. Banco de la República con Emilio Bonifacio. Banco de la República con Ernesto Piñeyrúa.

Interlocutorias — Szulc y Raedler con Luis Fidanza.

Definitivas—Banco de Crédito con Osorio Antúnez Cardoso y Florencio Demicheri.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 18

Trámite—Díaz Soten y otro con "La Transatlántica". Vázquez Rosa, auxiliatoria. Berbejillo Modesto, incapacidad. Nieves Andrés, auxiliatoria. Esuamio Salvador, auxiliatoria. Brisco Abraham con Santiago Rusconi. Carreri José, rectificación de partidas. Salazar Alberto con María Elena Baisé. Trucillo y otro Alejandro con Salvador Guarino. Fernal y Mayol Jaime y otros, sucs. Manetti Peregrino con Luis Catto. Martina de Van Ana. Vendía Francisca con Primitiva Varela. Alberto Juan con Aída Pía. Calasa Cristóbal con Felicia Valdez. Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Brusco Abraham con Santiago Russoni. Deccia María con Francisco Caster. Castro Moratorio Consuelo, inscripción de su defunción. Paparán Trinandófilo, ciudadanía. Rilando Alejandro con Angel Fernández. Pérez Antonio en autos De Marco con Faraone. Vila Paula con Jorge W. Stephensen. Moreno Pablo, inscripción. Exhorto del Durazno, número 1780. Bonifacio Teresa con Juan Capiliano. Exhorto de Cerro Largo en autos José Antonio Acevedo con suc. María Acevedo. Charlone Juan y Antonio Cosolim con el Banco Popular del Uruguay. Conscial Eleuteria, suc. Manetti Peregrino con Luis Catto. Deceriso Eloísa con Amadeo Vegiá.

Interlocutorias—Galeassi Genaro V. con Antonio Sbárbaro. Pereira Demetrio, artículo 115 del Código Civil. Ferás Pedro, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Botta Antonio con Julia Duiz. Platero Enrique, sucesión.

Definitivas—Ferriol y Mayol Jaime y Antonio Miguel y Severa, sucs. Diz y Avelleyra Ramona, solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, incidente sobre honorarios del doctor José T. Piaggio.

Reservadas—Siete.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Ernesto Facello con la Sociedad Comercial de Montevideo. Julieta Laureiro y Gabino Fajirani. Salvador Guillen. Peira María. Filomena Espósito con Francisco Guerra Abeano. José Pazos. Antonio Denis y Josefa Simonelli. Nicolás Lombardi, tutor de los menores Spognardi y Serafín López y Hermenegildo Cassulli. José Cuammoso. José Berro, solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Guillermo Coelho, sucesión. Bianchi Angela con Guillermo Coelho. Nicolasa Arraiz de Cabrera con José Valverde. Pedro A. García con Pablo R. Lamela (2). Juan Manuel Fernández de la Sierra con la Sociedad Comercial de Montevideo. Rodríguez y Amespil con Viuda é hijos de A. de León. Emilio Freire con Alejandro Magoga. María Armas de Vignoli solicitando la entrega de su menor hija María Adelina de Armas. Nicolás Lombardi, tutor de los menores Spognardi y Serafín López con Hermenegildo Cassulli. Santos Vanzella y Joaquín Vázquez. Zanellato Luisa. Manuel Angel Herrero y Manuel Herrero y Espinosa, sucesiones. Justo G. Mendoza con Leonor Torres. Castro y Mañé con Carlos Cibils Suárez (2). Angela Soca. Campodónico y Cúneo con la sucesión Hipólito Chacón. Del Río Isidro. Pedro Abadil con Justina Terrade. Laureiro Julieta y Gabino Fajiani.

Interlocutorias—Mellis de Jéregui Mercedes con la sucesión de José Calvo. Celli de Di Conó solicitando el emplazamiento de su esposo Luis di Conó.

Definitivas—Ricardo Baudillari y Sofía Crovetto. Linares Jacinto.

Reservadas—Cinco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura con fuertes oscilaciones al Sur.
Dominan vientos del Este, moderados en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. La nebulosidad aumenta en toda la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 328 kilómetros. Las aguas del Río de la Plata se encuentran alrededor del nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.10.
Temperaturas: normal 21°30, á la intemperie 21°80, máxima 26°70, á la intemperie (sol) 36°40, mínima 15°50, á la intemperie 12°00.
Viento E. N. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 4.30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 16.30, humedad relativa 81.50
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 11.20.
Cloro libre por litro, gramos 6.79.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Octubre de 1912

Juan L. Cantero, Ignacio Errea, Santo Zein, Agustín Gaggero, Juan F. Guerra, Pedro Terrabust, Carlos Pfeiff, Eduardo Cardoso, Domingo Rossi, Vicente Rodríguez Rossi, Julio Etcheverry, Bernardo Halty, María J. Buero, Rodolfo Alemán, Juan Zenasil, Ramón Pérez Orcajo, Ignacio Arigón.
—A la Intendencia Municipal—Maura P. de Menéndez, expropiación.
—Al Juzgado Nacional de Hacienda—Angel y Vicente Peluffo, expropiación.
—Al Ministerio de Instrucción Pública—César Deferrari, propuesta de venta.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 18 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	94 —
10.000	ídem ídem	94 —
5.000	ídem ídem	93 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de Noviembre .	70 20
4.700	ídem ídem	70 30
4.700	ídem ídem	70 30
2.350	para el 19 de Octubre .	70 60
1.410	ídem ídem	70 60

Empréstito de Conversión

1.865	para el 19 de Octubre .	95 —
2.797 50	ídem ídem	95 —
4.662 50	para el 21 de Octubre .	95 —

Certificados A del Banco Hipotecario

20.000	para fin de mes . . .	55 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 19 de Octubre .	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
3.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 19 de Octubre .	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
20.000	para fin de mes . . .	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	94 —
1.000	para el 19 de Octubre .	94 —
20.000	para fin de mes . . .	94 —
100.000	ídem ídem	94 —
50.000	para fin de Noviembre.	94 70
50.000	ídem ídem	94 80
1.000	para el 19 de Octubre .	94 —
50.000	para fin de mes	94 10
5.000	ídem ídem	94 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 19 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Roda, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Octubre de 1912

Atilia Castelli, oriental, 31 meses, Lavalleja 94 a.

Angela Bissio de Pestiglione, italiana, 62 años, casada, Inca 79.

Emilia P. de Perotti, oriental, 40 años, casada, Gaboto 34 f.

René Gilberto Ferrer, oriental, 7 meses, Maciel.

Antonio Caramis, español, 67 años, casado, Plaza Zabala 334.

Francisco Risso, oriental, 27 años, soltero, Cerro Largo 142.

Emilio Jacobo, oriental, 18 meses, Juan L. Cuestas 1485.

Sandalio Seigal, español, 79 años, casado, Martín García 7.

Tomés Almirón, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Sandalio Arredondo, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Raccani, italiano, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Máximo Villanueva, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Santiago Martínez, oriental, 15 meses, Asilo Larrañaga.

José María Diaz, oriental, 6 1/2 meses, Asilo Larrañaga.

Manuela Rodríguez, oriental, 7 meses, Asilo Larrañaga.

Gervasio Grondola, oriental, 16 meses Asilo Larrañaga.

Emilio Protto, italiano, 23 años, soltero, Méndez Núñez 22.

José Capocci, italiano, 56 años, casado, Aramburú 71.

Un feto, Avenida General Flores 190.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

34.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Blanco, Callorda, Cañizas, Martínez Thédy, Rücker, Sóñora y Vidal Belo.

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 7.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, García Fuentes, García, Icasuriaga y Travieso.

Total: 5.

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Sudriers).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley que aprueba el Convenio de Cabotaje celebrado con la República Argentina."

—Archívese.

3—**Señor Negro**—En la sesión pasada quedó interrumpida la discusión relativa al puerto, dejándose en un período sumamente interesante. Es ésta una de las cuestiones que verdaderamente interesan al país, cuya solución la ansían todos. Por consiguiente, creo que antes de entrarse á tratar la cuestión de Marcas y Señales, sería conveniente abordar y terminar este asunto.—(Apoyados).

En ese sentido es que hago moción para que se continúe la discusión del asunto relativo á la profundización del puerto.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa hace constar que se incluyó en primer término el asunto de Marcas y Señales por haber sido resuelto así por la Honorable Cámara.

Señor Negro—Sí, señor Presidente: es cierto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en primer término el asunto de profundización del puerto de Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Barbosa**—La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento tiene dos artículos aditivos para proponer á la Cámara cuando se trate la modificación del Reglamento en lo que se refiere á la asistencia de los señores diputados á las sesiones.

Este asunto, que está en la orden del día, probablemente no se llegará á discutir hoy.

Por este motivo solicito de la Mesa quiera tomar nota de estos dos artículos y hacerlos publicar en el "Diario Oficial" á fin de que los señores diputados puedan conocerlos con la anticipación debida, para hacer las objecciones que puedan estimar convenientes.

Señor Presidente—Así se hará.

5—**Señor Frugoni** — Quiero hacer una declaración, señor Presidente, que hubiera hecho en la sesión del martes si se hubiese celebrado.

En el corto espacio de algunos días han ocurrido en esta Capital algunos hechos en los cuales la actitud de la policía no aparece todo lo correcta que sería de desear.

Mucho se ha hablado ya, por ejemplo, de la tragedia del Mirador Rosado, en que según la opinión general, podría decir unánime, los funcionarios policiales han procedido con un atropellamiento inaudito y con una saña homicida no justificada por ninguna de las incidencias del caso.

Poco antes de ese suceso un grupo de concurrentes á un mitin que acababa de celebrarse en el Centro Internacional fué fué disuelto á empellones y machetazos en la esquina de Río Negro y 18 de Julio, sin que el hecho, felizmente, asumiera mayores proporciones porque la gente venía en tren pacífico y no hubo desgracias personales que lamentar.

El mitin había tenido por objeto protestar contra la condena de Etton y Siovanotti, dos elementos avanzados injustamente acusados por las autoridades en Norte América, y la circunstancia de que en dicha esquina se halle ubicada la Legación de los Estados Unidos, sirvió admirablemente de pretexto para impedir sin miramientos y con irritantes brusquedades que llegase á la esquina el grupo de personas que en esa dirección se retiraban del mitin, encaminándose tranquilamente, no en manifestación, como se ha pretendido, sino en grupo como ocurre á la salida de los teatros, hacia sus respectivos domicilios.

Las justificaciones y los aplausos que halló en la prensa diaria el celo policial desplegado en esa ocasión, parecen haber alentado á la policía á reincidir en semejante manera de velar por el orden público.

El sábado último, en efecto, otro grupo de personas que salían de un mitin celebrado en el mismo local, dirigiéndose hacia sus casas, fué obligado á disolverse inopinada y brutalmente, por dos razones según los informes policiales: porque alguien había dado un grito de "viva la anarquía" y porque en la esquina donde se produjo el suceso está situada la Legación Norteamericana.

Yo no sé, señor Presidente, que tenga nada que ver la ubicación de la Legación Norteamericana en este asunto.

Esa gente no venía de protestar contra las autoridades de los Estados Unidos, sino que venía de conmemorar el asesinato de Francisco Ferrer en una velada de carácter completamente pacífico, lo que es una cosa muy distinta. Sin embargo la policía ha querido explicar las medidas adoptadas y la forma en que éstas fueron adoptadas, con el hecho de que los concurrentes al mitin se proponían desfilar, haciendo así como una demostración de fuerza, por frente á la Legación de ese país amigo!...

Bien: bastó ese grito aislado de "¡viva la anarquía!" para que de inmediato, sin previa intimación, como si se tratase de evitar un peligro inminente y considerable por medios enérgicos y expeditivos, se agrediera al público, procediéndose en forma completamente brutal, como lo demuestran las declaraciones de algunos testigos presenciales, y sobre todo, las marcas inequívocas que lucen en diversas partes del cuerpo de algunos de los detenidos y otras personas, una de las cuales denunciaba el otro día en un diario de la Capital, bajo su firma, las brutalidades dolorosas de que había sido víctima.

Se dice que un ciudadano descargó el revólver contra un comisario y que luego huyó disparando otros tiros.

Yo no justifico nunca actos de esta naturaleza, señor Presidente, pero si eso ha ocurrido, es muy probable que ese alguien haya procedido así, irritado por la forma en que los funcionarios policiales se entregaban á la tarea, á la faena de la disolución á base de golpes y de machetazos. Y de este modo la dispersión no tardó en ser completa: todo el mundo huía; sin embargo, sonaron muchos tiros más, como lo atestiguan las personas que se encontraban cerca de ese paraje.

La policía asegura que ella no ha disparado un solo tiro; pero esto no es creíble, y además lo desmienten algunos testigos que dicen vieron á los guardias civiles hacer uso de sus revólveres. —(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega un poco de silencio á los señores diputados; no se oye al orador.

Señor Frugoni — Buen indicio de que no debe haber sido así, nos lo ofrece la circunstancia de que no haya sido herido ningún policiano, habiéndolo sido en cambio una de las personas que formaban parte del grupo disuelto.

La policía asegura que la bala que interesó á esa persona en la pierna fué disparada por uno de sus propios compañeros. Felizmente, ninguno de los compañeros llevaba sable ni machete, por-

que á esta hora la policía estaría asegurando también que las señales de machetazos, que lucen algunos de los detenidos, fueron producidas por los mismos compañeros!

Como demostración, por lo demás, de que estas personas no venían en columna ni en son de manifestación como se pretende, tenemos que el herido se retiraba tranquilamente del local, acompañando á varias señoras, y que muchas señoras y niños venían cerca del grupo que fué atropellado por la policía; y cualquiera comprende, señor Presidente, que un grupo, del cual forman parte señoras y niños, no constituye una banda de foragidos ni asaltantes, á los cuales sea necesario poner á raya echando mano de todas las energías que sea capaz de desplegar la fuerza pública.

En todos los países del mundo, cuando ocurre un incidente de esta naturaleza, en el cual se han producido numerosos disparos, se procede á una revisación de las armas de los elementos policiales, á fin de saber si han usado ó abusado de ellas, y castigarlos en consecuencia. Aquí no se toma tal precaución, porque parece reconocerse á los funcionarios policiales el derecho de hacer fuego contra el pueblo por cualquier pretexto, y aun cuando se le vea huir. De cualquier modo, siempre es fácil después á la policía atribuir los disparos efectuados al pueblo mismo.

Se dirá que en esta emergencia alguien descerrajó un balazo contra un comisario, pero ese alguien huyó según los informes de la misma policía, y entonces tendríamos nosotros que conformarnos, señor Presidente, con la tesis de que cuando alguien descarga un arma contra un comisario de policía, tiene ésta el derecho de hacer descargas contra las personas ajenas al suceso, poniendo así en peligro la vida de gentes que no tienen culpa alguna, porque es preciso advertir que en el mismo instante en que se producían estas cosas, la calle 18 de Julio estaba llena de gente que salía del Politeama, porque en ese momento había terminado la función. Sería una extraña y peligrosa manera de entender la misión policial! En Europa la policía y el mismo ejército de línea, cuando intervienen en agitaciones populares, en manifestaciones callejeras, en sus choques con el público, suelen asumir actitudes de prudencia y de tolerancia que parecen completamente inconcebibles en nuestros elementos policiales.

Desde luego, nunca se atropella al público sin previas y reiteradas intimaciones, y en muchos países la policía y las tropas sólo pueden hacer uso de sus armas de fuego en circunstancias muy excepcionales. Un exceso del pueblo, en efecto, no puede dar lugar nunca á otro exceso de la policía, que tiene por misión velar por el orden público, y debe, por consiguiente, dar ejemplo continuamente de mesura y circunspección. A ese respecto nuestra policía tiene mucho que aprender y mucho de que corregirse. Se caracteriza por la brutalidad de sus procedimientos, y lejos de esforzarse en hacer desaparecer del ánimo del público la antipatía que le inspira, parece solazarse en ahondar cada vez más el abismo que del pueblo la separa.

Señor Canosa—No apoyado.

Señor Frugoni—En sus relaciones con los proletarios—yo he tenido ocasión de advertirlo en muchos movimientos gremiales—demuestra abrigar una extraña y arbitraría idea de su misión.

Es frecuente que nuestros trabajadores, en momentos de huelga, se vean contrariados por la policía en el ejercicio de un derecho indiscutible, innegable, porque constituye el ejercicio de un acto que ninguna de nuestras leyes prohibe y que encuadra perfectamente en el conjunto de las disposiciones legales que rigen en el país.

Me refiero á la facultad que todo trabajador en huelga tiene, de acercarse á los otros trabajadores contratados para sustituir á los huelguistas, tratando de persuadirlos, de convencerlos (haciendo, pues, uso de medios pacíficos y perfectamente legales) de que deben prestar su solidaridad á los compañeros en lucha.

Este derecho se reconoce en todas partes del mundo.

El trabajador tiene la facultad de acercarse á las puertas mismas del establecimiento para convencer á los "crumiros" de que no penetren á sustituirlo; y es, señor Presidente, éste, un derecho tan innegable, tan indiscutible y por lo demás tan legítimo, que hay legislaciones que han querido consagrarlo expresamente; y así, por ejemplo, la legislación inglesa lo consagra y lo proclama de un modo especial denominándolo "piketing".

Y bien, señor Presidente, entre nosotros, como decía, es frecuente que la policía prohiba y limite el ejercicio de este derecho que ninguna ley prohibe ni limita en nuestra República.

Recientemente, cuando la huelga del frigorífico del Cerro, la policía, asumiendo una actitud completamente parcial en favor de los intereses patronales, porque eso es lo que resultaba de las medidas por ella adoptadas, se dedicaba con preferencia á impedir que los trabajadores huelguistas se pusieran en contacto con los "crumiros"; y cuando algún trabajador protestaba reclamando sus derechos, entonces se le reducía á prisión por desacato á la autoridad. Y en algunos casos yo he podido ver—porque me ha tocado prestar mis servicios profesionales—que mientras no fué posible probar la acusación del desacato á la autoridad, que la policía descargaba contra determinados detenidos, quedó en cambio perfectamente comprobado, como lo reconocía el mismo Ministerio Público, que ese detenido había sido objeto de malos tratamientos por parte de los funcionarios que lo redujeran á prisión.

Y también me ha tocado defender á mí, con motivo de esa misma huelga del frigorífico del Cerro, ó de otra, no lo recuerdo ahora exactamente, á un obrero á quien la policía acusaba, entre otras cosas, de instigar á la huelga. ¡Cómo si la instigación á la huelga constituyera un delito para nuestras leyes, cómo si fuese un acto punible dentro de nuestro país!

¡Qué decepción, señor Presidente, para los que creemos que el derecho de huelga existe en la República!

Por lo demás, en el caso reciente del sábado, no fué solamente en la calle donde los funcionarios policiales cometieron abusos é incalificables excesos de poder; fué también dentro de la misma comisaría, como lo constatan todos los detenidos, que fueron objeto de malos tratamientos por parte de sus guardianes. Y uno de esos detenidos pudo mostrarle al señor Juez de Instrucción una marca inequívoca producida debajo de un ojo en forma de una equimosis bastante pronunciada, por un puñetazo que le aplicara, dentro ya de la comisaría, nada menos que todo un señor comisario.

Se trata, pues, como se ve, de excesos no atribuibles á los oscuros subalternos, á los agentes inferiores á quienes no es posible exigirles una cultura y una instrucción que los ponga á cubierto de la tentación de incurrir en ciertas demasías, sino excesos cometidos por superiores, que tienen, por ser tales, la obligación de dar ejemplo, en todas las circunstancias, de cultura, de circunspección, de mesura en sus procederes.

No es esta, señor Presidente, la primera vez que declaro en el seno de la Cámara que es ya tiempo de reaccionar contra tales prácticas, que es ya tiempo que desaparezcan para siempre procedimientos que tan poco dicen de la cultura de nuestra institución policial. No es está la primera vez que me permito molestar á la Honorable Cámara para protestar contra arbitrariedades policiales; pero he sentido ahora la necesidad de volver á incomodar á mis distinguidos colegas para dejar constancia de mi protesta ante esta nueva demostración de los condenables medios empleados por una policía que tan mal entiende su misión de tutelar la tranquilidad y el orden públicos.

Y debo añadir, además, señor Presidente, que como existen pruebas, ó por lo menos muy graves presunciones de los abusos de poder á que ya me he referido, yo espero que el señor Ministro del Interior adopte las medidas pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos, tratando de que el juez que interviene en el asunto, y ante el cual obran ya las denuncias correspondientes, pueda llevar á cabo su misión sin tropiezos y sin dificultades.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión general del proyecto de profundización del puerto de *Montevideo*.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas, que había quedado con ella.

Señor Ministro — Terminé mi última exposición tratando de explicar á la Honorable Cámara el procedimiento que se sigue para ejecutar los terraplenes con material de dragado.

Había traído como punto inicial de esta explicación el procedimiento que la naturaleza misma realiza en su régimen *hidrográfico*, la *formación* de los deltas, formación de los deltas que demostraba no era otra cosa que la consolidación de los limos tenues, arrastrados por las aguas torrenciales que actúan como dragadoras en las formaciones geológicas superiores y que transportando por suspensión dichos limos son depositadas en las aguas del océano, formando islas de consistencia tal que permite hasta la formación y asiento de ciudades con toda su diversidad de edificación, y permiten la vida en la misma forma que las demás tierras elevadas del Globo.

Ahora bien: el procedimiento artificial seguido para crear estos terraplenes con material de dragado, no es ni más ni menos que el mismo proceso de la naturaleza.

Los dragados diluídos por máquinas especiales, por bombas, son transportados en suspensión en el agua y arrojados en recintos cerrados, y en ellos, debido á la densidad de estos mismos materiales, decantan con mayor rapidez los más densos y con menor los menos densos, y por último, los esencialmente tenues de una densidad más próxima á la del agua misma quedan en las mismas aguas de suspensión y son arrastrados con ellas.

En la formación de los deltas la consolidación, debida exclusivamente á la acción de la gravedad, es de abajo para arriba, desde la parte inferior hacia la superficie. En los terraplenes artificiales la consolidación es de la superficie hacia el interior, porque la parte superficial está expuesta á la acción del aire y del sol, elementos que actúan con más rapidez que la gravedad, se consolidan con

mayor rapidez que la parte interior que está libre de estos elementos.

Luego, pues, la formación de un terraplén hecho con material de dragado tenue, exactamente igual al que acarrean los ríos, es decir, no ya barro, sino limo fino, pero que pueda decantarse dentro de un limitado recinto, puede llegar á ser perfectamente sólido y estable á los fines de ser utilizable como tierra firme. Basta que se consolide la primer capa superficial de unos cincuenta centímetros de espesor, aunque la parte interior se mantenga en estado plástico, semipastoso y mismo fluído por mucho tiempo este núcleo blando no afectará en absoluto la parte resistente, que es la superior, ni comprometerá el uso de la tierra así creada. Como caso de práctica corriente citaré los lagos congelados en su superficie á veces en seis ó siete centímetros de espesor, y que permiten con seguridad caminar sobre ellos y resistir cargas, existiendo debajo de la crosta congelada el agua, que no es material ni plástico ni pastoso como lo sería el barro.

Más todavía: en algunos lagos congelados con capas de quince centímetros de espesor solamente, se han instalado líneas férreas, cruzando pesados trenes por sobre ellas después, y existen muchos casos en que se ha hecho eso.

Luego, pues, ejecutado este terraplén, en la forma á que yo me refería, ó por el proceso natural intensificado, tendríamos terraplenes que dentro de pocos meses tendrían cincuenta centímetros de espesor en la parte superior, perfectamente consolidados con la misma dureza de la muestra que han visto los señores diputados en antesalas, y que aunque se mantuviera la parte interior por muchos años en un estado plástico ó líquido mismo, no comprometería el poder usufructuar y utilizar esta superficie de tierra. Pero es que el caso nuestro no es el de una construcción de terraplenes con barro ó con limo. Ese caso que acabo de exponer me reservo aún fundarlo más detenidamente al discutir el proyecto de ampliación que ha pasado á la Honorable Cámara el Poder Ejecutivo.

El caso nuestro en debate es la utilización del material más apropiado para terraplenes, de esos trece millones de metros cúbicos que hay que dragar, en la proporción solamente de dos millones; es decir, la séptima parte de ese material solamente emplearemos para hacer obra de terraplén. Y es evidente, las mismas muestras lo indican, que será muy fácil obtener, no ya barro, sino un material especial de terraplenamiento, seleccionado dentro de esos trece millones de metros cúbicos, dragado que se va á practicar á profundidades mayores de siete metros y medio, en terrenos que han adquirido gran consolidación, y de mayor densidad que las capas superiores que ya se han extraído por los dragados anteriores.

Luego, pues, el material que se va á seleccionar para este terraplén será un material superior al limo ó al barro mismo. Será un material compuesto en grandes proporciones de arena regularmente denso, y que se decantará rápidamente y que, con toda seguridad, no tendremos ni siquiera el núcleo semi-pastoso, á que yo me refería anteriormente, es decir, que en la parte inferior la consolidación tendrá lugar desde su formación.

Paso ahora á la verdadera faz fundamental de este terraplenamiento con material de dragado. Los terraplenes se pueden hacer de muchos materiales, buenos y malos. Se pueden hacer terraplenes de arena que son buenos, costando cincuenta centésimos el metro cúbico, como los que se han hecho ya en nuestro puerto; se pueden hacer de escombros ó residuos de edificios, si los hay en cantidad, que cuestan un peso ó un peso treinta centésimos, según transporte; se pueden hacer, por último, hasta de piedra, costando alrededor de tres pesos el metro cúbico. Según la bondad del material para terraplenar es el precio; pero, y esto es lo fundamental, en nuestro caso, no se trata aquí de hacer terraplenes directamente, sino que la construcción de éstos son una consecuencia del dragado, que constituye las obras á realizar, y lo que se busca en este caso no es pagar por terraplenes, sino economizar en el dragado.

Se busca economizar en el dragado: ¿de qué manera se busca economizar en el dragado? Reduciendo el transporte del mismo en siete kilómetros de distancia. Transportando dichos productos de dragado á un vaciadero creado especialmente, á muy corta distancia de donde se draga el material.

Si el Estado tuviera que transportar el dragado á Punta Brava, único vaciadero conocido hasta hoy, debía costear de siete á diez centésimos el métro cúbico por transporte. Depositado en esa región, dentro del mismo puerto, el Estado se ahorra de cuatro á cinco centésimos por metro cúbico; es decir, que este terraplén, lejos de costar, como costaba el de arena y el de piedra, que he mencionado, va á economizar al Estado de cuatro á cinco centésimos por metro cúbico de terraplén que haga. Es decir, que esa obra es consecuencia económica del dragado. Y como este material, desde ya demuestra que se va á consolidar rápidamente, se obtendrá otro factor de utilidad, que es el valor de esta tierra creada en el recinto que se piensa terraplenar, ubicada dentro del mismo puerto comercial.

Hay una base lógica todavía, que trataré de explicar, de paso. La creación de un puerto artificial siempre consiste en eliminar la zona de transición entre la tierra firme y el fondo profundo del mar. Existe siempre, á lo largo de las costas, una parte del fondo del mar que no es utilizable para navegar, y existe una parte de tierra contigua que, expuesta á alternativas de inundación por las mareas, no es posible utilizar ni para edificar, ni para otros diversos fines.

La obra de creación de un puerto artificial consiste en crear un salto brusco en donde la naturaleza hace una transición más ó menos lenta.

Luego, pues, la obra de hacer puerto artificial consiste en ahondar la parte submarina que pueda ser apta como flotable y ese material extraído colocarlo en la parte terrestre, que está expuesta á alternativas contínuas de inundación, para que, elevándola, la haga utilizable. Este es nuestro caso.

El escollo de la Familia, que se pretende terraplenar, está en cierta época hasta fuera del agua.

Es un verdadero peligro para la navegación; constituye una zona completamente muerta de nuestra bahía, peligrosa para la navegación. Como es de fondo rocoso, es imposible habilitarla para hacerla flotable; su excavación sería costosísima.

¿Cuál es el destino más económico y razonable que se le pueda dar á esta zona, teniendo en cuenta los dragados que hay que practicar en su vecindad?

Es crear una zona utilizable de tierra firme. Se eliminan escollos por un lado y se crean tierras artificiales por otro.

En esto consiste, pues, el problema de la utilización del dragado para terraplenes que el Podér Ejecutivo pretende llevar á cabo en este momento.

Sobre la calidad del material no haré más que repetir lo que dije en mi exposición primera.

El ingeniero Guérard, conocedor perfectamente de la índole del mismo que se encontraba en el fondo de nuestra bahía,—desde que presenció las perforaciones hechas,—el ingeniero Guérard, repito, sabía muy bien qué parte del material de dragado, hasta siete metros y medio, que era el proyecto primitivo, era perfectamente apto para ser empleado en terraplenes. Y al decir apto para terraplenes, no era apto como entiendo yo, aún admitiendo largos períodos de consolidación: entendía que era apto para una utilización y de consolidación inmediata. Y tan es así, que al formular el presupuesto de obras del puerto incluyó la cantidad de un millón de metros cúbicos de dragado, á destinarse á terraplenes.

Es evidente que al incluirlo en dicho presupuesto lo hacía porque entendía que como mínimum de aquel cubo, de 8 millones de dragado. ese millón de metros se iba á destinar en obras de teraplenes.

Se estableció igualmente, en la serie de precios, uno especial para el caso de que el dragado fuera destinado á terraplenes.

Todas estas circunstancias revelan claramente que el ingeniero Guérard, nuestro consejero hasta hoy, entendía que en el dragado hasta siete metros y medio había ya material por un millón de metros cúbicos, apropiado para ser empleado en terraplenes.

El ingeniero Kümmer, encargado de la fiscalización de las obras, fué todavía más preciso, más preciso porque á él se le presentó la circunstancia de ver y palpar el material que se extraía en cierto período de la obra y que servía para terraplenes, y recordaré nuevamente la nota que pasó á la Empresa Constructora, en la cual indicaba que debía prepararse para depósito en terraplenes el material de dragado que estaba extrayendo en la época de la dársena número 2, que era muy apropiado para ello; en aquella comunicación calificaba á dicho dragado de excelente calidad para hacer terraplenes y para terraplenes de consolidación inmediata, digo, puesto que la zona en que debían efectuarse estaba destinada para construir de inmediato y que necesitaban esta consolidación del terreno previa.

Me queda todavía algo que replicar sobre este particular, y es la respuesta al señor diputado Rodríguez respecto á qué autores son los que aconsejan terraplenar con barro.

Esta no es cuestión de mencionar autores; se trata de un problema esencialmente económico, como lo he demostrado. Pero ya que autores quiere el señor diputado, no tengo más que volver hacia las obras que mencionó en su primer discurso,—no sé si fueron seis ó siete puertos distintos en los cuales se había aplicado el barro en terraplenes, — los mencionó con el fin de argumentar en contra de su empleo, manifestando haberse producido en esos casos accidentes. En esas obras, pues, las autoridades que las proyectaron—y las hay muy notables—emplearon el barro como terraplén. Y la cuestión de los accidentes en ellas acaecidos no tiene ninguna relación con nuestro tema, no tiene absolutamente nada que ver con el asunto en sí, porque, lo vuelvo á repetir, los accidentes que se produzcan al ejecutarse una obra, de ninguna manera pueden descalificar la bondad general de los elementos empleados: son causas de detalle de las mismas. Tan es así, que en las obras para cuya realización se emplea el aire comprimido, los accidentes son frecuentes, y si fuéramos á juzgar su inutilidad por el número de ellos, no haríamos nunca obras por ese procedimiento.

Hay otro punto más, inherente á esta cuestión del empleo de dragados en terraplenes, que no debo pasar por alto. Hablaba al principio, al referirme al cargo transporte, de que Punta Brava es el lugar donde se han vaciado hasta hoy los materiales dragados del puerto, y que está situada á unos 8 ó 9 kilómetros del puerto comercial. Pero es el caso, señor diputado, que ya en esa región se han depositado 10.000.000 de metros cúbicos extraídos del puerto, y los navegantes empiezan á sentir los efectos del alzamiento de fondos en esta región.

Punta Brava es una parte de nuestro territorio que avanza mucho hacia el Sud, acercándose mucho á los canales profundos.

Esos 10.000.000 de metros cúbicos arrojados en esta región, escurriéndose, empiezan á hacerse sentir en los fondos navegables.

Y ahora pregunto yo: ¿podemos continuar con el mismo vaciadero? ¿podemos arrojar allí nuevamente otros 13.000.000 de metros cúbicos, sin comprometer los canales de aceso? ¿Es lógico que abramos el camino aquí en el puerto para cerrarlo allá en Punta Brava?...

Con toda seguridad es imposible continuar con aquel vaciadero, y otro se impone con mayor recorrido y costo de transporte, de consiguiente.

Hay que buscar otro vaciadero más lejos, en lugar de Punta Brava, á 10 ó 12 kilómetros más afuera, y, entonces, el precio de transporte á que me refería, de 7 á 10 centésimos, podrá ser muy bien de 12 á 14 centésimos y el problema del transporte del material del dragado se convertirá en un problema fundamental y decisivo para la realización de la obra.

Y no considero aquí esos 20.000.000 de metros más que hay que extraer, porque el puerto no se concluye con estas obras que se proyectan, que conducen simplemente á hacer utilizable hoy, las obras fijas realizadas; esta no es realmente obra de ampliación

Luego, pues, esta es otra de las causas que obligan á considerar seriamente el destino del material de dragado por ser imposible continuar empleando el vaciadero frente á Punta Brava. Aparte de las consecuencias que puede traer respecto á la limpieza de nuestros balnearios, se sabe muy bien que este material constantemente arrastrado por la marea, sacrifica en gran parte la limpieza de nuestra zona balnearia que empieza en Punta Brava y se extiende hacia el Este. Es esta una cuestión de segundo orden, pero no despreciable por cierto.

Respecto al otro punto fundamental de este proyecto: la adquisición de una nueva unidad de trabajo para poder realizar la obra rápida y económicamente, debo empezar por hacer algunas salvedades sobre la mala manera en que ha interpretado algunos informes que ha recibido el doctor Rodríguez.

Así, por ejemplo, él argumentaba que el canal de entrada es de fondos heterogéneos y que por esa causa la bomba de la draga 209 C argentina, que se ensayara aquí, se rompió.

El señor diputado Rodríguez, probablemente no sabe que la bomba sufrió ese desperfecto, no en el canal de entrada sino dentro del puerto comercial, dentro de las dársenas, en cuyo sitio, por indicación mía, esa máquina empezó á hacer el ensayo. El propósito era hacerle así dragar el fondo más consistente y resistente de cuantos se le pudieran presentar, y al hacer esta experiencia dentro de las dársenas, como he dicho, fué cuando tomó una de las piedras de la escollera de cintura, la que produjo el accidente; pero en las experiencias que se llevaron á cabo en el canal propiamente, es decir, fuera del antepuerto, tanto con la draga 209 C como con la 211, que también el gobierno argentino prestó para ensayos, no pudieron ser mejores los resultados, y el material que se extraía era exactamente igual — según las manifestaciones de todo el personal que había á bordo de dicha draga — al que se encuentra en aquella región de Punta del Indio, y que, por otro lado, no veo por qué habría de variar siendo en el mismo estuario del Plata y fondos de la misma formación aluvial.

La objeción de que el tipo de draga de succión es más peligroso que el á cangilones, por razón de la posibilidad de choques en el canal, mientras operan, no cabe aplicarla sólo para estas máquinas, puesto que las otras dragas que hemos llamado fijas no son tales: son fijas mientras están dragando, pero después deben marchar para transportar el material recogido. De manera que en cuanto á las maniobras de transporte son exactamente iguales que á las dragas de succión que me refiero. Hay más en favor de esta draga grande y es que ésta no se para nunca en el medio del canal, desde que todas sus operaciones las hace en marcha; en cambio, las dragas del tipo actual que preconiza el señor diputado Rodríguez, deben, en cada ciclo de trabajo, después de transportar el material de dragado en una operación, volver á la zona donde efectúan el dragado, para lo cual deben tender sus cadenas ampliamente para amarrarse al suelo y poder proceder al dragado; tienen que permanecer durante esta operación fijas, para luego volver á recoger sus amarras con el auxilio de un remolcador y para marchar luego en la misma forma, y recorrido que hará la draga á succión sola. En contra de esto la draga á succión á que me refiero, no tiene absolutamente ninguna operación que hacer que importe una detención en el canal, sino que en su misma marcha va efectuando el dragado.

El capítulo de accidentes que el señor diputado Rodríguez ha mencionado yo lo paso por alto, porque realmente no veo qué relación puede tener con nuestro puerto el caso del puerto de Hamburgo.

Deseo manifestar, sí, que si en el dragado practicado por la Empresa del Puerto no hubo ningún accidente, fué sencillamente porque el puerto no estaba habilitado entonces, porque si las dragas estaban abriendo un canal, mal podían circular los buques por él desde que no existía. Hoy que está abierto dicho canal, es cuando los buques circulan y es cuando realmente esa posibilidad de accidente puede tener lugar.

El precio del dragado á efectuarse por esta unidad nueva, que el Poder Ejecutivo solicita adquirir, es notablemente más bajo que el que arrojan las unidades actuales, y no se puede acusar, como lo hacía el doctor Rodríguez, de que este precio sea un precio de catálogo ó de revista, un precio esencialmente teórico. No.

El precio obtenido por esta máquina es el comunicado por los ingenieros argentinos que trabajan en estas mismas embarcaciones en Punta del Indio y corroborado por experiencias propias de más de una semana de tiempo en nuestros canales tomando en cuenta todos los factores que entran en su ejecución.

Y aquí, de paso, diré que la manifestación del señor diputado de que en la República Argentina ni el Gobierno no sabe lo que se gasta y que allí lo pueden hacer porque tienen un menor control de las cosas, debo adelantar al señor diputado que la República Argentina, en esta cuestión especialmente, es nuestro mejor libro de consulta, talvez nuestro único libro de consulta, y que las prácticas y experiencias por ellos hechas constituyen verdaderos capitales que liberalmente nos ofrecen y que nosotros utilizamos para nuestras obras. El espíritu progresista de los hombres públicos de aquel país, de los señores Ministros de Obras Públicas y en especial del que desempeña hoy dicha cartera, han levado al Gobierno á emprender obras de verdadero aliento, entre otras, la á que me referí anteriormente, de una magnitud que puede considerarse como única, me refiero al dragado de ese canal de acceso al puerto de Buenos Aires que envuelve noventa millones de metros cúbicos de dragado, y esa obra está formulada, desde su proyecto hasta su realización, económica enteramente, por elementos argentinos.

Esas experiencias, esos gastos en que incurre aquella Administración, á título experimental, para poder resolver sus problemas más fundamentales de desenvolvimiento del país, esa voluntad tenaz en quebrar con las rutinas y viejos moldes para poder resolver problemas que permitan abrir horizontes nuevos á todas las riquezas en desarrollo y á las latentes que tiene aquella República es lo que nos sirve á nosotros para resolver igualmente nuestros problemas administrativos en la faz de nuevas obras públicas utilizando liberalmente de esas costosas experiencias.

¡Cuántas veces he oído en esta Honorable Cámara, y al mismo señor diputado doctor Rodríguez, citar actos y ensayos de aquella Administración argentina, investigaciones de diversa índole para fundar procedimientos y nuevas prácticas á incorporarse entre nosotros!

No debió el doctor Rodríguez hacer una observación semejante á los procedimientos de aquella Administración.

Todo lo contrario; por mi parte, quiero dejar bien constatado que en esta materia de dragado, si he podido presentar un programa á la Cámara como el actual, que produzca una gran economía al tesoro de la Nación, ha sido fundado enteramente en las experiencias y datos suministrados por las autoridades argentinas, en especial en lo que concierne á la draga de succión que pude experimentalmente corroborrar sus informaciones con toda precisión.

Diré más todavía: personalmente he podido constatar que los ingenieros argentinos y todo el personal que dichas unidades tenían á su bordo demostraron, tanto en su manera personal de ser, como en la manera relativa de proceder, mientras se efectuaron los ensayos, un perfecto orden de disciplina que me reveló el avanzado y sólido orden administrativo allí imperante.

Muchos de los detalles que nos pudieron suministrar van á ser implantados entre nosotros como prácticas nuevas.

Bien, señor diputado, ese capital experimental, esas observaciones que nuestro personal ha podido hacer gracias á la franca y liberal atención por ellos dispensada, merecen de nuestra parte un justo reconocimiento y así deseo conste por mi parte en estas manifestaciones.

Y para concluir, señor diputado con este punto, y para demostrar que allá se han adquirido dichas potentes dragas conociendo previamente lo que cuesta, su trabajo y el rendimiento económico de las mismas, voy á leer unos párafos de un mensaje del Ministro de Obras Públicas remitido al Congreso de aquel país para solicitar los créditos necesarios.

Actualmente cuenta aquella República con cuatro unidades del tipo referido.

El párrafo siguiente se refiere á la apertura del gran canal de acceso al puerto de Buenos Aires:

(Lee). "Quedaba, sin embargo, una incógnita á despejar: la posibilidad técnica y financiera de profundizar la barra de Punta del Indio, que no tenía más de diez y nueve pies de fondo, haciéndose necesaria la remoción de 90.000.000 de metros cúbicos para llegar á la de vein-

tiocho. Y ese grave problema ha quedado resuelto favorablemente con las grandes dragas á succión y arrastre recientemente adquiridas por el Poder Ejecutivo, que trabajan bien en los indefensos y apartados parajes donde los canales deben ser excavados, "con un rinde de 30.000 metros cúbicos diarios cada una, sin pasar su costo de cinco y medio centavos" moneda nacional por metro. Teniendo en cuenta que el costo del dragado en el canal del Norte es de 33 centavos en término medio con las dragas antiguas á cangilones, (que es el tipo nuestro) llégase á la consecuencia que, ahorrando las grandes á succión 27 centavos, "que dan una economía diaria de ocho mil pesos, llegarán á amortizarse esos colosales impedimentos con el trabajo de cien días".

Esas son las conclusiones á que llegaba el señor Ministro de Obras Públicas respecto á la conveniencia económica de la draga que el Poder Ejecutivo solicita adquirir.

Paso ahora á concretar otra de las ventajas que nos reportará la adquisición de dicha draga de succión y arrastre.

No se trata, en nuestro caso, solamente de la economía de costo de obra que nos va á reportar la adquisición de esa nueva unidad. Se trata de algo también fundamental: se trata de la economía de tiempo.

La Honorable Cámara—lo mismo que el Poder Ejecutivo—en varias oportunidades ha reconocido que hay conveniencia de activar en lo posible la profundización del puerto, llevándolo á 10 metros que es lo proyectado, que si esa profundización no se lleva á cabo con toda la rapidez que se pide, el puerto permanecerá como hasta hoy con la mitad por hacer y la mitad hecha por utilizar.

Es decir, que la manifestación de las autoridades del país referidas importa realizar, si fuera posible, mañana, la profundización del puerto hasta 10 metros.

¿Para qué? Para que todos los buques, sin excepción de uno, puedan entrar y utilizar el puerto como tal, poniendo en actividad inmediata todas esas obras fijas hace tres Administraciones y que hasta el día de hoy no han rendido nada ó muy poca cosa: el lanchaje constituye la misma gabela hoy, como cuando no existía el puerto.

Pues bien: esta nueva draga á adquirirse, como lo demuestra claramente la Comisión de Fomento en su informe, podrá ahorrar al Estado 23 meses más ó menos de tiempo, suprimir la gabela del lanchaje con dos años de adelanto, es decir, que esas obras de profundización podrán ejecutarse con 23 meses de economía sobre el tiempo necesario para realizarlas con el material actual. Si no se adquiriera dicha draga, el material actual pondría 60 meses, es decir, 5 años para terminar el dragado. Luego, pues, este capítulo, es de especial atención para la Honorable Cámara.

Esta economía de 23 meses estimada como lo hace la Comisión de Fomento, en caudal y en dinero, representa una economía que llega á millones de pesos, más que sobrados para adquirir, no una, sino dos ó tres dragas también.

Tan claro es esto en el informe, que de una pequeña tabla demostrativa del mismo resulta que la conveniencia máxima sería adquirir dos dragas. En ese caso tendríamos nosotros el máximum de la economía, estimado en 1.300.000 pesos.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Canessa — Precisamente lo hago para no hacer más tarde discursos sobre este punto.

Voy á explicar á la Cámara que ese argumento del tiempo no tiene la fuerza que el señor Ministro le da, á mi modo de ver, y en mi opinión el factor tiempo es nulo. Habla el señor Ministro de una economía de 23 meses y de un plazo de 60 meses para hacer las obras.

Pues bien, señor Presidente: el plazo para ejecutar estas obras, según el plan convenido por la oficina técnica—y aquí está el repartido—será de tres años y no de 60 meses.

Señor Ministro — Están incluídas las obras de la draga grande. Por eso es.

Señor Canessa — Con el material actual del Estado, he dicho, y me afirmo en lo que acabo de decir, tenemos, que si examinamos con un poco de minuciosidad el plan de trabajo en el año 1913, la oficina técnica calcula que con el material actual va á ejecutar 4.890.000 metros cúbicos de dragado. Luego, si en un año nuestro actual material es capaz de dragar 4.890.000 metros cúbicos, justo es pensar que en tres años será hecho todo el trabajo que representa 13.550.000 metros.

De manera que no se trata de una obra en la cual se han de emplear 60 meses de trabajo, sino que en el peor de los casos se han de emplear tres años, ó sean 36 meses, puesto que el potencial de nuestra maquinaria expresado por los mismos técnicos de las oficinas, tiene un valor anual de cerca de cinco millones de metros cúbicos.

Luego para hacer 13.500.000 metros cúbicos el plazo de tres años comprende perfectamente todo el trabajo. Pero, por otra parte, hay algo más que agregar, y es que la actividad del trabajo del canal debe ser una cuestión relativa y que debe concordar con la actividad de los demás trabajos, dentro del puerto, en las dársenas y antepuerto.

Sería de todo punto inútil ejercer una actividad suprema en el canal, cuando las otras obras, que deben ser coordinadas con ésta, no tengan aquella misma actividad.

De manera, pues, que—expresando si me es posible en la forma más clara mi pensamiento—digo que las obras á ejecutarse deben efectuarse en tal forma que lo primero que hay que atender es satisfacer las necesidades actuales de los buques que llegan al país, en forma de que puedan tener seguridad y facilidades de entrada al puerto. Para llegar á esto no es necesario que estén completamente terminadas las obras que se programan.

Sabemos que en la actualidad con un metro más que le demos al puerto, tendremos lo suficiente para tener la seguridad de que entrarán los buques que regularmente vienen á nuestro puerto.

Que no teniendo tampoco necesidad de llegar al completo de las obras para dar esa facilidad sentida y exigida por la navegación, no hay tampoco que tener en cuenta la totalidad del tiempo necesario para hacer la obra completa.

Encarado en tal forma este asunto, hay que aceptar que á más tardar, en un año de trabajo, podrá nuestro material actual hacer el trabajo que yo creo necesario y bastante para llenar las necesidades que se exigen ahora con urgencia, y que la totalidad de ese trabajo, en el peor de los casos, es decir, la terminación completa del programa que comprende esta ley, sólo exigirá con ese mismo material un plazo máximo de tres años; y vuelvo á repetir que esto está fundado en la distribución de trabajo que hace la oficina técnica, y que dice que ese material reparado dará lugar á una potencialidad anual de trabajo de cerca de 5.000.000 de metros cúbicos. Y para terminar voy á decir también, señor Presidente, que la adquisición de esa draga de succión y arrastre demandará, por lo menos, el plazo necesario para su construcción. No sé si mi dato es perfectamente exacto, pero entiendo que para esto hay necesidad de diez y ocho meses, que es el plazo necesario para la construcción de esta maquinaria.

Ahora bien, señor Presidente: si se demuestra que las obras necesarias para llenar las necesidades del momento se hacen en menor tiempo que esos 18 meses en que se ha de esperar la venida de esa draga, puede afirmarse que cuando llegue ese material al país su utilidad será ya relativa, y será relativa porque ya habrá tenido que hacerse con el material actual el trabajo necesario que, concordando con lo ya hecho dentro del puerto, dará satisfacción á las necesidades sentidas de que yo he hablado.

Pero hay más, señor Presidente: ahora pienso que en mis cálculos no he sido suficientemente exacto.

Yo he creído siempre que aquella draga que se iba á adquirir, de succión y arrastre, iba efectivamente á practicar los 5.350.000 metros cúbicos del canal; pero esta misma consideración que acabo de hacer, y visto que no es posible esperar 18 meses para hacer la obra del canal, nos demuestra que el material actual necesariamente tendrá que ir al canal á trabajar. De manera que cuando venga la draga de succión, ya no tendrá aquélla cinco millones y pico de metros cúbicos que hacer, sino una cantidad mucho menor, y entonces la amortización que yo también calculaba en la suma de 222.500 pesos, quedará reducida en parte más ó menos importante; y, en consecuencia, el déficit que yo llamo de capital, en vez de 227.500 pesos, resultaría una cantidad mayor.

Con esto creo dejar contestado al señor Ministro en cuanto á su argumento del beneficio, que en el tiempo de la ejecución de las obras nos puede traer la adquisición de este material.

Agradezca al señor Ministro que me haya permitido esta interrupción.

Señor Ministro — Pues bien: deseo plantear en una forma lógica la ventaja, ó no, de adquirir este material.

Por lo pronto, es indiscutible que si con el material actual se necesita un cierto número de meses para ejecutar una obra, es evidente que si se le agregan nuevas unidades se ejecutará esa obra en menos tiempo.

Si para ejecutar esos 13.000.000 de metros cúbicos necesitamos, con el material actual, 60 meses, evidentemente, si le agregamos nuevas unidades, de 60 meses bajará á 50 ó 40, según el número de unidades que nosotros incorporemos en el trabajo.

Ahora bien: ¿cuál es el propósito que se persigue al profundizar?... El propósito entiendo es ultimar estas obras proyectadas como necesarias, y hacerlas en etapas sucesivas; estas etapas ó períodos del programa se repetirán igualmente, cualquiera que sea el número ó la potencia del material que se emplee en realizar esas obras. Si cuento con cuatro unidades ó con cinco unidades, el programa de obras se desenvolverá de la misma manera, solamente que en un caso será más intenso que en el otro, es decir, que cada una de las etapas será cumplida en mayor ó menor término.

El propósito que nosotros buscamos es terminar las obras todas en el menor plazo posible, desde que con profundizar el puerto en todas las regiones que se especifican en el proyecto: canal, antepuerto y dársenas, es que se obtendrá la verdadera, la absoluta habilitación total del mismo, sin que ningún buque pueda quedar fuera y que el lanchaje quede completamente abolido.

Cada una de las etapas de trabajo que importa el desenvolver este programa to-

tal, serán activadas ó aceleradas con el agregar nuevas unidades de trabajo en la misma proporción del desarrollo del programa total, es decir, que no conduce á nada el hecho de que yo pueda, con las unidades actuales, por ejemplo, en un año de tiempo, tener una parte del puerto habilitada á 10 metros, porque esa misma parte del puerto habilitada á 10 metros, que la tendría con estas cuatro unidades de hoy, con que se cuenta hoy en un año, digamos contando con una unidad más, la podría terminar en cuatro quintos de un año, lo que quiere decir es que el número de unidades que se agregue, forzosamente ahorra tiempo en el plan total, como en las etapas parciales, y ese beneficio en tiempo, representado por 80 ó 100.000 pesos mensuales, ahorrados en lanchajes que se pagan constantemente por las mercaderías, ese beneficio en tiempo, digo, es lo que nosotros no debemos descuidar en la realización de este programa de obras. No solamente ese beneficio del lanchaje debemos considerar, sino la utilización inmediata de toda la obra fija del puerto, de todo el puerto construído, que permanece, como lo he dicho, desde hace tres años, muerto.

Luego, pues, la adquisición de esta nueva unidad de trabajo conduciría á economías que, como lo estiman la Comisión, muy bien, pueden ser representadas por millones de pesos, cantidades muy superiores al costo de esta unidad, que tanto se discute su adquisición, y ya que estoy hablando del trabajo de esta embarcación,—de la cual ha hecho un capítulo especial el señor diputado Canessa, —no puedo dejar pasar ciertas interpretaciones erróneas que han dado lugar á cálculos también erróneos, por parte del mismo señor diputado, al estimar las economías que ella reportará.

Si se acepta en diez y ocho centésimos y medio el precio medio del dragado total, que él ha hecho á su manera, haciendo caso omiso de lo que han costado algunas unidades de trabajo por obras especiales, incluyendo todo, si se aceptan diez y ocho centésimos y medio...

Señor Canessa—¿Me permite el señor Ministro una pequeña interrupción?... He dejado de tomar un precio por exagerado, señor Ministro. Me refiero al trabajo hecho en Julio ppdo., de 23.000 metros cúbicos de dragado, que cuestan, por solo concepto del presupuesto de las dos dragas, I y II, que son las que trabajaron, $ 11.620.60, sin tener en cuenta las sumas correspondientes al vapor "Presidente Cuestas", al "Cisterna", y demás gastos. De manera que el precio medio por mí calculado, no es exagerado, porque no tomé en cuenta el precio altísimo de las obras hechas en Julio. Y no lo tomé en cuenta porque tengo noticias de que ese trabajo fué hecho en distintos puntos y por pequeñas cantidades, que fué lo que encareció la obra, que alcanzó un promedio de sesenta y tantos centésimos por metro cúbico.

Eliminado el valor del trabajo de Julio por exagerado, debe aceptarse la cifra de costo por mí fijada, que comprende un término medio aceptable.

Señor Ministro—Muy bien; acepto ese precio de diez y ocho centésimos y medio como costo medio de todo el dragado; la draga grande sabe muy bien el señor diputado que trabaja á un costo de siete centésimos la diferencia, de 7 á 18 centésimos son 11 centésimos. El cubo del canal son cinco millones de metros. Once centésimos por cinco millones de metros cúbicos, son 550.000 pesos. Si la draga vale 450.000 pesos, resulta claramente una economía todavía de cien mil pesos. ¿No es claro?... Yo tomo el precio que el señor diputado ha aceptado: diez y ocho centésimos y medio...

Señor Canessa—Término medio.

Señor Ministro—... El costo del dragado de la draga grande es de 6 á 7 centésimos: son 11 centésimos de diferencia.

Señor Canessa—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Con estas interrupciones no vamos á terminar!

Señor Canessa—Es que yo no admito, señor Ministro, que el precio de dragado á succión sea el de seis ó siete centésimos, y por eso dije en mi exposición anterior que era necesario aceptar un igual valor para un mismo transporte á una misma distancia, ya se tratara del dragado con el material actual, ó del dragado á succión; el precio del transporte en tales condiciones es el mismo. Yo lo dije, precisamente, para llegar á apreciar lo que valía en efectivo la utilidad de adquirir esa draga de succión. La diferencia efectiva de costo de trabajo de uno y otro material nos la da entonces el dragado en sí mismo.

Llegamos á la conclusión de que tal trabajo valía, hecho con el material actual del Estado, cincuenta y siete diez milésimos y que valía con la draga de succión quince diez milésimos.

Luego, esa diferencia de uno y otro trabajo nos da en realidad el beneficio de la nueva máquina á adquirir; aplicando esa diferencia á los 5.300.000 metros cúbicos que había que hacer, nos daba la cantidad de veintidós mil quinientos pesos.

Señor Ministro—El señor diputado ha eliminado en la exposición anterior, por no convenirle, algunos factores que recargan el costo del dragado en las máquinas fijas: por ejemplo, el trabajo de amarrar y desamarrar, que debe hacer una draga, debe incluirse en el costo. El dragado de arrastre no tiene ningún trabajo de amarrar y desamarrar.

El señor diputado ha omitido que para estas dragas fijas hay necesidad de un remolcador de atención permanente. Eso hay que incluirlo en el costo también.

Pues bien: continúo. El precio del dragado analizado por el señor diputado Canessa — y aquí vuelvo otra vez á repetirlo, — lo ha formulado de una manera de suyo propia, incluyendo factores que á mí me extraña mucho que el señor diputado Canessa, como técnico, los considere.

Por ejemplo, empezó por establecer que el capital en giro de la compañía ó empresa que tenga que ejecutar las obras sería de cincuenta mil pesos, y á los cincuenta mil pesos le ha reconocido como interés, que le llama industrial, el 15 o|o.

Yo no conozco ese interés industrial de 15 o|o. El interés corriente es de 5 ó 6 o|o entre nosotros. Si se trata de un beneficio, es una cosa distinta; pero el interés del capital no es de 15 o|o.

Señor Canessa — Yo creo que ningún industrial pone el capital á trabajar para no sacar el 15 o|o de interés. El interés de 5 o|o es de renta pública, y no necesita mayor esfuerzo para obtenerlo.

Señor Ministro — Ese capital que ha hecho conocer el señor diputado, de cincuenta mil pesos, lo fija arbitrariamente, quizás confundiendo con lo que sería contratos de carreteras y puentes, en los cuales se exige un gran cúmulo de materiales, cuyo valor no lo recibe el contratista sino cuando están puestos en las obras; pero en el caso de obras de dragado, concluído el mes, recibe la empresa el pago total de lo que ha hecho. Se incluyen en dichos pagos por obra hecha todos los gastos con sus beneficios, incluídos dentro de ese precio unitario fijado para la obra.

De manera que la diferencia propiamente de lo que sería capital de giro que pueda adelantar el empresario, será simplemente el adelanto durante los cuatro ó cinco días que pueda haber entre el vencimiento del pago de su certificado de trabajo y el de pago á sus obreros y demás gastos que en general, los empresarios, velando por sus intereses, tratan de hacer los pagos después que han recibido la cuota de certificados de la obra. De ahí que el capital en giro se reduce á un capital bien insignificante, si existe, y que en descubierto permanece un tiempo insignificante, cuarenta ó cincuenta días á lo sumo.

Luego, pues, ese cargo puede darlo por nulo, y no hacerlo figurar como dos centésimos por metro cúbico, como decía el señor diputado.

Señor Canessa — ¿Cómo dos centésimos? No alcanza ni á un diez milésimo.

Señor Ministro — Voy á otro capítulo: al capítulo de los riesgos.

Es cierto que los empresarios se hacen cargo de los riesgos; pero los riesgos de que se hacen cargo los empresarios son nada más que al descubierto de lo que existe entre el valor real de la embarcación y la parte asegurada.

Señor Canessa — Es lo que he dicho yo.

Señor Ministro — Ese descubierto en general es muy pequeño, pues si bien es cierto que se aseguran solamente las dos terceras partes ó tres cuartas partes del valor de la embarcación, ese valor de la embarcación es amplificado en general: se le da generalmente un valor mayor. Ese descubierto es muy pequeño y no tiene tampoco valor significativo en el costo del metro cúbico de dragado.

Pero hay más todavía: y es que el señor diputado, tomando el caso del gánguil célebre ido á pique y que está empezando á salir del agua, tomando ese caso, ha calculado que por cada setecientos mil metros cúbicos que se hagan, tendremos un gánguil perdido; es decir, que ha calculado la obra del dragado perdiendo un gánguil por cada setecientos mil metros cúbicos de dragado.

Si tuviéramos que gastar una embarcación por cada setecientos mil metros cúbicos que hiciéramos...

Señor Gómez — Con el agregado de que ese gánguil nunca estuvo afectado á ese dragado, y por lo tanto, no deberá incluirse su costo en el costo de esos obras.

Señor Canessa — ¿Pero la maquinaria perdida á quién se imputa?

Señor Gómez — Eso demasiado lo sabe el señor diputado.

Estaba acarreando arena. ¡Qué tenía que ver con el dragado el trabajo que estaba haciendo el gánguil!

Señor Canessa — A mí no me consta que estuviera cargando arena, pero lo dice el señor diputado Gómez y lo acepto.

Esto no quita fuerza á mi razonamiento, al contrario lo confirma, de que los riesgos en estos trabajos son de suma importancia y encarecen las obras.

Asimismo la arena va á costar más con la pérdida del gánguil, puesto que habrá que imputar á su costo el valor de la maquinaria perdida.

Señor Gómez—Pero esa es otra cuestión completamente distinta al dragado.

Señor Ministro—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor Ministro reclama el uso de la palabra.

Señor Ministro—Voy á terminar.

Repito, pues, que esta manera de recargar los gastos, evidentemente resulta exagerada y sin fundamento y puede elevarse el costo del dragado así á cifras inconcebibles.

Diré más: diré que la manera de componer y analizar los gastos, el señor dipu-

tado puede muy bien llegar á justificar el precio enorme de treinta centésimos que se estaba pagando hoy.

Señor Canessa—¿De manera que no hay que calcular los riesgos? ¿No están bien indicados en la forma que lo he hecho?

Señor Ministro—Los riesgos se calculan, pero no de la manera que lo hace el señor diputado: no á gánguil por cada setecientos mil metros cúbicos.

Señor Canessa—¿Está exagerada en el análisis del precio que yo dí, de diez y ocho centésimos y medio el metro cúbico, la partida de riesgos que figura con veinticinco milésimos?

Señor Ministro—Enormemente exagerado. Le diré más todavía.

Los riesgos,—y es la parte en la que podría haber hecho capital el señor diputado,—por el hecho de que el contratista, haciéndose cargo del material para ejecutar la obra, se encuentre, de la noche á la mañana, con una unidad de menos, por accidentes, están salvados completamente en los pliegos de condiciones, y tengo la seguridad de que ningún contratista abandonaría esa oportunidad de fuerza mayor, que siempre se incluye en ellos, para ponerse á cubierto de lo que el señor diputado llama los riesgos, y pagar los gastos, si se produjeran por interrupción de obras, como extraordinarios.

Eso es lo que debe entender el señor diputado.

Señor Canessa—Pero entonces no habría obligación al capital si todos los riesgos no fueran imputados al empresario, porque la responsabilidad es precisamente sobre el particular, no obliga á las compañías, y desde que no tiene que correr con el riesgo, no tiene en absoluto también por que tener en cuenta ese capital.

Señor Ministro—Pero no puede estimarse el riesgo en la forma como lo ha hecho, es decir, á una embarcación perdida por cada 700.000 metros cúbicos, ni tampoco porque el hecho de que el trabajo quede completamente paralizado. ¿Por qué? Porque existen en los pliegos de condiciones cláusulas que lo prevén y eximen de gastos á los contratistas y que alegarán, como justos, casos de fuerza mayor, y es este un caso preciso de fuerza mayor, en el cual todos los contratistas se ampararían.

Señor Canessa—¿De manera, señor Ministro, que la ida á pique del gánguil es un caso de fuerza mayor?

Señor Ministro—Perfectamente fundado, ¿ó cree que ha sido voluntariamente hecho?

Señor Canessa — No es fuerza mayor cuando hay ineptitud. Si fuera fuerza mayor, no habría por qué responsabilizar al capitalista. ¿Por qué se llama riesgo á la avería marítima?

Señor Ministro—No se responsabiliza al capitalista, y es por esa razón que un riesgo que ha hecho el capital no figura en los precios, ni debe figurar, puesto que causas de fuerza mayor le cubren de esa cifra, que ha formulado el señor diputado y cargado á los precios indicados.

Con esto dejo ultimada mi exposición refutando las objeciones hechas por los señores diputados Rodríguez y Canessa, é insisto nuevamente en que la forma más conveniente á los intereses del Estado para ejecutar el trabajo del dragado que estamos debatiendo es la de administración; que hay absoluta conveniencia, á los efectos de economía, de destinar parte de ese material de dragado, en especial el apto, como se indica en este proyecto, para hacer terraplenes en la Isla de la Familia, y en tercer lugar, que si queremos hacer ligero esta obra de profundización, digo, debemos adquirir nuevas unidades, y en cuarto lugar, la única draga que nos conviene para ejecutar rápidamente este trabajo es el tipo de la draga de succión y arrastre que hemos ensayado.

He dicho.

Señor Canessa—Yo creo, señor Presidente, que este asunto está perfectamente debatido, y así es que voy á hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, á efecto, después en la discusión particular del asunto, de proponer las correcciones ó modificaciones á los artículos en forma que corresponda al criterio que he manifestado en la Cámara.

Hago moción, pues, para que se dé el pnuto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Señor Sosa—Yo no me opondré á que se vote la moción dando por suficientemente discutido el asunto en Cámara, pero debo advertir á la Mesa que yo voy á decir algunas palabras antes que se dé por discutido.

Señor Canessa—Retiro mi moción.

Señor Sosa—Se puede votar. Yo siempre tendría derecho de hablar, por no haber hablado antes.

Señor Miranda—Es que no puede darse por suficientemente discutido el asunto, desde que hay un señor diputado que desea hablar.

Señor Presidente — El señor diputado Sosa no ha hecho uso de la palabra, pero la solicita.

Señor Canessa—Yo he pedido el retiro de mi moción.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Sosa—Debo empezar por decir, señor Presidente, que son absolutamente inexactas las versiones que han hecho circular algunos diarios respecto á los propósitos que me animan al tomar parte en este debate.

Yo no pienso hacer revelaciones, ni formular acusaciones contra nadie. Voy á fundar simplemente mi opinión respecto de uno de los puntos comprendidos en el proyecto en debate—del que se refiere al dragado por administración. Y si bien tendré que citar algunos antecedentes, no por eso me propongo, como decía, formular cargo alguno contra ningún funcionario público de otros tiempos.

Lo que yo quiero sostener, señor Presidente, es que hay verdadera conveniencia en que el dragado complementario que reclaman las obras del puerto se haga por administración y no por licitación pública.

Desde luego, yo creo que debemos propender, como decía el señor Ministro de Obras Públicas, á formar un personal competente dentro del país para la ejecución de las obras nacionales más importantes. Hemos hecho esto respecto de otras ramas de conocimientos profesionales. En estos momentos, debido á muy sanas orientaciones de los gobiernos últimos, estamos viendo en qué forma se desarrollan las actividades de un núcleo distinguidísimo de agrónomos y veterinarios que están estudiando nuestro medio rural, á la vez que los instrumentos que han de contribuir en una forma fecunda y eficaz á la prosperidad de nuestras industrias agropecuarias. Esos elementos formados en escuelas del país han completado sus conocimientos en el extranjero, en la experiencia de los grandes centros de producción intensiva y científica, en la observación de las realizaciones más ilustrativas, sustituirán ya á elementos extraños con ventaja, poniéndose al frente de nuestros institutos encargados de la dirección de las industrias nativas y de su *transformación integral.*

Tenemos, por otra parte, respecto del caso que actualmente nos preocupa, una Facultad de Ingeniería, perfectamente montada, una Facultad de Ingeniería que ha dado al trabajo y á la ciencia nacional elementos valiosísimos, á los cuales debemos tratar de orientarlos en especializaciones concretas para que su acción práctica resulte más útil y fecunda.

Hace tiempo que terminó la época de los enciclopedistas; debemos tratar de que todos nuestros técnicos, con los conocimientos adquiridos en las aulas, no se consideren sólo calculistas, dibujantes ó ayudantes de los profesionales extraños. Debemos tratar de que intervengan directamente en las obras públicas, realizando experiencias que constituyan un capital de enseñanza eficiente, remunerador para todo el país.

Tal vez nuestra enseñanza universitaria se resienta de un defecto fundamental: el defecto de que se nutra demasiado la inteligencia de nuestros alumnos con conocimientos teóricos, sin estimular y sin formar su voluntad para aplicarlos en la realidad de las cosas. A propósito de esto, hace muy pocos días, en un gran país vecino que siente, como el nuestro, experimentalmente, esa deficiencia de los técnicos profesionales, se decía con mucha razón, por el órgano de uno de los diarios más caracterizados: "La enseñanza recibida (hablando de la Universidad) ha sido en general demasiado teórica, con un atosigamiento de erudición bibliográfica, que perjudica grandemente para la acción en la vida práctica. A nuestro juicio hay en ello una inversión de conceptos; se comienza por donde debe concluirse. Más necesario al país y más útil para el mismo profesional, es una dosis victoriosa de aptitudes adquiridas experimentalmente, de rendimiento social y personal inmediato, porque, sin perjudicar la expansión de la inteligencia y la alta cultura científica que seguirá su lenta y sólida elaboración, incorpora á la actividad nacional unidades positivas, que no han de desmayar en los primeros combates, amedrentados por una aparente enormidad del esfuerzo, el cual, en tal caso, no es otra cosa que un concepto equivocado de la realidad.

No pretendemos que la orientación universitaria haya de abandonar la índole científica en que se inspira; antes bien, hacerla más intensa. Pero la adquisición de los conocimientos, retraída de los hechos; es decir, la ley científica comprobada por la experimentación de los fenómenos que lo demuestran, y no aprendida de segunda mano al través de lecturas en los tratados que siempre infunden una idea engañosa á fuerza de ser incompleta la visión que sugieren. La misión del profesional ha de producirse en la vida práctica, donde no se tiene el libro á mano y donde tampoco hay tiempo que perder en experimentos; allí hay que saber hacer y no decir cómo se hace."

Estos mismos conceptos, vertidos, como digo, hace pocos días y que son de oportunidad en nuestro caso, están confirmados por las nuevas orientaciones de la enseñanza profesional, sobre todo, en los grandes Institutos de Inglaterra, de Estados Unidos y de Alemania, donde, á la vez que se prepara la cultura científico-teórica de los alumnos, se les coloca en condiciones de ir aplicando sucesivamente esos conocimientos á los trabajos experimentales que corresponden á sus programas, poniéndolos al lado de los obreros en las fábricas, en los laboratorios, en las obras, haciéndolos obreros también á ellos, al mismo tiempo que estudiantes, para que sepan hacer lo que más tarde han de dirigir.

Esta deficiencia de nuestra enseñanza, señor Presidente, es la que probablemente ha determinado el error de apreciación de que es necesario contratar las obras de profundización del puerto de Montevideo, porque hay poca confianza en el elemento nacional, porque hay de parte de éste una cierta resistencia, por lo menos, á la res-

ponsabilidad de ejecutar grandes obras que no están familiarizadas con nuestro ambiente. Pero, por eso mismo, yo aplaudo el alto concepto de política económica y científica que enunció el señor Ministro de Obras Públicas en una sesión anterior.

Yo creo que aún con sacrificios de parte de la comunidad, si es menester, nosotros debemos incorporar de una vez al país un capital de experiencia y de enseñanzas prácticas que puedan proporcionarnos los elementos técnicos nacionales que necesitamos, de que no podemos prescindir. Debemos aprovechar las obras públicas, como esta del puerto, para complementar en la experiencia de ejecuciones importantes, los conocimientos teóricos de una sólida preparación adquirida en las aulas.

Habrá, sin duda, falta de empuje y seguridad en los esfuerzos propios, resistencia á la responsabilidad del trabajo fuera del gabinete,—como lo hacía notar hace un momento—en los técnicos nacionales; pero yo creo que los Poderes Públicos, no sólo le hacen un bien al país sino un bien á los propios profesionales, obligándolos á intervenir en las obras más importantes de la Administración Pública, obligándolos á que ellos, á su vez, ya que el Estado favorece sus estudios y compensa sus aptitudes, pongan empeño en adquirir y en hacer redituar para el Estado el capital invalorable de enseñanza práctica que nos permitirá en el futuro—ya que no tratamos sólo de cosas presentes—planear, realizar, ejecutar todas nuestras obras públicas, sin necesidad de subordinarnos eternamente á los esfuerzos ajenos, ya que no solamente debemos aspirar á una absoluta independencia simplemente territorial ó política, sino también á la formación de nuestra persoalidad científica, á la formación del pensamiento nacional.—(Apoyados).

Pero puede decirse más: Si los elementos propios que están al frente de la Dirección del Puerto—tal vez los mejores entre los mejores que hayan salido de nuestra Facultad—tuvieran un poco de desconfianza,—debido, precisamente, á ese defecto de ambiente á que he aludido antes—en abordar bajo su responsabilidad la obra del dragado de que trata este proyecto, yo creo que aún así, contemplando esas circunstancias, no tendríamos por qué ir al dragado por administración; lo único que correspondería, señor Presidente, si no tenemos plena confianza en la acción práctica de esos profesionales, es hacerlos acompañar por asesores contratados, por individuos experimentados que los orienten y secunden en la resolución experimental de todos los problemas que planteen las dificultades prácticas de dichas obras.

Este proyecto no excluye que el Poder Ejecutivo pueda contratar esos elementos prácticos, esos elementos que en todas partes son los que contribuyen á formar el plantel del profesionalismo científico nacional, apto para la ejecución de las obras.

Yo estoy absolutamente convencido, señor Presidente,—primeramente por los ensayos que se han dado á conocer sobre dragados, y luego por las propias condiciones intelectuales y la preparación de los elementos que están al frente de la Dirección del Puerto—de que éstos han de corresponder por prestigio propio y por prestigio nacional al voto de confianza que sancionaría la Cámara entregándoles á ellos, como ingenieros del país, la ejecución de las obras complementarias del puerto de Montevideo.

Es cierto que, como decía el señor diputado Canessa, nunca es lo mismo un trabajo realizado por Administración que un trabajo realizado por contrato, ya que no puede haber en aquél el interés tan apremiante é inmediato del contratista en la fiscalización de obras en que está también inmediatamente comprometida la ganancia; pero yo creo que cuando hay probidad y moralidad en la Administración, cuando hay probidad, moralidad, y además competencia, en los ejecutores directos de una obra pública, el interés material del contratista no existirá, pero existe, sí, un interés moral superior: el interés del propio crédito del profesional que realiza la obra; y el interés del propio país en demostrar que tiene capacidad suficiente paar ejecutar sus propios trabajos.

Y yo, señor Presidente, creo—y no me parece que me equivoque,—que tanto en el Poder Ejecutivo como en el Ministerio de Obras Públicas, como en la Dirección del Puerto, hay elementos tan competentes, tan activos y cellosos de su deber como en cualquier empresa particular, y que en cuanto á la guarda de los intereses públicos, sabrán demostrar, mucho más que cualquier contratista, la superioridad de su contralor.

La necesidad de formar ese personal nacional, señor Presidente, se acentúa y se corrobora, si tenemos en cuenta que no se trata, como decía el señor diputado Canessa, de hacer tan sólo una obra de presente, sino que tenemos por delante, precisamente, como pueblo nuevo y joven, todo un intenso programa de obras públicas á realizar, en materia de puertos especialmente. Tenemos todo nuestro litoral atlántico, todo nuestro litoral del Plata, y todo nuestro litoral del Uruguay, que á medida que el movimiento comercial, industrial, intenso, de nuestra producción se acreciente, deberemos poblar de puertos de todas categorías, capaces de dar abasto á la importación y exportación de todos los productos necesarios para el país ú originarios de él.

Pues bien: si tenemos el puerto de Montevideo actualmente abierto como una gran escuela para la preparación de ese personal que ha de servirnos en el futuro para todas las demás obras públicas y aún para el propio puerto de Montevideo que será reducido dentro de pocos años, que deberemos complementar no sólo en sus obras firmes, sino en su propio dragado, ¿por qué hemos de desperdiciar, señor Presidente, la ocasión de que concurran los técnicos nacionales á esa escuela experimental y que de ella obtengan, incorporándolo á la riqueza mental del país, un verdadero capital de enseñanzas que ha de servir mañana para que puedan realizarse sin tutelajes ajenos las demás obras similares?

Esto, por una parte, señor Presidente. Por otra, yo quiero, prescindiendo de lo que he dicho, demostrar que por razones de orden teórico y experimental, que agregaría á las muchas, muy decisivas y contundentes que han formulado el señor Ministro de Obras Públicas y el señor miembro informante de la Comisión de Fomento, debe hacerse por Administración el dragado.

Yo creo, señor Presidente, que la fórmula del proyecto sustitutivo del señor diputado Rodríguez, á propósito de estas obras, no conviene al país; que si aceptáramos esta fórmula, repetiríamos en cierto modo un error que, á mi juicio, se cometió en 1901, cuando el propio doctor Rodríguez, como Ministro de Fomento, firmó el contrato de construcción del puerto de Montevideo.

Ese error nos costó, entonces, varios centenares de miles de pesos,—y sin formular un cargo, porque yo creo que sólo se puede atribuir á inexperiencia en esta clase de asuntos,—creo que debe servirnos, sin embargo, de lección para no repetirlo.

Voy á hacer, señor Presidente, á este respecto, un poco de historia con datos auténticos que he recogido en el propio Ministerio de Obras Públicas, del archivo relativo al puerto de Montevideo.

Según el artículo 66 del pliego de condiciones para la licitación del puerto, se establece que se fijaba un precio de dragado (que era de 1 franco 70, ó sea 30 centésimos oro), determinado arbitrariamente, para el caso de que el empresario tomara á "sus expensas y riesgo", textualmente — el material de dragado y sin perjuicio de que propusiera un precio para el caso de que el Estado suministrara ese material.

Hechos los llamados á propuestas, se presentaron cinco, sobre la base de qué el material de dragado sería provisto por las propias Empresas licitadoras.

En virtud de esto, se consideró oportuno oir precios, también globales como los anteriores, sobre la base de que el Estado suministraría el material de dragado.

Y se provocó con este motivo una licitación complementaria que dió como resultado que de las cinco propuestas sólo dos, las de Allard y de Pearson, mantuvieran, á pesar de las nuevas condiciones, sus precios globales anteriores. Las otras, por su parte, rebajaron considerablemente sus primeras ofertas, algunas en 2 y 3 millones de pesos!

Consecuencia de esto fué que después de haber sido la propuesta Allard la más económica, haciendo el dragado con material propio, la de Schneider se colocara más abajo que aquélla, suministrando el Estado el material de dragado.

La propuesta Allard ascendía á "pesos 9.916.000". La propuesta Schneider, en las mismas condiciones, sumaba "pesos 9.253.000". Una diferencia, como se ve, en favor de esta última, de casi 700.000 pesos.

Pareció extraño que en condiciones tan distintas, la firma Allard mantuviera sus precios primitivos, es decir, que lo mismo se comprometiera á hacer el puerto, proporcionando ella misma los materiales del dragado, por 9.916.000 pesos, que entregándole el Estado todo su material.

Y entonces se iniciaron gestiones por el señor Ministro de Fomento, por intermedio de nuestra Legación en Francia, á fin de obtener, si era posible, una diferencia en ese precio. Y fué resultado de esas gestiones la rebaja que la casa Allard ofreció "de 10 centésimos de franco por cada metro cúbico" de dragado, llegándose así á un precio, que fué el de la contratación definitiva, de cerca de 29 centésimos el metro cúbico, cargando en estas condiciones el Estado con el capital de las dragas, intereses, amortización, etcétera.

Aún con esta rebaja, sin embargo, la propuesta Schneider resultaba todavía más baja que la propuesta Allard en más de 500.000 pesos—siempre hablando de precios globales de las obras. Pero, como yo no conozco las razones que determinaron la aceptación de la propuesta Allard en conjunto, y como quiero concretarme simplemente á la cuestión exclusivamente del dragado, sólo diré que á este respecto el mal negocio realizado entonces por el doctor Rodríguez, surge bien característico de las cifras y de los hechos á que me he referido.

Veamos, señor Presidente: En el primer caso de la licitación general, cuando el material de dragado corría por cuenta de las empresas proponentes, el Estado no comprometía sino la suma fijada como importe de todas las obras, incluso el dragado, ó sean 9.916.000 pesos, determinados en la propuesta Allard, que fué la que construyó el puerto.

En el segundo caso, es decir, cuando debido á las gestiones oficiales, la firma Allard rebajó los 10 centésimos de franco en el metro cúbico, el Estado ahorraba un centésimo y pico sobre cada uno de los 8.000.000 de metros cúbicos estable-

cidos, ó sea, en total, unos 149 ó 150.000 pesos. Pero he ahí, á mi juicio, señor Presidente, lo oneroso de este asunto para los intereses públicos y lo que debe movernos á no repetir nuevamente ese error, entregando el material de dragado á contratistas, como lo propone el señor diputado Rodríguez.

El Estado ganaba por un lado, es verdad, esa suma insignificante de 149.000 pesos, pero perdía, por otro lado, varios centenares de millones de pesos, sin necesidad alguna, lo que, de manera indirecta, importaba una bonificación efectiva para la Empresa Allard.

El Estado, en efecto, según el contrato firmado entonces, debió, á cambio de la pequeña rebaja que he indicado, suministrar á la Empresa el material de dragado (material, entre paréntesis, que se construyó, no por licitación, sino de acuerdo con la propia empresa constructora) cuyo valor máximo se fijaba en francos 4.900.000. Costó ese material de dragado cerca de 900.000 francos, unos 288.000 pesos. Ese material, por el contrato, debía ser devuelto al Estado á los 7 años, que era el plazo de duración de las obras, sin retribución alguna de parte de la empresa constructora, por concepto de intereses, amortización, desgastes, etc.

La Empresa dispondría de él como de cosa propia y el Estado pondría un capital muerto á su servicio, digo mal, no muerto, porque, como veremos, ese capital fué disminuyendo por el uso mismo de los materiales que lo representaban.

Pues bien: devuelto ese material al Estado, en efecto, había sufrido una merma, había sufrido, según lo reconoció el propio doctor Rodríguez, una pérdida de valor de 400.000 pesos. Y debo agregar que, efectivamente, esto no es exagerado, porque es el porcentaje que se establece en todas partes en términos como el que señalé, para materiales de esta naturaleza.

Por desgaste, pues, por desvalorización, por amortización de los útiles, el Estado habría perdido cuando la empresa devolvió las dragas y accesorios 400.000 pesos del capital invertido.

Esto por una parte. Por otra, como el capital empleado en las dragas era de cerca de 900.000 pesos, para hacer cifras redondas, su interés al 6 o|o anual equivalía á una suma de 378.000 pesos en los siete años del contrato.

En consecuencia, el Estado, adquiriendo por su cuenta el material de dragado, y entregándolo sin retribución alguna á la Empresa Constructora durante siete años, perdió 400.000 pesos por desvalorización á causa de uso, 378.000 pesos, por interés del capital empleado. En total, 778.000 pesos.

En cambio, yo pregunto: ¿qué ventaja obtuvo el Estado al adquirir ese material de dragado, al entregarle á la empresa constructora de la obra un capital de 900.000 pesos sin percibir un centésimo por concepto de retribución de clase alguna?... Lo que obtuvo el Estado, señor Presidente, fué la simple rebaja de diez centésimos de franco en el metro cúbico de dragado, que sobre los ocho millones del contrato equivaldría á ochocientos mil francos, ó sea, en oro, á pesos 149.000! Restando esta suma de la de 778.000 pesos, resulta qué el error cometido entonces costó al Estado unos "pesos 629.000", cantidad que habría que cargar á los veintinueve centésimos en que se contrató el dragado con la Empresa del Puerto.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que hemos pagado ese dragado más caro que si se hubiera aceptado la propuesta Allard en la primera licitación,—si puedo expresarme así,—pues entonces la firma Allard se comprometía á dragar los ocho millones (8.000.000) de metros cúbicos convenidos, poniendo de su cuenta el material necesario para la obra. Y en tal caso, esos 600.000 pesos, ó poco menos, representados por los intereses, la amortización, el desgaste, etc., de esos materiales de dragado, los habría tenido que cargar la empresa al rubro de sus gastos, siendo de su propiedad ese material. Y lo habría cargado dentro del precio de 30 centésimos que ofrecía en su primera propuesta.

La rebaja de 149.000 pesos,—perdóneseme la expresión un poco vulgar,—fué de engaña pichanga, desde que la casa Allard daba esa suma de 149.000 pesos á cambio de 600.000 pesos que se ahorraba por concepto del capital empleado, es decir, por sus intereses, amortización, desgaste de los materiales, etc.

La fiscalización rigurosa, el examen prolijo de las cosas que salen del Ministerio de Obras Públicas, que le recomendaba el señor diputado Rodríguez al ingeniero Souldriers en una sesión anterior, con motivo de un simple error numérico,—que no correspondía al programa de obras, sino á un resumen de gastos y que fué advertido á la Cámara antes de tratarse el asunto,—debió, á mi juicio, haberla ejercido como Ministro de Fomento, cuando se le presentaba en estas condiciones planteado el contrato para dragar por primera vez el puerto de Montevideo. Debió, entonces, advertir, en vez de alucinarse, patrióticamente,—lo creo así,—con la rebaja de 149.000 pesos en el precio total del dragado,—debió advertir, digo, que una rebaja sacada á forceps, porque en su segunda propuesta la empresa Allard mantenía el primer precio relativo al metro cúbico de dragado, — no compensaba de ninguna manera, el sacrificio que el Estado se imponía al hacer por cuenta del erario público la compra de todo el material que requería el dragado del Puerto de Montevideo.

En cambio, debió advertir, también, que esto determinaba compromisos onerosos é inútiles para el erario público, desde que habría convenido más no aceptar la rebaja de diez centésimos de franco en el metro cúbico que ofreció la empresa Allard, y darle, si se quería, la licitación por el precio global anterior, en que estaba incluído el costo de 30 centésimos.

A este precio habría ahorrado el Estado, desde que la empresa debía poner el material de su cuenta, más de 600.000 pesos.

Pero este error que, como he dicho, sólo atribuyo á un poco de alucinación por la rebaja que había ofrecido la empresa Allard, resulta, hasta cierto punto, inexplicable si se tiene en cuenta que entonces mismo, en la época en que se hizo el contrato de la construcción del puerto de Montevideo, el Estado tenía en el Uruguay, trabajando á su costa, una draga—creo que la "Res non Verba"—que arrojaba como promedio del costo de su trabajo sólo 12 ó 15 centésimos. Y resulta todavía acaso más inexplicable dicho error cuando en las carpetas de este mismo asunto, del puerto de Montevideo, existentes en el archivo del Ministerio de Obras Públicas, aparece un informe de la época en que se contrató el dragado por primera vez, en que los ingenieros comisionados para estudiar el tipo más conveniente...

Pido, señor Presidente, que por diez minutos se prorrogue la sesión, porque terminaré inmediatamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado Sosa? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos á objeto de que termine su discurso el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Decía que resulta acaso más inexplicable todavía ese error, porque aparece en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas un informe en que ingenieros comisionados para estudiar el tipo más conveniente de dragas á comprarse, juzgan y expresan, de un modo concreto, ya entonces, señor Presidente, que el Estado podría hacer el dragado por Administración, á un precio imitario, incluídos todos los gastos,—intereses, amortización, etc.,—de "21 centésimos" el metro cúbico, ahorrándose así 1.100.000 pesos.

Nada de esto, señor Presidente, se tuvo en cuenta entonces. No se trató de hacer ningún ensayo serio que nos diera una base al menos para contratar el precio del dragado. No se tuvo en cuenta que antes, lo mismo que ahora, las dragas que trabajaban á cuenta del Estado fuera del puerto de Montevideo, han excavado á un precio reducido de 12, de 15 y de 16 centésimos el metro cúbico.

Por eso, señor Presidente, yo pregunto si es posible, en conocimiento de estos antecedentes, que son indiscutibles, repetir el mismo error de llamar á licitación para el dragado complementario del puerto de Montevideo y entregarle á los contratistas todo el material de dragado del Estado sin establecer condiciones remuneratorias del capital que representan esos materiales y sin tener en cuenta que corremos la aventura de pagar onerosa, excesivamente en beneficio de particulares, obras que podemos realizar sin intermediarios con grandes resultados económicos y profesionales para el país.

Yo creo, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas ha hecho bien al reaccionar contra esos procedimientos que informan también ahora la fórmula sustitutiva del señor diputado Rodríguez, que es lo que he querido combatir al hacer la síntesis retrospectiva desarrollada.

Yo creo que ha hecho bien y que debemos agradecerle que por cuenta del Estado, con personal propio, haya realizado ensayos en el mismo puerto de Montevideo, para saber cuánto le costaría al Estado el metro cúbico de dragado, antes de exponerse á la aventura de tirar unos cuantos centenares de miles de pesos contratando con extranjeros ese mismo trabajo. Yo creo que este es un sano concepto de política económica, como decía antes, señor Presidente, y creo que debemos habilitar al señor Ministro de Obras Públicas para que realice una experiencia seria, en condiciones regulares, con respecto al dragado complementario del puerto de Montevideo.

Yo estoy seguro de que si esa experiencia seriamente realizada no diera resultados, el primero que lealmente vendría á decir aquí que hay que licitar las obras sería el propio Ministro de Obras Públicas porque no habría demedro para sus actitudes y su conducta.

Pero, entonces, señor Presidente, si eso sucediera, habríamos perdido una gran esperanza que hoy debemos estimular y cifrar en la competencia y en la probidad de los elementos nacionales que están al frente de la gran obra del puerto de Montevideo.

Era lo que deseaba decir.

Señor Presidente—Habiéndose prorrogado la sesión al solo efecto de que el

señor diputado Sosa acabase su discurso, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 2 minutos p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

INASISTENCIA Á LAS SESIONES

El aviso destinado á explicar la causa de la falta de asistencia, deberá ser dirigido por escrito al Presidente de la Cámara, y no podrá ser tomado en cuenta si fuera pasado en cualquiera otra forma.

La Mesa dispondrá que sea publicada en tres de los diarios de mayor circulación la nómina de los diputados concurrentes á esa sesión, como asimismo la de los que hubiesen faltado á ésta, con especificación de las inasistencias justificadas y de las que no lo hubieran sido en forma reglamentaria.

CAMARA DE SENADORES

33.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 18 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Otero, Pérez Olave, Enciso, Vidal, Albín, Repetto, Accinelli y Arena y con asistencia del señor Ministro de Hacienda ingeniero José Serrato.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Astigarraga, Gomensoro, Saldaña, Fleurquín y Ferrer.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija el presupuesto del vapor "Río Branco", ex transporte Maldonado."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina sobre la Convención de Policía Veterinaria suscripta en la ciudad de Montevideo en Mayo del corriente año por los Plenipotenciarios de la República Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay."

—Repártase.

Se va á entrar á la orden del día con la continuación de la primera discusión del proyecto de ley que nacionaliza los servicios de energía eléctrica.

Léase el artículo 42.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Arena—Pido la palabra.

Al doctor Areco y á mí nos ha parecido deficiente esta disposición en la parte que transmite los beneficios de los obreros y empleados fallecidos á la viuda é hijos.

Nos parece deficiente porque en la generalidad de los casos pueden quedar perjudicadas personas que tuvieran tan buenos derechos como la viuda y los hijos del fallecido.

Entre estos posibles perjudicados pueden estar los padres incapacitados para ganarse la vida. Podrían estar los hermanos menores del fallecido y podrían estar, por último, personas que sin tener vínculos legales reconocidos por las leyes, de hecho pudieran probar que vivían del esfuerzo del fallecido.

Nuestra mente sería que cuando una de esas desgracias se produjese, la pensión pasara á lo que podríamos llamar la familia natural del muerto; ó sea la agrupación constituída á su alrededor y que notoriamente vivían del fruto de su trabajo, sin tener mayormente en cuenta los vínculos legales.

Debo advertir al Honorable Senado que esta teoría aunque aparentemente resulta revolucionaria en materia de legislación, ya en nuestro propio Parlamento ha tenido un principio de aceptación.

Recuerdo que en el proyecto que se está discutiendo en la Cámara de Diputados sobre accidentes del trabajo, á iniciativa mía, se aceptó el principio, y que allí hay un artículo donde lo que yo propongo está establecido—artículo que fué aceptado por la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, y tenía entonces la esperanza de que sería aceptado también por la Cámara de Representantes.

En consecuencia, yo pido al Honorable Senado que reflexione sobre nuestra proposición, para ver si será posible modificar el artículo en esa parte y en la forma que acabo de explicar.

He dicho.

Señor Ministro — En principio, señor Presidente, no estoy en desacuerdo con la tesis y las ideas que ha desarrollado el señor senador Arena, y creo que ya en la legislación europea que se refiere á accidentes de trabajo y al retiro obrero ese ideal ha empezado á tener soluciones legales prácticas.

Según mis recuerdos, en algunas de esas leyes que he leído, el principio á que el señor senador Arena se ha referido ha sido considerado y atendido, dando motivo á preceptos expresos.

De manera que por esas razones y por las ideas personales que tengo sobre esta cuestión, no podría resistirme á que una disposición que respondiera á ese principio se incorporara en la ley que estudiamos.

Las observaciones, pues, que haré son de otro orden. Son estas: actualmente la ley del 92, la que se refiere á la invalidez de los agentes policiales y del Cuerpo de Bomberos, sólo se refiere á la transmisión de las pensiones á la viuda é hijos ó madre del invalidado.

Las leyes de jubilación vigente en el país, me parece que también establecen que las pensiones que acuerdan, sólo se transmiten á la viuda é hijos, etc.

Me parecería, entonces, que las ideas que ha desarrollado el señor senador Arena debieran tener un alcance más amplio, ser motivo de una ley especial que comprendiera todos los casos, tanto los que se refieren á la ley de 1892, como á las de Jubilaciones Civiles y Militares.

El artículo en discusión es un mero accidente de la cuestión: son los menos, son algunos centenares de empleados á los que se refiere, en los cuales la invalidez sólo se produce por excepción, porque la naturaleza misma del trabajo no es para que se produzcan más.

Mientras tanto, otros, los agentes policiales, por ejemplo, en los que se puede decir que frecuentemente se producen accidentes que causan la muerte ó la invalidez, estarían fuera del principio que se adoptaría; pero hay algo más aún: nada se modificaría en cuanto á lo que se refiere á las pensiones civiles y militares.

Porque entonces se va á establecer una disposición para este caso singular, y se va á dejar fuera de sus ventajas á todos los otros á que me he referido y que pueden encontrarse en el mismo caso á que se ha referido el señor senador Arena.

Por eso me parece que el principio debiera ser atendido y contemplado en una disposición legal que comprendiera todos los casos. Siguiendo de esa manera los trámites de una ley especial, se podría estudiar bien la forma de su desenvolvimiento en la práctica y atender así los diferentes casos de la vida real; por ejemplo: ya el de una mujer que se encontrara en la situación especial á que se refería el señor senador Arena, ya el de una hermana, ya el de un padre inutilizado, ya otros.

Habría también que establecer en la ley en qué forma se distribuye la pensión que pueda corresponderle á cada uno cuando concurren varias; si las partes son iguales; si todos entran á participar de la pensión ó si hay para algunos ciertas preferencias por parentesco ú otras razones.

Por esto opino en definitiva, aceptando en general el principio ó ideas expuestas por el doctor Arena, que lo conveniente sería no incorporar nada en este proyecto y que la cuestión fuera más tarde materia de una ley especial que comprendiera todos los casos á los cuales ligeramente me he referido.

He terminado.

Señor Arena—Pido la palabra.

Tanto para mí como para el doctor Areco, es por hoy ya bastante que nuestro principio haya sido bien acogido por el señor Ministro—y supongo que también lo haya sido por nuestros compañeros del Senado.

Eso ya es algo: es una idea nueva que ya está en marcha y que días más, días menos, empezará á dar sus frutos.

Por otra parte, en las palabras del señor Ministro veo una casi promesa de que hará lo posible por estudiar la cuestión en todas sus proyecciones, remitiéndonos á la brevedad posible un proyecto de ley que comprenda todos los casos.

Porque á mí, efectivamente, no se me puede escapar, que limitada la cuestión á las proporciones de esta ley, tendría un alcance limitadísimo. El doctor Areco y yo sólo lo aceptábamos como punto de partida para ir á lo demás, hasta donde hay que ir, que es precisamente todo lo que ha enumerado el señor Ministro.

Pero desde ahora debo adelantar, debo hacer notar que nuestra modificación no producirá las grandes perturbaciones que podrían temerse, aún llevándola á las otras cajas de jubilados. Porque hay un hecho incontestable. La familia, en las capas superiores de la sociedad,—en las capas más que superiores, para emplear la verdadera palabra, de la gente acomodada,—está infinitamente mejor organizada, está mucho más sujeta á las normas legales.

Entre la gente que tiene plata cada grupo democrático está constituído por los padres y los hijos legítimos. Donde sobrevienen las anomalías que es necesario atender, es precisamente en las capas de los desamparados, en las cuales no hay necesidad, ni medios, ni tiempo, muchas veces, de organizar una familia regular. Y es por eso que yo creo que hay que ir con urgencia á la reforma y sin temores de producir grandes perturbaciones en las cajas del Estado.

He dicho, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar si se

da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 42.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 47.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 48.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 49; es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Arena — Pido la palabra.

Dado que esta ley no ha producido la menor discusión en ninguno de sus artículos, haría moción para que se suprimiese la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Suficientemente apoyada esta moción, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley referente al estanco del alcohol.

Léase la solicitud del señor Meillet.

Señor Arena — Pido la palabra.

Voy á hacer una moción, señor Presidente. Este asunto va á tener dos discusiones. Probablemente hoy se aprobará— si es que se aprueba—en primera discusión. Habría un medio de complacer al señor Meillet, publicando la solicitud á que él se refiere en el "Diario Oficial", y los señores senadores tendrían tiempo de leerla tal vez con más atención de lo que podrían escucharla ahora, y de esa manera creo que la podríamos rechazar con más conciencia.

Señor Vidal — Pero entonces sería mejor suspender la discusión de este asunto.

Señor Arena — Para la segunda discusión...

Señor Vidal — No es regular, porque si creemos conveniente que el Honorable Senado conozca la solicitud del señor Meillet, creo que esa conveniencia existe tanto en la primera como en la segunda discusión.

Señor Arena — Lo único que significa la discusión general es manifestar buena voluntad á favor del asunto, más bien en el deseo de tratar el asunto inmediatamente, es lo único que significa la aprobación en primera discusión.

Señor Vidal — En la discusión en general en todo caso, pero no en la particular.

Señor Arena — Yo debo advertir que no hago ningún hincapié en que se lea ó no se lea la solicitud. Mi intención sólo es con el objeto de complacer mejor al señor Meillet.

Señor Fleurquin — Yo creo que lo mejor es publicar esta solicitud en el "Diario Oficial".

Señor Vidal — Apoyado; eso es lo más conveniente, porque es muy extensa esa solicitud y el Honorable Senado se fatigaría oyendo su lectura.

Señor Arena — Entonces que se apruebe mi moción.

Señor Vidal — Que se aplace su consideración. Este es un asunto que viene demorándose desde hace varios años; bien puede demorarse algunos días más.

Señor Otero — Y es regular tratándose de asuntos de tanta importancia, que se tengan en cuenta todos los antecedentes, y que se disponga del tiempo necesario para estudiarlos.

Señor Vidal — El Honorable Senado no puede tener ni debe demostrar deseo de no estudiar profundamente este asunto.

Señor Arena — La mejor prueba de que deseo que se estudie es la de que yo he sido el autor de la moción para que se publique la petición del señor Meillet. Por otra parte, yo la conozco, y supongo que todos mis compañeros de Comisión la conocen también, porque viene agregada al remitido de la otra Cámara.

Señor Presidente—La Mesa necesita, para modificar el trámite dado, una resolución del Honorable Senado. De manera que espera á que la pronuncie.

Señor Vidal — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido de que se aplace la consideración del asunto y se publique en el "Diario Oficial" la solicitud del señor Meillet, y para que, una vez hecha la publicación, la Mesa lo incluya en primer término en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Se publicará en el "Diario Oficial" de mañana?

Señor Otero — Si se va á publicar en el mismo día de la sesión, yo declaro que no tendré tiempo de formar opinión.

Señor Vidal — Mientras no se publique, no se pone en la orden del día.

Señor Pérez Olave — Que se publique mañana.

Señor Vidal — Eso es: y que se trate el miércoles próximo.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se suspende la consideración del asunto y se publica en el "Diario Oficial" la solicitud del señor Meillet, incorporándose el asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre reorganización de la División de Ganadería y Agricultura.

Léase el informe.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo ha ideado la reorganización de los Departamentos de Ganadería y Agricultura sobre las bases del proyecto que incluye el mensaje respectivo de fecha Agosto 5 de 1911, y que son sustancialmente compartidas por la Honorable Cámara de Diputados, según lo demuestra con la aprobación que le ha prestado, salvo algunas pequeñas variantes sólo referentes á ciertas asignaciones que han de gozar los funcionarios que por el nuevo sistema son encargados de su cumplimiento y aplicación.

A su vez, Vuestra Comisión encuentra plausible y digno de todo prestigio el propósito perseguido, cuyo régimen, sin duda, ha de dar por resultado dirigir en orientaciones más racionales, prácticas y provechosas, esas dos importantes ramas de la Administración Pública y de la actividad é industrias privadas.

Se repite, y con sobrada razón, que la ganadería y la agricultura constituyen fuentes de producción y explotación que deben desenvolverse paralelamente, ofreciéndose recíprocamente, en cada momento, los conocimientos y las enseñanzas que son una consecuencia propia, pero también un derivativo perfectamente aplicable á cualquiera de ellas, ya que su desarrollo se halla tan íntimamente ligado y la influencia entre ambas es tan poderosa que el mal sentido de un lado gravita perniciosamente del otro, y viceversa, á tal punto, que no se concibe el engrandecimiento ó la prosperidad positiva y real de la una sin el avance y el progreso de la otra.

A conseguir tales resultados tiende evidentemente el proyecto de ley de nuestra referencia.

La División de Ganadería y Agricultura, hoy separadas y lejos entre sí, se reunirán y concretarán en un solo y poderoso organismo, fácil de mover, rápido en sus decisiones, provisto en todos los instantes de los medios y de los recursos para hacer eficiente su acción. Suprimir el fatigoso é interminable expedienteo, que al presente entorpece y mata sus mejores atribuciones, evitando así que su intervención llegue, como hasta ahora sucede, fuera de lugar y tardíamente, será una de las buenas conquistas que para el bien general y particular se van á conseguir, por otra parte. Lo que abona aún más de modo fundamental las conveniencias de la reforma.

Sobre tales puntos, es explícito y convincente el informe producido por la Comisión de Agricultura, la que practicó detenido estudio y una prolija verificación de los datos y experiencias que la impulsaron á darle su opinión decidida y favorable.

Para evitar inútiles repeticiones á él remitimos, pues, á Vuestra Honorabilidad, seguros de que encontrará allí satisfechas todas las exigencias.

En consecuencia de lo expuesto os aconsejamos la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Ricardo J. Areco. — Francisco Accinelli. — Domingo Arena.

Señor Presidente—Léase al proyecto.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Como la lectura del articulado se va á hacer en la discusión particular, sería inoficioso que se leyera en la discusión general; por lo tanto, pido su supresión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El proyecto, cuya lectura se suprimió, es el siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase bajo la dependencia del Ministerio de Industrias las siguientes Inspecciones:

A) De Ganadería y de Agricultura.
B) De Policía Sanitaria Animal.
C) De Inmigración y de Colonización.

Inspección de Ganadería y Agricultura

Artículo 2.o La Inspección de Ganadería y de Agricultura se ejercerá por un inspector nacional con asiento en Montevideo y un cuerpo volante de cinco agrónomos, cuya misión primordial consistirá en recorrer constantemente los establecimientos rurales de toda la República, ponerse en contacto con los productores, dar consejos, señalar rumbos, organizar conferencias de propaganda, y á la vez recoger cuantos datos y observaciones fueren necesarios para acrecentar las energías económicas de la campaña.

Art. 3.o Los inspectores volantes llevarán un libro diario de inspecciones y estarán en frecuente comunicación escrita con el Inspector Nacional. Cada dos meses, celebrarán una sesión plena en Montevideo, bajo la presidencia del Inspector Nacional, con el propósito de discutir y resolver todas las cuestiones de interés general para la campaña.

Art. 4.o El Inspector Nacional estará obligado á recorrer cada año una zona del país para darse cuenta de su estado y necesidades. Aparte de ese viaje de estudio, de fiscalización y de propaganda, tendrá las siguientes tareas:

A) Organizar y contralorear las tareas de los inspectores volantes.
B) Dirigir una publicación mensual destinada á impulsar los intereses rurales.
C) Presentar anualmente al Ministerio de Industrias un informe circunstanciado acerca del estado de la agricultura y de la ganadería é industrias derivadas y auxiliares en el país.

Art. 5.o La Sección de Zootecnia de la actual División de Ganadería, á la que se agregarán los cometidos agrícolas correspondientes, se denominará "Sección de Estudios y de Informaciones Agronómicas" y dependerá de esta Inspección. Bajo la dependencia de la misma Inspección estarán el laboratorio y campo de experimentación agronómicos.

Inspección Sanitaria Animal

Artículo 6.o La Policía Sanitaria Animal estará á cargo de un inspector nacional con asiento en Montevideo y de un cuerpo volante de cinco veterinarios cuya misión primordial consistirá en recorrer constantemente los establecimientos "rurales" de toda la República, ponerse en contacto con los "productores", estudiar el "estado" de los ganados, dar consejos, organizar conferencias de propaganda y recoger cuantas observaciones y materiales de estudio sean necesarios para mejorar las condiciones de los ganados.

Art. 7.o Los inspectores volantes llevarán un libro diario de inspecciones y estarán en frecuente comunicación escrita con el Inspector Nacional. Cada dos meses, celebrarán una sesión plena en Montevideo, bajo la presidencia del Inspector Nacional, con el propósito de discutir y resolver todas las cuestiones de interés general relativas á su cometido.

Art. 8.o El Inspector Nacional estará obligado á recorrer cada año una zona del país para darse cuenta personalmente de su estado y necesidades. Aparte de ese viaje de estudio, de fiscalización y de propaganda, tendrá las siguientes tareas:

A) Organizar y contralorear las tareas de los Inspectores volantes.
B) Dirigir una publicación mensual destinada á impulsar los intereses ganaderos del punto de vista de la Policía Sanitaria.
C) Presentar anualmente al Ministerio de Industrias un informe circunstanciado acerca del estado de la ganadería nacional del punto de vista de la medicina veterinaria.

Art. 9.o Las actuales secciones de la División de Ganadería se distribuirán en los dos siguientes grupos que estarán bajo la dirección del Inspector Nacional:

A) Sección de Industria Animal, que refundirá los cometidos de las Secciones de Abasto y Tabladas, de Fábricas y Saladeros y de Tambos y Lecherías.
B) Sección de Epizootias, que refundirá los cometidos de las actuales Secciones de Epizootias y de Importación y Exportación.
La superintendencia de las Inspecciones Veterinarias Departamentales corresponderá también al Inspector Nacional.

Inspección de Inmigración y Colonización

Artículo 10. La Inspección de Inmigración y Colonización estará á cargo de un Jefe, cuya misión principal consistirá en recorrer la campaña y estimular el fraccionamiento de las tierras sobre la base de la asociación de la ganadería y de la agricultura.

El Alojamiento de Inmigrantes estará bajo la dirección de esta Inspección.

Institutos, Laboratorios y Campos de Experimentación

Artículo 11. Sobre la base del Laboratorio de la actual División de Agricultura se constituirá un laboratorio y campo de experimentación con destino á investigaciones é informaciones para la Inspección de Ganadería y Agricultura y para la Defensa Agrícola.

Los Inspectores Volantes de Ganadería y Agricultura y los Inspectores de la Defensa Agrícola remitirán, respectivamente, á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y á la Dirección de la Defensa Agrícola todas las observaciones y materiales que puedan servir de base á investigaciones técnicas de interés general.

El laboratorio emprenderá su examen y expedirá luego las consultas é instrucciones necesarias.

Art. 12. Todos los estudios é investigaciones relativos á las enfermedades de los ganados se realizarán en los laboratorios de la Escuela de Veterinaria por los especialistas encargados de esas tareas.

Los Inspectores Volantes de Policía Sanitaria remitirán al Inspector Nacional y éste al Laboratorio de la Escuela de Veterinaria, todas las observaciones, denuncias y materiales de estudio que juzgaren necesarios ó convenientes á los fines de la Policía Animal, y recibirán en igual forma del expresado laboratorio las instrucciones correspondientes.

Art. 13. Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá el siguiente

PRESUPUESTO

Inspección de Ganadería y Agricultura

1 Inspector Nacional técnico	$	3.600
1 Secretario	"	1.200
1 Auxiliar Contador	"	900
2 Auxiliares, á $ 480 cada uno	"	960
5 Inspectores Agrónomos, con $ 2.400 cada uno de sueldo y $ 600 para gastos de locomoción	"	15.000
Alquileres de casas de campaña para los cinco Inspectores, á $ 300 cada uno	"	1.500
Gastos de instalación por una sola vez para los mismos, á $ 300 cada uno	"	1.500
Gastos de Oficina para la Inspección Nacional y las Departamentales	"	1.000
Gastos de locomoción para el Inspector Nacional	"	500
Publicaciones	"	1.200
1 Portero	"	360
	$	27.720

Sección de Informaciones agronómicas

1 Agrónomo para los servicios de Zootecnia (Jefe)	$	2.600
1 Agrónomo para los servicios de Agricultura	"	2.400
1 Agrónomo ayudante	"	1.800
4 Ayudantes técnicos, á pesos 1.200 cada uno	"	4.800
1 Traductor Redactor	"	1.080
1 Oficial 1.o	"	900
2 Auxiliares de escritorio, á $ 480 cada uno	"	960
1 Encargado del laboratorio fotográfico	"	960
1 Portero	"	360
Gastos de propaganda y publicación	"	1.000
Gastos de locomoción	"	1.000
Gastos de oficina	"	600
Adquisición de libros y de revistas	"	300
Para instalar el laboratorio fotográfico y adquisición de material científico de instalación, etc., por una sola vez	"	1.200
	$	19.960

Estación Experimental de Agronomía

Sobre la base del actual laboratorio de la División de Agricultura se constituirá una Estación Experimental en Sayago, con las Secciones que subsiguen:

1 Jefe de Estación	"	3.600

1.a Sección de Análisis Químico y Agrícola General, Botánica, Parasitología y el siguiente personal:

1 Jefe técnico	$	2.400
2 Ayudantes técnicos, á pesos 1.800 cada uno	"	3.600
2 Ayudantes técnicos, á pesos 1.400 cada uno	"	2.800
2 Auxiliares de escritorio, á $ 480 cada uno	"	960
1 Peón	"	360
1 Portero	"	360
Gastos de oficina	"	300

2.a Sección de recepción de productos clasificados, selección y aparte de semillas y el siguiente personal:

1 Jefe técnico	$ 2.400
2 Ayudantes técnicos, á $ 1.400 cada uno	" 2.800
1 Peón	" 360

3.a Sección, de fisiología vegetal y el siguiente personal:

1 Jefe técnico	$ 2.400
1 Ayudante ídem	" 1.400
1 Capataz	" 540
3 Peones, á $ 360 cada uno..	" 1.080
Gastos comunes de funcionamiento al año	" 3.700
Impresiones	" 600
Biblioteca y revistas	" 500
Gastos de instalación de laboratorios, máquinas, útiles, instrumentos, animales de trabajo, mobiliario, etc., por una sola vez	" 6.000
	$ 36.160

Inspección de Policía Sanitaria Animal

1 Inspector nacional técnico	$ 3.600
1 Inspector adjunto ídem ...	" 2.400
1 Secretario	" 1.920
1 Oficial 1.o	" 1.320
3 Auxiliares, á $ 480 cada uno	" 1.440
1 Contador	" 1.440
1 Tesorero	" 1.440
5 Inspectores técnicos, á pesos 2.400 cada uno de sueldo y $ 600 para gastos de locomoción	" 15.000
Alquileres de casas en campaña para los cinco Inspectores, á $ 300 cada uno	" 1.500
Gastos de instalación por una sola vez para los mismos, á $ 300 cada uno	" 1.500
Gastos de Oficina para la Inspección Nacional y Departamental	" 1.000
Gastos de locomoción para la Inspección Nacional	" 500
Publicaciones	" 1.200
1 Portero	" 360
	$ 34.620

Sección Epizootias

1 Médico Veterinario de 1.a clase, Jefe de Sección ...	$ 2.600
1 Médico Veterinario de 1.a clase	" 2.400
2 Médicos Veterinarios de 2.a clase, Jefes de Servicios, á $ 1.600 cada uno	" 3.200
8 Médicos Veterinarios de 2.a clase, á $ 1.440 cada uno	" 11.520
18 Inspectores á caballo, á $ 600 cada uno	" 10.000
Gastos de locomoción para ídem ídem, á $ 180 cada uno	" 3.240
2 Ayudantes, á $ 600 cada uno	" 1.200
1 Oficial 1.o	" 900
2 Auxiliares de escritorio, á $ 480 cada uno	" 960
2 Guardas Sanitarios, á pesos 360 cada uno	" 720
1 Administrador del Lazareto	" 1.200
1 Auxiliar ídem	" 600
1 Capataz del Lazareto ...	" 720
1 Capataz 2.o	" 600
4 Peones del Lazareto, á pesos 360 cada uno	" 1.440
1.er Capataz de Desinfección	" 720
2.o Capataz de Desinfección	" 480
6 Peones de Desinfección, á $ 360 cada uno	" 2.160
2 Peones carreros, á $ 360 cada uno	" 720
1 Portero	" 360
Limpieza, agua, forrajes, etc., del Lazareto	" 3.600
Desinfectantes, composturas, etcétera	$ 1.800
Gastos de locomoción	" 3.600
	$ 54.740

Sección de Industria Animal

1 Médico Veterinario de 1.a clase, Jefe de Sección ...	$ 2.600
2 Médicos Veterinarios de 1.a clase, á $ 2.400 c|u	" 4.800
5 Médicos Veterinarios de 2.a clase, á $ 1.600 c|u	" 8.000
21 Veterinarios de 2.a clase, á $ 1.440 c|u	" 30.240
6 Ayudantes, á $ 600 cada uno	" 3.600
1 Oficial 1.o	" 900
2 Auxiliares de escritorio, á pesos 480 cada uno	" 960
7 Guardas Sanitarios, á $ 360 cada uno	" 2.520
3 Inspectores á caballo, á pesos 600 cada uno	" 1.800
1 Inspector de Marcadores de carnes	" 960
8 Marcadores de carnes, á pesos 540 cada uno	" 4.320
3 Inspectores de tambos, á pesos 720 cada uno	" 2.160
1 Capataz	" 720
5 Peones, á $ 360 cada uno ..	" 1.800
1 Portero	" 360
Forrajes, tuberculina, etc. ..	" 1.800
Gastos de locomoción	" 3.600
	$ 71.140

Inspecciones Veterinarias del Litoral é Interior

Artigas:	
1 Médico Veterinario, Jefe .	$ 1.440
1 Ayudante	" 600
1 Guarda Sanitario	" 360
Gastos	" 480
Paysandú	" 2.880
Salto	" 2.880
Río Negro	" 2.880
Soriano	" 2.880
Colonia	" 2.880
Canelones	" 2.880
San José	" 2.880
Florida	" 2.880
Flores	" 2.880
Durazno	" 2.880
Tacuarembó	" 2.880
Rivera	" 2.880
Cerro Largo	" 2.880
Rocha	" 2.880
Maldonado	" 2.880
Minas	" 2.880
Treinta y Tres	" 2.880
	$ 51.840

Inspección de Inmigración y Colonización

1 Jefe	$ 2.600
2 Auxiliares, á $ 480 cada uno	" 960
1 Portero	" 360
Instalación por una sola vez	" 300
Gastos de oficina	" 250
Gastos de locomoción......	" 600
	$ 5.070

Resumen

Inspección de Ganadería y Agricultura	$ 27.720
Sección de Informaciones Agronómicas	" 19.960
Estación Experimental de Agronomía	" 36.160
Inspección de Policía Sanitaria Animal	" 34.620
Sección de Epizootias	" 54.740
Sección de Industria Animal	" 71.140
Inspecciones Veterinarias del litoral é interior	" 51.840
Inspección de Inmigración y Colonización	" 5.070
	$ 301.250

Artículo 14. Los gastos de locomoción se aplicarán exclusivamente á viajes y deberán documentarse en cada caso ó establecerse por monto fijo, según convenga.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Septiembre de 1912.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Observo, señor Presidente, que no se han suministrado al Honorable Senado los antecedentes necesarios para tener un conocimiento exacto de este asunto. La Comisión, en el informe que acaba de leerse, hace referencia, en apoyo de las conclusiones á que arriba, á un informe detenido—dice—producido por la Comisión de Agricultura de la Honorable Cámara de Representantes, que arroja datos decisivos sobre el asunto.

Tampoco en el repartido se incluye el mensaje del Poder Ejecutivo. Se trata de un asunto que importa una erogación de más de trescientos mil pesos y que no es posible votar sin un completo conocimiento.

Es claro que la totalidad de la suma no importará una nueva erogación ó una nueva carga para el tesoro público; pero tengo entendido que la cifra total del presupuesto importa una cantidad bastante considerable sobre el presupuesto vigente de estas reparticiones.

Por consiguiente, entiendo que no es posible entrar á examinar este asunto sin conocimiento de los antecedentes á que me he referido.

Señor Presidente—¿Me permite una ligera observación?

La Secretaría informa que se ha distribuído conjuntamente con el repartido del Honorable Senado el de la Cámara de Representantes, como se hace generalmente en estos casos. De manera que está en poder de los señores senadores el asunto completo.

Señor Accinelli—En este caso, señor Presidente, me parece que tiene razón el señor senador por Minas.

No se ha hecho el repartido de esos antecedentes.

Señor Vidal—Por lo pronto en el pupitre de los señores senadores no está, lo que implica que no se ha hecho el repartido. Yo, por mi parte, no lo he recibido.

Señor Pérez Olave—Yo doy fe á lo que afirma la Mesa. A mí me han llevado el repartido de la Honorable Cámara de Representantes, conjuntamente con el del Senado.

Señor Accinelli—A mí no se me ha llevado.

Señor Repetto—A mí tampoco.

Señor Presidente—En vista de las manifestaciones del señor senador por Minas, la Mesa hace presente á la Secretaría que siga el procedimiento indicado.

Se va á votar si se suspende la consideración del asunto hasta que se distribuya el repartido de la Honorable Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 40 p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Honorable Cámara de Senadores:

Julio Meillet, industrial, ante V. E. respetuosamente, haciendo uso del derecho de petición, me presento y expongo:

I

Que hace próximamente treinta años que me dedico á destilar productos agrícolas, — industria favorecida por la ley aduanera y premiada expresamente por el artículo 7.o del decreto-ley de 17 de Julio de 1877.

Mis antecesores en esta clase de iniciativas perdieron sus capitales por falta, algunos, de preparación técnica; por errores de administración ó de comercio, otros, y, bajo el amparo de las mismas leyes fomentadoras de las industrias, pagaron el tributo á lo desconocido, á la enseñanza industrial, á las dificultades que encuentra todo artículo para imponerse en el propio mercado en que se produce. Más feliz que los que me precedieron en la tarea, y con más recursos tal vez, he podido vencer, sosteniendo con los competidores que me salían al paso la lucha tenaz y asidua que las circunstancias me imponían; como quiera que, la limitada importancia de nuestro mercado debía excluir necesariamente la actuación simultánea de dos establecimientos análogos de relativa capacidad productora.

II

Ha sido, pues, á costa de grandes esfuerzos y de ingentes sacrificios pecuniarios que he logrado, si no eliminar la concurrencia, hacerla poco menos que inofensiva, como sucede en la actualidad, en que tengo como competidora á una fábrica de escasa producción, establecida en el Departamento de San José. En esta situación, se presenta en el Parlamento, y se aprueba por la Honorable Cámara de Representantes, un proyecto de ley sobre monopolio del alcohol, que parece, con su ambigüedad de redacción, herir derechos legítimamente adquiridos, sobre lo que me permito llamar la atención del Honorable Senado, ya que me fué imposible presentarme ante la Honorable Cámara de Representantes expresando los agravios que se me inferían, por la circunstancia de haberse aprobado allí ese proyecto sin debate de ninguna naturaleza, tomándome de sorpresa su sanción.

III

Efectivamente, la Constitución de la República establece en su artículo 144 que el derecho de propiedad es sagrado é inviolable; que á nadie podrá privarse de sus bienes, sino conforme á la ley; y que en el caso de necesitar la Nación la propiedad de algún individuo para destinarla á usos públicos, recibirá éste del Tesoro una justa indemnización; y el artículo 146 consigna, por otra parte, el principio de la libertad industrial.

La misma Constitución reconoce la necesidad de la división de los Poderes, y confiere al Judicial la resolución de las cuestiones que le corresponden por su propia naturaleza.

La ley, en los artículos 445 y siguientes del Código Civil, determina las condiciones y las garantías para privar á un particular de su propiedad por causa de utilidad pública.

Sin medir el elcance de esos preceptos claros y terminantes de la Constitución y de las leyes á cuyo amparo desarrollé mi empresa industrial en el país, la Cámara de Representantes, creando una ley de ocasión que establece un nuevo procedimiento, fija por sí y ante sí el valor de mi propiedad industrial, sin oírseme y en una forma completamente arbitraria. En el artículo 2.o del Proyecto de Ley sometido á la alta consideración del Honorable Senado, se dice: "Inmediatamente después de promulgarse la presente ley, el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión especial con el exclusivo cometido de concertar y fijar el precio que corresponda y deba abonarse por las respectivas destilerías, alambiques, útiles, maquinarias y aparatos de destilación y rectificación. Para la determinación del precio de las destilerías, la Comisión tendrá en cuenta el valor actual de los terrenos, edificios y máquinas, así como cualquier otro hecho ó circunstancia que contribuya al mejor acierto y justeza de su cometido. Para la fijación del precio de alambiques, maquinarias ó aparatos de destilación ó rectificación, sólo se tendrá en cuenta el valor actual. No podrá fijarse en ningún caso como indemnización por abandono ó privación de industria, una suma mayor del 20 o|o del avalúo que se realice de acuerdo con los incisos anteriores de este artículo". Y, á renglón seguido se establece que, en el caso de no llegarse á un acuerdo con la Comisión, se procederá al peritaje...

Aparentemente, el proyecto que sancionó sin discusión la Cámara de Representantes, es de propósitos respetuosos con la propiedad privada, cuando dispone que el Ejecutivo nombrará una Comisión que concertará con los industriales el precio de expropiación; pero, en realidad, esa forma ó tendencia amigable no existe, porque, á pesar de poder preverse con fundamento que el Poder Ejecutivo designará para tan delicada misión á personas de insospechable honradez y corrección de procederes, se les limite de tal manera las facultades de arreglo que fatalmente ellas tendrán que fracasar en sus gestiones.

La Honorable Cámara de Representantes ha juzgado que se debe una indemnización por concepto de abandono ó privación de industria, pero agrega que en ningún caso esa indemnización podrá pasar del 20 o|o del valor actual de los terrenos, edificios y maquinarias; y, lo más grave es que, de la redacción del informe y del articulado, surge la duda de si esa limitación alcanza también á los señores peritos, cuando determinen el precio de la expropiación.

Pero existe en el proyecto recientemente aprobado por la Cámara de Diputados, algo más grave todavía; el artículo 20 autoriza al Poder Ejecutivo á elevar el impuesto del alcohol de fabricación nacional hasta $ 0.40 el litro, mientras no se realice el estanco. El autor de dicho proyecto manifiesta en su exposición de motivos que esa disposición tiene por objeto nivelar el gravamen á que está sometido ése alcohol con el que rige para el producto similar extrajero; pero, lo que no dice y salta á la vista es que el fin único y exclusivo de esa disposición ha sido dar al Estado armas suficientes para constreñir á los fabricantes de alcohol á optar, ó por la aceptación de la forma de indemnización que establece el artículo 2.o del proyecto, ó por la clausura de sus establecimientos. Ninguna otra alternativa les quedaría si el Poder Ejecutivo echara mano de la facultad que le confiere el mencionado artículo 20. Aún admitiendo que el miembro informante de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes no hubiese padecido un error al establecer la nivelación tributaria del alcohol nacional y del extranjero que sólo paga $ 0.3776 por litro, no sería nunca posible luchar con los alcoholes de los países productores de azúcar, debido á que difieren completamente los elementos de fabricación; pues sólo contamos en este con cereales que pagamos á buenos precios mientras que en aquellos, las destilerías disponen de melazas que se cotizan siempre muy bajo por no tener más aplicación que la fabricación del alcohol. A someterse á una ley arbitraria ó á desaparecer como industrial, me vería, pues, obligado si el Honorable Senado diera su aprobación al artículo mencionado.

En su informe, la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes cita un antecedente que resulta completamente contrario á la resolución que consigna el artículo 2.o. Ese antecedente es el de la ley Suiza que establece el monopolio del alcohol. Dice el señor miembro informante: "A fin de dajar evidenciado el criterio liberal con que se desea proceder, nos bastaría recordar que le ley Suiza del 23 de Diciembre de 1886, legislando sobre esta materia, estatuyó que los propietarios de destilerías existentes serían indemnizados por la Confederación únicamente sobre el menor valor que resultase por las construcciones y los aparatos destinados á la destilación. De ahí que en aquel país se haya podido llegar á la supresión de 1392 fábricas, aproximadamente, tan sólo con una indemnización de 4.082.766.74 de francos!!

Examinemos en capítulo separado este caso de la Suiza, que se nos presenta como único antecedente para justificar, por parte del Estado, la facultad de poner precio á la propiedad privada para quitársela á su dueño; lo que tan extraño me parece, que creo sinceramente que no fué ese el propósito de la Honorable Cámara.

IV

El monopolio del alcohol en Suiza

Paul Andrié, en su interesante informe al Ministro de Comercio y de Industria de la Francia sobre "L'alcohol á l'Exposition de Geneve de 1896 et les conséquences du Monopole de l'Alcohol en Suisse", nos va á dar los datos que necesitamos para demostrar el profundo error de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Recuerda en primer término Andrié que la Suiza comprende un cierto número de pequeños estados, 122 cantones ó 25 cantones y medios cantones, en parte autónomos y en parte sometidos al gobierno general unitario y uniforme para todos que se llama Confederación. Este poder central tuvo en su principio como única misión organizar la defensa nacional y presidir las relaciones exteriores, y para subvenir á esos deberes los cantones le confirieron los derechos de peaje y de Aduana sobre los diferentes mercaderes que entraban en Suiza, y más tarde se le adjudicaron distintos monopolios, el de correos y telégrafos, el monopolio de los teléfonos y por último el monopolio del alcohol.

Pero, para conceder á la Confederación el monopolio del alcohol no se dictó de un solo golpe la ley del 23 de Diciembre de 1886 que cita la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes. Doce años antes, cuando se reformó la Constitución del Estado, se estableció que los derechos ohmgeld, que eran los que protegían las destilerías indígenas de la competencia extranjera que les era fatal, desaparecerían totalmente en 1890, sin derecho á ninguna indemnización. Esta importante reforma la incorporó la Asamblea Federal á la Constitución suiza de 1874 (artículo 32).

Poco antes de decretarse el monopolio del alcohol en Suiza, se hizo una estadís-

tica de las destilerías existentes, y resultó que había seis grandes destilerías de las que cuatro eran del cantón de Berna, una del cantón de Bole Campagne y otra del cantón de Bole Collé. Estas seis destilerías producían, cada una más de 1.000 hectólitros por año. Había 42 destilerías medias que producían de 100 á 1.000 hectólitros y 937 pequeñas que producían menos de 100 hectólitros cada una por año. Se empleaban, como primeras materias, las papas, las remolachas, el trigo, los residuos de la fabricación de azúcar y nuestro maíz, el maíz de Sud América. La casi totalidad de esas destilerías no funcionaban seis meses en el año, por falta de materia prima barata, y el total de la producción indígena de las 1.392 fábricas que cita la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, no alcanzaba á siete millones de litros (página 25 de la obra citada).

La Suiza jamás pudo subvenir al consumo local de alcohol. Antes del monopolio, como después de su sanción, pidió al Austria, y sobre todo á Alemania, casi las dos terceras partes del alcohol que necesitaba.

Conviene que se tenga en cuenta todo esto, porque no basta decir que en Suiza existían 1.392 fábricas y que se pagó como indemnización solamente cuatro millones de francos, para pretender en el Uruguay pagar una suma insignificante; es necesario considerar que esas 1.392 fábricas, en conjunto, producían poco más de lo que puede producir una sola en el Uruguay; es necesario considerar que esa multitud de alambiques, porque merecían ese nombre más bien que el de fábricas, puesto que, en término medio, alcanzaban á valer escasamente quinientos cincuenta pesos cada una, funcionaban en pequeños intervalos, cuando la materia prima abundante permitía competir con el alcohol de Alemania ó de Austria que, gozando de primas de exportación, podía venderse al mismo precio á pesar del impuesto de entrada suizo, porque la diferencia nominal era apenas de cinco francos el hectólitro. Conviene que no se olvide que, al reformarse la Constitución, en 1874, ya se advirtió á todos esos destiladores, que vivían de una industria moribunda, que en el 1890 quedarían completamente abolidos aquellos impuestos de entrada al alcohol extranjero, sin derecho á ninguna indemnización; y como si todo esto no fuera suficientemente abrumador para los referidos industriales, al reformarse de nuevo la Constitución, en 1885, se sancionaron los siguiente artículos:

Artículo 31. La libertad de comercio y de industria queda garantida en toda la extensión de la Confederación, salvo las siguientes excepciones, (a...; (b... La fabricación y la venta de las bebidas destiladas en conformidad al artículo 32 bis.

Artículo 32 bis. La Confederación tiene el derecho de decretar por su legislatura las prescripciones sobre la fabricación y venta de las bebidas destiladas, etc.

Con esta Constitución del año 1885 y con las modificaciones aprobadas en el año 1874 que abolían los impuestos protectores definitivamente en 1890, sin derecho á ningún reclamo, pudo perfectamente, y mostrándose generosa la Asamblea General Suiza, ofrecer en 1886, es decir, cuatro años antes del cumplimiento del plazo fatal determinado por los constituyentes del año 1874, pagar solamente cuatro millones de francos, cuando con esperar esos cuatro años, nada hubiera tenido que pagar la Confederación á los destiladores.

Ese es el caso suizo, muy distinto, como se ve, en sus caracteres al que ofrece nuestro país en la industria de alcoholes.

Se trataba allá de una industria pobre, destinada á desaparecer por viejas disposiciones constitucionales, mientras que aquí se trata de una industria próspera, protegida por la Constitución y por la ley.

Pero si la Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes no pudo citar en favor de su tesis de limitación legislativa de la cantidad á indemnizarse, más que el caso del monopolio en Suiza, que, según se ha visto, resulta contraproducente, analizadas las circunstancias que provocaron la ley de indemnización á las destilerías en aquel país, nosotros podemos invocar, en cambio, todos los demás precedentes que demuestran hasta la evidencia que lo que se llevaría á cabo si ese proyecto de ley tuviera éxito entre nosotros, sería una confiscación sin ejemplo y sin justificativo posible, ante los principios y las prácticas que unánimemente han consagrado los países más civilizados.

De esos precedentes mencionaré solamente, para no hacer muy extensa esta exposición, el del monopolio del tabaco y el de los fósforos en Francia. Se trata de dos ejemplos de gran importancia por estar la legislación de este país inspirada en la legislación francesa y ser los preceptos constitucionales que se refieren al respeto de la propiedad y su expropiación por causa de utilidad pública, los mismos que proclamó la gran revolución al determinar los derechos del hombre. En Francia se estableció la intervención de un jurado para fallar la contienda entre la Administración y el expropiado, y nuestro Código Civil, acercándose á ese procedimiento, dejó la solución del conflicto á tres peritos, uno nombrado por cada parte y el tercero de común acuerdo ó por el Juez, en caso de disidencia. Y todas las legislaciones, considerando el caso de expropiación como una contienda entre el Estado y el particular, dan á éste idénticas garantías; y así vemos que en Inglaterra, por el "Land-Clauses Consolidation Act", de 1845, la indemnización se determina por los Jueces de Paz, dado que la demanda no exceda de 50 libras esterlinas; y si excediera, la contienda se resuelve por árbitros, siempre que el propietario lo desee; y si así no fuese, se recurre al Jurado; en España, después de la ley de 1869, la competencia es del Juez districtal, con facultad de apelación al Tribunal Superior; en Bélgica, la indemnización la determinan los Tribunales después del peritaje hecho por personas que eligen las partes y un tercero el mismo Tribunal; y en Prusia se ha adoptado un sistema mixto, porque es la autoridad administrativa la que fija la indemnización, previo un peritaje realizado por personas competentes y salvo siempre el derecho del propietario de impugnarlo ante los Tribunales.

La ley en proyecto sería única, porque en ninguna parte se admite, ni en los países republicanos, ni en los monárquicos, que la Administración pueda quedarse con la propiedad particular por un precio que la misma Administración determina, sin recurso de ninguna naturaleza ante la Justicia.

Pero pasemos á estudiar en capítulo separado las indemnizaciones que se pagaron en Francia con motivo del monopolio de los tabacos y de los fósforos.

V

El monopolio de los tabacos en Francia

Este fué establecido en época del absolutismo por la declaración del 29 de Septiembre de 1674, que consistió en dar al rey el privilegio exclusivo de la fabricación y de la venta; privilegio que el rey acordó á la Compañía de Occidente. Este monopolio, como todos los demás, fué abolido por la Asamblea Constituyente y restablecido por el Imperio veinte años después. En estos 20 años de intervalo, la Francia sostuvo guerras colosales muy poco propicias para la instalación y la prosperidad de cualquier industria y, al volverse al antiguo régimen, las fábricas que estaban en muy pocas manos fueron adquiridas por el Estado por el precio de 2.217.000 francos; los cultivadores indígenas continuaron siendo los poseedores del monopolio, por lo que no hubo, para ellos, necesidad de indemnización. Estas indemnizaciones se determinaron con toda liberalidad y hasta dieron lugar á abusos (L. Bekquet, Répertoire du Droit Administratif, tomo 20, pág. 40).

Regía entonces la ley de 8 de Marzo de 1810, que determinó por primera vez un sistema completo de expropiación, dejando á la Administración el derecho de declarar la utilidad pública, pero confiriendo, á la vez, á los Tribunales de primera instancia la facultad de pronunciarse sobre la expropiación y de fijar la cantidad á indemnizarse, y también de ordenar si se juzgaba conveniente que se diera posesión inmediata al Estado sobre el pago ulterior de la indemnización. Es curioso leer en Locré (Legislation Civile, tomo 9, página 665 y siguientes) la reseña de los trabajos preparatorios de esta ley y ver qué resistencia Napoleón encontró en el Consejo de Estado, cuando quiso hacer prevalecer el principio, que era para él fundamental, de que á nadie se le sacara ningún bien, sin los trámites de un juicio y sin atenderse las reclamaciones que creyera de su derecho presentar.

Así se procedió en Francia durante el Imperio: veamos cómo actuó el Estado en un caso idéntico durante la República.

VI

El monopolio de los fósforos en Francia

En 1852 M. Fould, Ministro de Finanzas, tuvo la idea de gravar los fósforos con un impuesto y, con ese motivo, dispuso una "enquête" sobre la situación de la industria. Existían entonces 150 fábricas de un valor aproximado de cuatro millones de francos en capital. Por razones de oportunidad no se llevó adelante la idea de ese impuesto que tuvo que recoger más tarde la Asamblea Nacional, poco después del desastre de la guerra franco-prusiana; pues se pretendía sacar con la imposición 15 millones de francos y apenas se recaudaron 5 millones. El Estado necesitaba dinero y pensó en el monopolio; y, á la ley del impuesto, sustituyó la del 2 de Agosto de 1872 del estanco de fabricación y de venta de los fósforos. No hay nada que arroje más luz sobre los principios que deben respetarse en esta clase de expropiaciones que la discusión que se sostuvo en la Asamblea Francesa con motivo de esa ley, cuyas disposiciones más importantes fueron las siguientes:

"Artículo 1.o Desde la promulgación "de la presente ley, la compra, la fabri- "cación y la venta de los fósforos quími- "cos pertenecerá al Estado en toda la ex- "tensión del territorio".

"Art. 2.o El Ministro de Hacienda que- "da autorizado, ya sea á explotar directa- "mente el monopolio por la Administra- "ción de las manufacturas del Estado ó "de las Contribuciones Indirectas, ya sea "á arrendarlo amigablemente ó por vía "de licitación".

"Art. 3.o Se procederá á la expropia- "ción de las fábricas de fósforos actual- "mente existentes, en las condiciones que "establece la ley de 3 de Mayo de 1841,

"á cuyo efecto se autoriza al Ministro de "Hacienda á adelantar la suma que sea "necesaria para el pago de las indemni-"zaciones que resulten de la expropia-"ción. Este adelanto será regularizado "por medio de una deducción anual del "producto del monopolio y será objeto de "una nueva cuenta que se agregará á "los servicios especiales del Tesoro".

Este último artículo había sido redactado por la Comisión de Hacienda en los siguientes términos: "Se procederá á la expropia-"ción de las fábricas de fósforos quími-"cos actualmente existentes, en la for-"ma y en las condiciones determinadas "en la ley de 3 de Mayo de 1841. A ese "efecto el Ministro de Hacienda queda "autorizado á adelantar la suma de 20 "millones de francos, que se juzgan ne-"cesarios para el pago de las indemni-"zaciones que resulten de la expropia-"ción, etc.".

Los informantes creían que las fábricas y maquinarias no valdrían más que 7 millones de francos, y que 13 millones serían indispensables para pagar los perjuicios por cesación de industria, y, desde ese momento creían conveniente autorizar al Ministro de Hacienda para disponer de esa cantidad. Puesto á discusión el artículo de la Comisión, tomó la palabra el miembro de la Asamblea, M. Gaslonde, y dijo: "Yo no ten-"go más que una palabra que decir á la "Asamblea. (Hablad). No se deben in-"dicar las cifras; eso es contrario á to-"todos los precedentes. El Jurado hará lo "que está en su derecho y en su deber "hacer: él acordará tal vez menos de "los 20 millones ó tal vez más. Pero, "hay en la indicación de la cifra un in-"conveniente que á todos nos choca. Pa-"rece que invitáramos á dar menos que "esa cifra. (Sí, es verdad), y esto es "contrario á todos los precedentes. En "las expropiaciones de esta naturaleza de-"bemos limitarnos á decir que el Estado "asegura por los medios de su Tesore-"ría el pago de las indemnizaciones que "el Jurado determine. Yo pido, pues, que "se suprima la indicación de la cifra. "(Apoyados). El Gobierno, yo sé que no "se opone". El miembro informante: "La "Comisión tampoco tiene inconveniente".

El Presidente: "La Comisión y el Go-"bierno están de acuerdo en la enmien-"da que consiste en reemplazar las pa-"labras "adelantar 20 millones que se "juzgan necesarios", por las siguientes: "adelantará la suma que sea necesaria "para pagar las indemnizaciones que re-"sulten de la expropiación".

(El artículo así modificado, es aprobado).

He reproducido íntegramente esta parte del debate que se encuentra en el "Journal Officiel de la Republique Francaise", del 3 de Agosto de 1872, por la importancia que tiene y porque determina en forma sintésica el criterio de aquella Asamblea, que, en medio de los apremios de una situación angustiosa para el Tesoro Nacional, se mostraba respetuosa para la propiedad industrial, rindiendo culto á los principios constitucionales y doctrinarios que deben primar en toda expropiación por causa de utilidad pública.

El monopolio de los fósforos pudo empezar á funcionar el 1.o de Enero de 1875 después de pagarse indemnizaciones por valor de 32.500.000 francos y de gastarse por concepto de trámites judiciales 237.000 francos, según las cuentas del Tesoro.

No obstante, los estadistas franceses están muy lejos de arrepentirse de esas iniciativas de los estancos: el actual Ministro de Hacienda acaba de oir los aplausos de toda la Asamblea de su país por el simple anuncio que le hizo de que se preocupaba de proyectar el monopolio de los alcoholes y el de los seguros de vida.

Y los representantes del pueblo francés tenían razón en tributar esos aplausos cuando el monopolio del tabaco que costó dos millones de francos de indemnización en el primer Imperio y que da al Estado todos los años 332.000.000 de francos; y el monopolio de los fósforos que costó 23.500.00 francos al Gobierno de la Defensa Nacional produce actualmente 23.000.000 líquidos por año, cuando, en el régimen del impuesto, apenas se alcanzaba á recaudar 5.000.000 de francos.

VII

Con lo expuesto queda demostrado que no hay necesidad de cometer violencia con la propiedad privada para realizar operaciones financieras de éxito sorprendente; que se puede pagar lo justo por la industria que se expropia y obtener grandes beneficios para el Estado.

Es cierto que se ha dicho, argumentándose en favor del proyecto del doctor Alberto Guani, que se trata de una industria protegida, y que en virtud de esa protección he ganado dinero, como podría arruinárseme si se modificara la ley aduanera. Pero, los que así razonan no tienen presente que todas las industrias del país y la misma agricultura, son protegidas, viven y se desarrollan á merced de la protección; que después del año 1870, no hay país en el mundo, salvo la Inglaterra, que hoy también empieza á reaccionar, que no haya adoptado ese mismo régimen proteccionista; y que, con igual fundamento, el Estado podría quedarse con cualquier establecimiento á precio de tasación de sus maquinarias, sin ninguna otra consideración. No piensan los que así meditan que si bien es cierto que he sacado beneficios de mi actividad industrial, también lo es que á pesar de las primas y de los derechos aduaneros diferenciales que el Estado brindaba, varias otras personas fracasaron desarrollando análogas actividades. De mí sé decir que, rodeado este país de territorios (como ser el Brasil y la Argentina) que proporcionan á la destilería primeras materias abundantes y baratas como son las melazas procedentes de la caña de azúcar, nunca hubiese expuesto mis capitales y perdido mi tiempo en una industria que no estuviera debidamente protegida. Y el Estado, cuando en sus leyes confería semejante protección y ofrecía premiar la fabricación de alcohol de cereales, no lo hacía, por cierto, con el móvil pequeño de favorecer á determinadas personas, sino con el propósito de que esas leyes fomentaran una industria fabril que en sí misma tiene gran importancia por estar estrechamente ligada con las más pobladoras y las más necesarias de las actividades en el país: con las actividades agrícolas. El funcionamiento de las fábricas de alcohol ha permitido á los agricultores, en todos los tiempos, la colocación ventajosa de sus cosechas de maíz, á un precio que es siempre superior al precio de exportación, sobre todo tratándose de granos de inferior calidad; la exportación no es posible, por otro lado, sino después de algunos meses de efectuada la cosecha, cuando el grano está seco y de inmediato, sólo tiene salida el maíz para las destilerías. Sería injusto hoy encarar esas leyes protectoras con espíritu estrecho cuando, bien estudiadas, seguramente llevarían al convencimiento de que las diferencias arancelarias se recuperan por el Estado multiplicadas en mil transacciones nuevas que surgen al impulso de la fabricación indígena.

VIII

Voy á dar punto final á esta ya larga exposición dejando constancia de que estoy inspirado en los propósitos más conciliadores si la solución, como se prevé, es la del estanco. Nada pretenderé ni podré pretender que no sea lo rigurosamente justo y equitativo, y mi deseo es de concretar con el Estado un arreglo amistoso dentro de la ley de expropiación que rige. No es mi mente poner trabas al proyecto de estanco exigiendo lo que no me corresponde y dificultando de esta manera su realización; estoy, al contrario, dispuesto á proporcionar al Estado todas las facilidades que están á mi alcance; pero lo que no puedo aceptar es que se elabore una ley de ocasión que nada justifica y cuya sanción sería un atentado sin precedente. Es evidente que si el Estado se volviese oportunista en materia de leyes de expropiación desaparecerían por completo las garantías que hoy rodean la propiedad privada y nadie expondría sus capitales ignorando la suerte que tendrían si llegasen á ser declarados de utilidad pública.

Al amparo de la ley de expropiación que regía y rige aun para todos los habitantes de la República me establecí en el año 1881; en ella se dictaminan de un modo preciso los derechos de los propietarios y el procedimiento á seguir. No establece que la expropiación de tal ó cual industria ó de tal ó cual propiedad estará sujeta á leyes futuras; es una ley general á la cual no se me puede negar el derecho de acogerme á la par de cualquier habitante de la República.

En consecuencia, pido al Honorable Senado quiera modificar el artículo 2.o del mencionado proyecto de estanco del alcohol y atenderme en lo que considere razonable y justo.

Es justicia, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1910.

J. Meillet.
Gabriel Pons, Abogado.

Julio Meillet, usando del derecho de petición que me concede la Constitución de la República, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que en oportunidad presenté á ese Honorable Senado una petición permitiéndome llamarle la atención respecto del proyecto de estanco del alcohol que lesionaba mis legítimos intereses por la forma en que se pretendía indemnizarme como propietario de algunas destilerías.

Que habiendo la Honorable Comisión de Hacienda de ese alto cuerpo presentado recientemente su informe respecto de este asunto he visto con asombro que en nada hace referencia á la mencionada petición, y como se trata de un proyecto que hiere derechos consagrados por el Código Fundamental de la República, vengo á suplicar al señor Presidente tenga á bien disponer se dé lectura de la misma en la sesión en que empiece á tratarse este proyecto ó bien se haga repartir con anticipación á fin de que los honorables senadores pueden formar juicio de la legitimidad de mis derechos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Montevideo, Octubre 16 de 1912.

J. Meillet.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 19 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

Por centímetro diario

Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario.*

341-v.oct.30.

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*

844-v.nov.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1527

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"F. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

838-v.nov.6.

ACTA N.o 1587

Con fecha 2 de Octubre de 1912, el señor Agustín Pin, por los señores Zerboni y Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONO D'ART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

840-v.nov.6.

ACTA N.o 1528

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

839-v.nov.6.

Consejo Penitenciario

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de leche á los establecimientos que dependen de la Corporación, según el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 87.

Las propuestas se recibirán el viernes 25 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 18 de 1912.—*El Secretario.*

848-v.oct.25.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de 10.225 metros y 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo del camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros.

Llámase á licitación pública para la provisión de 10.225 metros 600 centímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

843-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*

845-v.en.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 15, y doña MARIA OFELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BURDINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 569, y doña PASQUALINA MELLOGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña ROSA DE CICCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Convención número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianello número 17 y doña JOSEFA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 19 a. y doña MARIA QUEIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 19 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 168 c, y doña MARIA FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 168 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
961-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña ELENA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
962-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZÁLEZ, de 28 años de de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ROSA IGININ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
963-v.oct.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña PILAR GUINEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha s|n.
En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
964-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 139, y doña CAMILA MARIA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 150.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
965-v.oct.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARCELINO CASTRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre s|n., y doña CELESTINA OLIVERIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
966-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SESANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils número 122, y doña MARCELINA HERNANDEZ WALLACE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Carmen número 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
967-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LARGHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 840, y doña ISABEL SEVERINA BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 191.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
968-v.oct.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a, y doña AMANDA PITTAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SESSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 242, y doña MARIA ROSA MASTRASEUSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Don Lucas Barreto y otros, juicio de rectificación de partidas" se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: "Tacuarembó, Agosto 19 de 1912. Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil, promovido en los autos sucesorios de doña María Carmen Olivera de Barreto. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio de Lucas Barreto con María Carmen Olivera: donde dice que Lucas Barreto es de nacionalidad español debe decir que es de nacionalidad oriental. B) Partida de nacimiento de Casimira Barreto, donde dice que la madre era María de Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalindad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; C) Partida de nacimiento de Pedro Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; D) Partida de nacimiento de Marcos Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera" y donde dice Lucas Barreto de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; E) Partida de nacimiento de Floriana Barreto: donde dice que es hija legítima de Carmen Olivera, debe decir que es hija legítima de "María Carmen Olivera"; F) Partida de nacimiento de Lucas Barreto: donde dice que es hijo legítimo de Carmen Olivera, debe decir que es hijo legítimo de "María Carmen Olivera"; G) Partida de nacimiento de Julia Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera"; H) Partida de nacimiento de Isabelino Barreto: donde dice que el padre, Lucas Barreto, es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; I) Partida de nacimiento de Liboria Barreto: donde dice que el padre es José Barreto debe decir: "Lucas Barreto": donde dice que es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir "María Carmen Olivera", y donde dice que recibió los nombres de Liborio, hijo del declarante, debe decir: "Liboria", hija del declarante". 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 26 y 27. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de f. 28, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. |Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos, justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y de Rivera y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fs. 3 vta. 7, 8, 11 á fs. 16, para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*". Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó á diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce, doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.
847-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o del corriente mes y año he prometido en venta á don Julio Ríos Lara, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 340, y cito á todos los que pudieran ser mis acreedores para que se presenten al local indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *José Sindin.*
842-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Juan Bordachar (hijo) el establecimiento de platería, joyería y relojería sito en esta villa, en la calle Rocha esquina Ituzaingó; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlos.—Lascano, Octubre 14 de 1912.—*Ignacio L. Bordan.*
846-v.nov.12.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento respectivo, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría de la Asistencia Pública sus solicitudes extendidas en el sellado corespondiente, hasta el 31 de Enero de 1913.

El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría (calle Rincón número 416) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 a. m. á 6 p. m.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del referido reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1913.—Montevideo, Octubre 16 de 1912.—*La Secretaría General.*

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Adminis-

tración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

734-v.oct.31.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

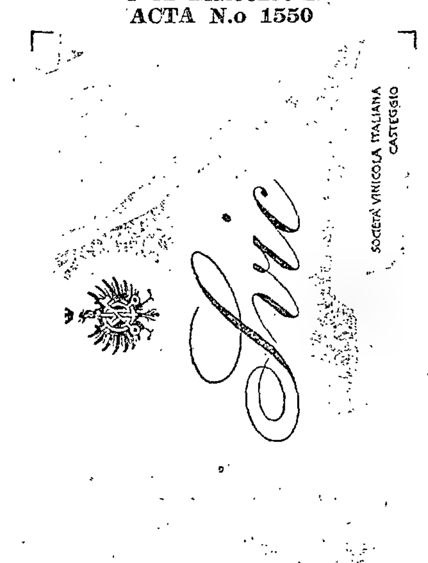
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

629-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1550



Con fecha 14 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Vinicola Italiana", de Casteggio (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"SVIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

714-v.oct.19.

ACTA N.o 1546

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"DIXI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

761-v.oct.25.

ACTA N.o 1559

Con fecha 23 de Septiembre de 1912, la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

786-v.oct.28.

ACTA N.o 1507



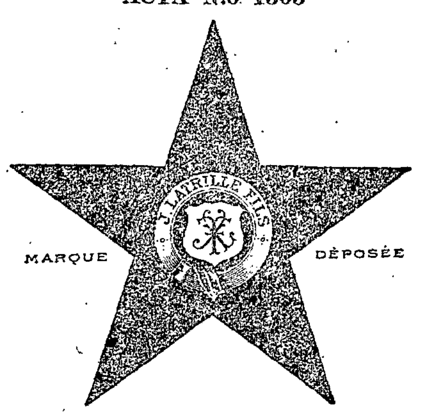
Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Pfeiffer y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RUM CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

712-v.oct.19.

ACTA N.o 1505



Con fecha 26 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, apoderados de I. Latrille Fils, de Burdeos, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — ESTRELLA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

710-v.oct.19.

ACTA N.o 1526

Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don H. E. Canonne, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPPADY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

713-v.oct.19.

ACTA N.o 1574



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler hermanos y Cía. Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"GNOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 25.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

817-v.nov.2.

ACTA N.o 1573

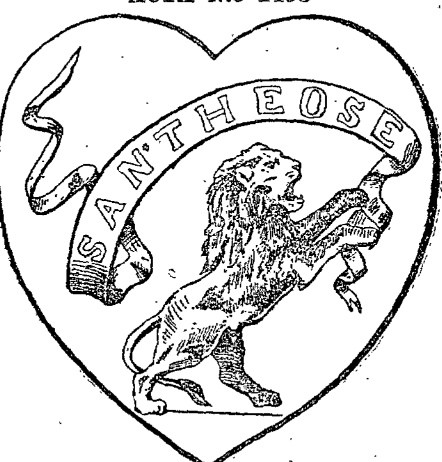
Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BOEHLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 16.a, 17.a, 19.a, 25.a, 31.a, 32.a y 35.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

816-v.nov.2.

ACTA N.o 1493



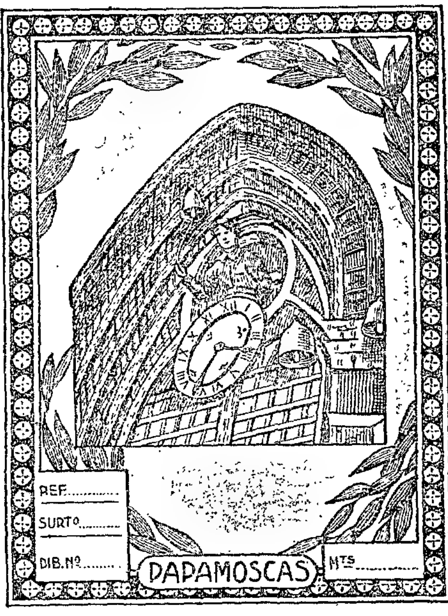
Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Alphonsine Eugénie Coutton, Veuve de feu Alfred Léon Richard, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SANTHEOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

715-v.oct.19.

ACTA N.o 1460



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAPAMOSCAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

716-v.oct.19.

ACTA N.o 1539

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

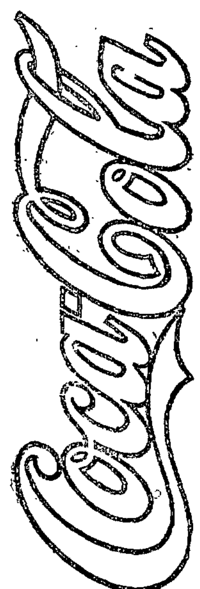
"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

810-v.nov.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1503

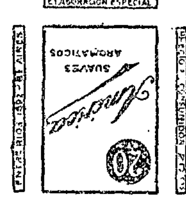


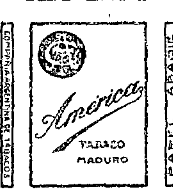
Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Coca Cola Company", de Atlanta, Estado de Giorgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 60.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 763-v.oct.25.

ACTA N.o 1529





Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 764-v.oct.25.

ACTA N.o 1521



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor Antonio Monteiro de Castro Portugal, de Villa Nova de Goya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 766-v.oct.25.

ACTA N.o 1501

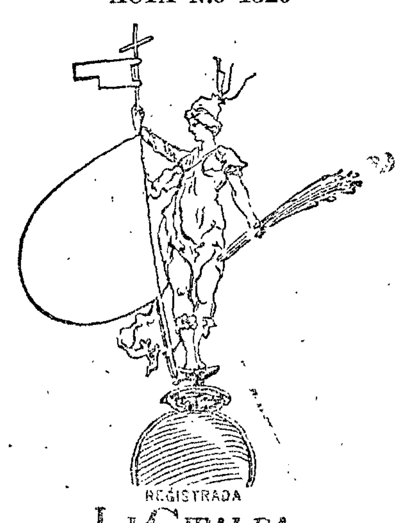


Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guilleaume Carlswverke Actien Gesellchaft, de Mülhenia á Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"EL ALAMBRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 767-v.oct.25.

ACTA N.o 1520



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 745-v.oct.23.

ACTA N.o 1502



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company, New Jersey Corporation", de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca.

"S. BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 746-v.oct.23.

ACTA N.o 1584



Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 755-v.oct.24.

ACTA N.o 1535



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TENAZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 744-v.oct.23.

ACTA N.o 1500



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company", de Wilmington Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN RIFLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 765-v.oct.25.

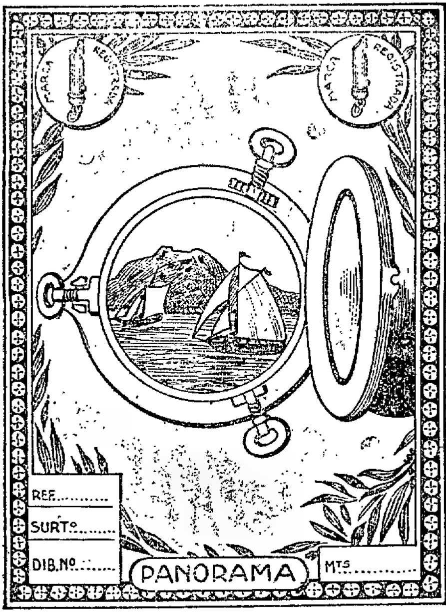
ACTA N.o 1545

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUSKIRCHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 762-v.oct.25.

ACTA N.o 1459



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANORAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 833-v.nov.5.

ACTA N.o 1533



Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 830-v.nov.5.

ACTA N.o 1534



Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 831-v.nov.5.

ACTA N.o 1552

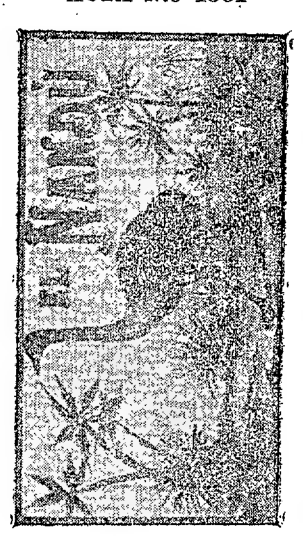


Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y C.o, de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 832-v.nov.5.

ACTA N.o 1561

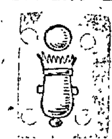


Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 834-v.nov.5.

ACTA N.o 1572

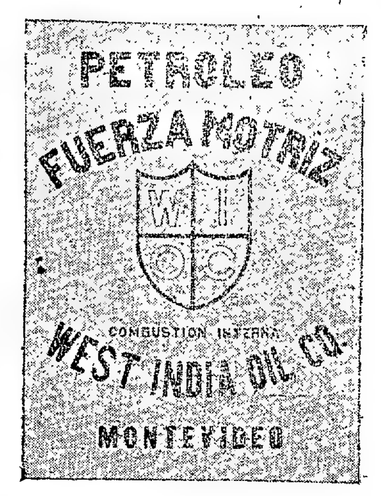


Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

"MORTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 17.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 815-v.nov.2.

ACTA N.o 1536



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 797-v.oct.30.

ACTA N.o 1551



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JUSTICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 796-v.oct.30.

ACTA N.o 1492



Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía. Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado en registro de la marca:

"DEXTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 747-v.oct.23.

ACTA N.o 1562

Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRIOLLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

835-v.nov.5.

ACTA N.o 1503

Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AUSTRALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, clases 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 48.a, 50.a, 53.a, 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

711-v.oct.19.

ACTA N.o 1542

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. —Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.nov.2.

ACTA N.o 1540

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.nov.2.

ACTA N.o 1541

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.nov.2.

ACTA N.o 1543

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Prest-O-Lite Company de Indianopolis, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 19.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 814-v.nov.2.

Comisión de Estaciones Agronómicas

CAMPOS EN EL DURAZNO

Pedido de ofertas de venta

La Comisión de las Estaciones Agronómicas deseando adquirir un campo en el Durazno para sede de una de las Estaciones, solicita ofertas de venta de mil hectáreas en el precitado departamento, cerca de la vía férrea y con tierras altas para agricultura.

Las ofertas se reciben por escrito en la Secretaría de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1464 (antes 56), todos los días de 1 á 7 p. m.—*Carlos del Castillo*, Secretario. 784-v.oct.26.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar parcial ó totalmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. — *La Secretaría.*

771-v.oct.21.

Semillero y Vivero Nacional

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez, para las refacciones á efectuarse en los galpones existentes en el Semillero y Vivero Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, situado en Toledo (Departamento de Canelones).

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 22 del corriente á las 2 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados ó representantes que concurran á dicho acto. —Toledo, Octubre 14 de 1912.—*A. Arechavaleta*, Secretario-Contador.

799-v.oct.22.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

748-v.oct.22.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que *se hallan de manifiesto* en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

725-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 652-v.oct.25.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de mil pares de polainas de tropa, mil jergas y quinientos cojinillos.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m., del día jueves 24 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

772-v.oct.24.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.

800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 8 de Octubre entre la Avenida General Garibaldi y la calle Morales que desde esta fecha hasta el 22 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construido en esa calle en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto de esos planos y planillas. — Montevideo, Octubre 12 de 1912. — *La Dirección.*

798-v.oct.22.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción del macadám y obras accesorias en el camino de Colmán desde el almacén de Butinelli hasta el camino Villarón, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Dirección.*

793-v.oct.21.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y cinco uniformes de verano para la Banda Municipal, compuestos de blusa de paño azul oscuro, pantalón del mismo color con franja gris perla y gorra prusiana bordada en plata, para los músicos, y en oro y barbijo, para los tres directores; de treinta y ocho uniformes para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco con botones plateados, pantalón y chaleco de paño azul marino y gorra con las iniciales que se indican; de cinco uniformes para "chauffeur", iguales á los en uso, de paño gris oscuro, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra con iniciales; y de treinta y nueve trajes para guardianes compuestos también de saco, pantalón, chaleco y gorra de paño gris, con las iniciales "I. M", todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Ricardo E. Jannicelli*, Jefe.

821-v.oct.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los

restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Durricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912.—*La Administración.*
809-v.nov.16.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Budén de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*
802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Baguá y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*
620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*
415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.
Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.
Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna,* Secretario.
777-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.
Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig.* 627-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

La Intendencia Municipal autorizada por la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de Ley, hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes ó de rechazarlas todas.
Este llamado se hace en cumplimiento del Decreto de P. E. de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Octubre 12 de 1912.—*G. S. Francesch,* Secretario. 804-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 120, y doña BLANDINA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Andes número 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown,* Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA RAMONA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown,* Oficial del Estado Civil.
935-v.oct.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña CONSUELO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
939-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tesantes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en calle Rampla número 426, y doña MARIA SAN ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjon (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
926-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don FELISE MARTINEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA DEL CARMEN REVUELTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
927-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1167, y doña MAGDALENA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 625.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown,* Oficial del Estado Civil.
906-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 94, y doña MARIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTROINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 20, y doña ANGELA MOGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104 c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 112, y doña ELENA URES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACOBERGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Gelweiter, domiciliado en la calle Andes número 295, y doña ELISABETH STEINER, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Perna, domiciliada en la calle Andes número 295.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALACIOS, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Durazno número 12, y doña CARLOTA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña REIMUNDA GUTIÉRREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRIERA CROSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 215, y doña ZELMIRA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 216 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 82, y doña MARIA VIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 8 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TELMO FAILCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yaro número 131, y doña CAROLINA LABANDERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 184 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO MOHORADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Mercedes número 416, y doña LUCIA CAMODECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mercedes número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INDART DENIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña JUANA ELOISA DAJAS DUFRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Salto número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil 928-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA JUSTO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedad número 39 c, y doña FILOMENA DUCLERC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 39 c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE MAGGI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña NATIVIDAD LEFUNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.19

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Asunción número 76, y doña EMA GRACIANA IRAOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 894-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO HALTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1430, y doña EVA ARIGONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LINZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña ROSA CAPUCCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almeria, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña AIDA SANTELIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARROZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 124, y doña MANUELA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GALBAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ELEUTERIA BARRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ovie-

do, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña LAURA PÉREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
936-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 131, y doña MARIA CATALINA ROJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ibicuy número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
929-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PÉREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña CONCEPCION MAGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
908-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 3, y doña MANUELA GUADALUPE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
909-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO VISCONTI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 98, y doña MARIA BAUCELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
910-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 47, y doña ROSABLANCA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
911-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCHAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 39, y doña CATALINA GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
912-v.oct.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA GONZÁLEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
930-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAUSACHS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Camino Aldea número 360, y doña TERESA MACIA GIMENO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Camino Aldea número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
913-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 98, y doña ELENA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA MARENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
898-v.oct.19.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ores (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 66, y doña MARIA H. DEL CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
899-v.oct.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña JOSEFINA CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 21 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CABASCOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 17, y doña MARIA TERESA CAPRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
919-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña REGINA TOMÉ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
920-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRADILETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 20, y doña ANGELA FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Flores número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO URBANO LANZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 306, y doña FORTUNATA SECUNDINA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETTANO GHISELLI, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad, italiano,

no, nacido en Di Lucca, domiciliado en La Paloma, y doña JUANA MANEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO EGÜES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña AIDA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PITTAMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 189, y doña MARIA LUISA ACEVEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31, y doña ROMA ACHETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz y Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FERNANDEZ MÁS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Constituyente número 187, y doña MARGARITA CUORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTIAGO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 145, y doña MARIA LUISA DELBENE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ LLAMBIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 158 (4.a sección), y doña SOFIA CHICOLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HERRERA Y THODE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 105, y doña MARIA ISABEL VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA TOMEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que hanproyectado unirse en matrimonio don NORMAN VICTOR GRIERSON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero de minas, de nacionalidad australiano, nacido en Milang, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELARDO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 173, y doña LUISA CLOTILDE GUIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arambarú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAPORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 431, y doña MARIA SCHIAVO, de 22 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ASCENCIO NEVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República número 93, y doña JUANA CALLO, de 21 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú número 165, y doña EMILIA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 84, y doña MARIA CARMEN CAMAROTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Particular número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 924-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GIRALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 33, y doña CATALINA ALLEGRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAZZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete s|n, y doña TERESA JULIA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bsatos*, Oficial del Estado Civil.

903-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guadalupe número 35, y doña RAMONA NATALIA CARNELIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio E. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia s|n., y doña ANGELA LIARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio E. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
905-v.oct.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevbideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA BELLOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
925-vb.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GIANNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEOPOLDINA GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Conciliación.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
933-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.
779-v.nov.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empeados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.
780-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano.
680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público.
439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
794-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MERCEDES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de D. Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.
792-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas,* Escribano Público.
655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow,* Actuario.
488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza,* Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Elvira Artola de Brin, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil matrimonial núm. 43, año 1902, 1.a sección de nacimiento núm. 354, año 1903, 1.a sección núm. 376, año 1904, 1.a sección núm. 462, año 1909, 1.a sección, y de defunción núm. 180, año 1912, 1.a sección, de Francisco Brin y Elvira Artola, Elvira Olga Brin, Elsa Brin, Alfredo León Brin y Francisco Brin respectivamente, en el sentido de que al nombre de la esposa y madre doña Elvira Artola, con que aparece en las partidas cuya rectificación se solicita, se anteponga el de Petrona, de manera que diga Petrona Elvira Artola. Y á los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación de acuerdo con la Ley del Registro del Estado Civil por el término de quince días.—San José, Octubre 4 de 1912.—*Edelmiro S. Guerrero,* Escribano Actuario.
775-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
403-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de partidas de Claro da Silva Motta Junior y otros", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: Tacuarembó, Septiembre 17 de 1912.— Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales promovido en los autos sucesorios de don Claro da Silva Motta Junior; Resultando: 1.o Que los errores de partida cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de Claro da Silva Motta Junior con Mariana Núñez. Donde dice Claro Mota, debe decir, Claro da Silva Motta Junior; donde dice Claro Mota refiriéndose al padre del contrayente, debe decir: Claro da Silva Motta. B) Partida de bautismo de Honoria da Silva Motta; donde dice hija legítima de Claro Silva Mota y Mariana Núñez, debe decir: hija legítima de Claro da Silva Motta Junior y Mariana Núñez. C) Partida de nacimiento de Olavio da Silva Motta; donde dice hijo legítimo del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hijo legítimo del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. D) Partida de nacimiento de Octavio da Silva Motta; donde dice hijo legítimo del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hijo legítimo del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su es-

posa Mariana Núñez. E) Partida de nacimiento de Aurelia da Silva Motta; donde dice, hija legítima del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hija legítima del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. F) Partida de nacimiento de Jovita da Silva Motta; donde dice Claro Motta Junior debe decir: Claro da Silva Motta Junior y donde dice Mariana Núñez Silvera, debe decir, Mariana Núñez. G) Partida de nacimiento de Oresta da Silva Motta, donde dice: *Orestea* debe decir: Oresta; donde dice hija legítima del declarante Claro Motta Junior, debe decir que es hija del declarante Claro da Silva Motta Junior. H) Partida de nacimiento de Ernesto da Sillva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. I) Partida de nacimiento de Vital da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. J) Partida de nacimiento de Olegario da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. K) Partida de nacimiento de Eulogio da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley del Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 40 y 41; 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de f. 33 vta. expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada; Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada; 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición re remitirán las partidas de fs. 6 á 12; fs. 17 á 20 para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán agregarse sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.* —Lo proveyó y firmó S. S.a etc.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. 781-v.oct.22.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Felisberto y José González, rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "San Fructuoso, Julio 3 de 1912.—Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales, promovido en los autos sucesorios de Felisberto Antonio González; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Felisberto Antonio González con Catalina González da Trindade, donde dice Gonzalvez, debe decir González; donde dice Núñez, refiriéndose á la desposada, debe decir: Gonzálvez da Trindade; B) Partida de bautismo de Felisberto González, donde dice que es hijo legítimo de Felisberto Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; C) Partida de bautismo de José González, donde dice que es hij olegítimo de Felisberto Antonio Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se recibió la información de testigos ofrecida, y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 11 vuelta, expesó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la *referencia* en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.*—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó, á tres de Julio de mil novecientos doce, doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*"— Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán.* 756-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 820-v.dic.16.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 473-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 472-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 477-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 478-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 474-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 479-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 475-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 480-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante esta Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 485-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 481-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 482-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 484-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.*
483-v.dic.3.

COMERCIALES

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos vendido á don Juan Capdevielle, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren con derecho á ellas pueden concurrir á nuestro domicilio, Durazno 89 a, de acuerdo con lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904.— *Sucesión de Luis Sulbitano.*
818-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*
666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirassou de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*
738-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Albino Pérez, don Manuel Martínez y don José Domínguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Zabala números 19 y 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre de 1912. En representación de la sucesión de Nicolás Tiscornia: *Nicolás Tiscornia.*
827-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los fines que determina la ley se hace saber al comercio y al público en general la venta á los señores Siri y Morando de la casa de comercio que en el ramo de comestibles y bebidas giraba en la 4.a sección del Departamento de Canelones (Canelón Chico), bajo la firma de Feliciano Monteghirfo.
828-v.nov.16.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, se ha convenido que el día 17 del corriente Octubre quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., habiéndose nombrado liquidador y mandatario de la extinguida firma, al señor Carlos María Sacarelo, quien procederá al desempeño de su cometido en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. —*Heros, Tuso y Cía.*
826-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vieytes é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. —*Niche Fiorina de Parodi.*
824-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber: que he vendido mi casa en el ramo de barbería á don Luis Ferragine. — Montevideo, Octubre 16 de 1912.— *Enrique Croce.*
822-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*
823-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que el día 15 del corriente mes he vendido al señor don Luis Torres las existencias del aserradero San Francisco ubicado en la calle 18 de Julio número 617, quedando de mi cuenta y á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar hasta la citada fecha.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Francisco Costa.* 829-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Silvio Piantieri mi casa de peluquería sita en la calle Mercedes número 497. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Pascual Di Paola.* 807-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha y ante el escribano Alberto S. Quintana, he prometido vender á don Ramón M. Mallarino mi casa de comercio que ha mi solo nombre de Angel Morganti tengo establecida en el paraje Pueblo Porvenir (segunda sección judicial del Departamento de Paysandú), en los ramos de tienda, almacén, ferretería, artículos de talabartería, depósito de frutos y cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que los acreedores de dicho comercio presenten sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días, se hace la presente publicación.—Pueblo Porvenir (Departamento de Paysandú), Octubre 14 de 1912.—*Angel Morganti.*
836-v.nov.11.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente, don Juan Erásun ha prometido en venta á don Guido Severi el establecimiento denominado "Hotel Español" instalado en esta ciudad en la calle Sarandí número 688 y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero. —Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Guido Severi.* — *Juan Erásun.*
819-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arenas y Ferreira, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Antonio Ferreira. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos.— San José, Octubre 13 de 1912.—*Juan A. Ferreyra.* —*Juan F. Arenas.* 805-v.nov.7.

Comercio prometido en venta

Juan Barani participa que ha prometido vender á don Onofre D' Andrade Lucena la parte que le corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, restaurant y casa de pensiones posee con don Pedro Torterolo en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo de 30 días y vencido ese término el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Juan Barani.—Onofre D' Andrade Lucena.* 806-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vizoso y Alvarez, en el ramo de café y billares denominado "Bar Independencia", situado en la Plaza Independencia número 818, habiendo el socio Rafael Alvarez vendido todo su parte á su consocio don Manuel Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicaciones, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Vizoso y Alvarez.* 803-v.nov.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos celebrado sociedad comercial comanditaria para explotar la casa de adornos y bazar y compraventa de flores naturales y artificiales, establecida en esta ciudad, calle Andes número 262b, con la denominación "La Royal", siendo comanditarios los firmantes Julio y Reynaldo Saporiti y principal solidario el otro firmante, Rafael Guidet, quien queda á cargo de las deudas de esa casa de comercio, anteriores al doce de Septiembre último.—Montevideo, Octubre 11 de 1912.— *Julio Saporiti. — Reynaldo Saporiti. — R. Guidet.*
825-v.nov.9.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Melogno Verdum mi negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 483. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — *Mario Spinelli.— Luis Melogno Verdum.*
789-v.nov.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al público que hoy y por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Nino y Rosales, destinado el negocio á la elaboración de café denominado La Africana, sito en esta ciudad calle Yaguarón número 170 esquina Orillas del Plata. El activo y pasivo quedó siendo de exclusiva cuenta y pertenencia del firmante Manuel Rosales. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Manuel Nino.— Manuel Rosales.* 791-v.nov.5.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.— *Enrique Cozzolino.* 783-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Manuel Villar y Cía., en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores números 82 y 84 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Manuel Villar y don José Villar Camesselle, siendo la firma social en lo sucesivo la misma que se expresa arriba ó sea Manuel Villar y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Villar.—Benito Camesselle.—José Villar.*
774-v.nov.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Alvarez la casa de pensión que tengo establecida en la casa número 654 de la calle Rincón de esta ciudad, con la denominación de Pensión España. A los efectos de que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos, se fija la casa número 507 de la calle Rincón (escribanía de los señores Riestra é hijo).—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Pereiro.* 782-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Ogues y Lamboh.*
770-v.nov.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Facal y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil núms. 115 y 117, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Juan Scilini.* 760-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 5 del corriente por ante el escribano don Juan O. Tissoni hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, sastrería y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 154a, y que giraba bajo la razón de Marenco y Pedranzini. El socio don Antonio L. Marenco se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Antonio L. Marenco.* — *Cristóbal Pedranzini.* 769-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.* 479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo). 753-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña hijo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y tienda teníamos establecida en esta Villa, y que giraba bajo la razón social de Pedro José Lorenzi y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro José Lorenzi.—Dolores, Octubre 4 de 1912. 808-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.* 743-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.*—*Pedro R. Sánchez.*—*José Beda.* 785-v.nov.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominada "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.* 736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.—*Cayetano Loffredo.* — *Antonio Torres.* 735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la explotación del establecimiento que para la elaboración de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.* 740-v.oct.28

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.* 741-v.oct.28.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Vallone y D. Olivera las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Sierra números 24 y 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Tiburcio Larrea.* 742-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Genta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.* 728-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y mueblería teníamos establecida en esta plaza y giraba bajo la razón y firma social de Gración y Adi, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo de don Salamón Adi. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San Ramón, Octubre 3 de 1912.—*P. Kamilo Gración.* 795-v.nov.6.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Murissich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.* 727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella.* —*Francisco Vallebella.* 729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice.* — *Juan G. Santos.* — *Enrique Pezzati.* 739-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Sierra números 65 y 66, á don José María Abella; y cumpliendo con la presente publicación con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse en el término de treinta días con los justificativos correspondientes á hacerlos efectivos en el negocio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Pedro Larrouturou.* 721-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni, constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi.* — *Tomás Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.* 752-v.nov.7.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etcheverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.* 726-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Quiver el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nicaragua número 91, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Santiago Ferro.* 708-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas y peinados tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que todos los que se consideren con derechos á dicha sociedad se presenten á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. *Angela Provo de Canturi.* — *Ludimilo Mautone.* 704-v.oct.24.

Al público y al comercio

Comunico al público que por escritura otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á doña Angela Delinieré la pensión de artistas "París Hotel". Los que se consideren con derecho á ella y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, podrán concurrir á la calle Rincón número 718, dentro del plazo acordado por la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1912. —*Marie Maley.* 698-v.oct.23.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.* 684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Torreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi.* — *Domingo Torreiro.* 724-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que estando constituída por los firmantes la razón "Manuel Domínguez y Cía.", establecida con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y quesería en la casa número 300 (antes 83a) de la calle Buenos Aires esquina Colón, de esta ciudad, hemos convenido modificar esa razón social que desde esta fecha será de "Domínguez y Rial". — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Francisco Rial.* — *Manuel Domínguez.* 702-v.oct.24.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Cerro Chato, 8.a sección del Departamento del Durazno, bajo la razón de López Leyún y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Ramón López García y Claudio Leyún, quienes en la misma fecha constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de López y Leyún, que tendrá por asiento la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, próximo á la Estación Cerro Chato. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derechos contra la sociedad extinguida se presenten á deducirlos con los justific tivos del caso dentro de treinta días al domicilio de la nueva sociedad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Ramón López García.* — *Claudio Leyún.* —*Demetrio López* (hijo). 722-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Francisco Roberto las existencias de mi fábrica de masas situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 353. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Borsani.* 707-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.* 703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.* 696-v.nov.2.

Venta de carpintería

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer la casa de comercio que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón de Gubetti y Compañía ha pasado á ser propiedad de don Manuel Gubetti y don Manuel Gubetti (hijo), avisando á los que se consideren con derechos contra la extinguida razón social para que comparezcan dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Gubetti y Compañía.* 699-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.* 701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.* 695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.* 754-v.oct.29.

Venta de peluquería

Los que subscriben únicos dueños de la peluquería "La Imperial", sita en la Avenida 18 de Julio número 680, que gira bajo la razón de Tarallo Hermano, participan al público que por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz se han obligado á vender dicho negocio á don Roque Giurato. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. *Andrés Tarallo.* — *Carmelo Tarallo.* 693-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Por documento particular, fechado en el paraje Guaviyú, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, el día 19 de Septiembre de 1912, disolvimos la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón de Alonso y Paredes, de la que no había contrato escrito y la formaban los que subscriben Eudoro Alonso y Félix Paredes Arteaga, quedando el socio Alonso dueño de lo que en esa sociedad correspondía al socio Paredes Arteaga. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Eudoro Alonso.* — *Félix Paredes Arteaga.* 688-v.oct.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Gabriel Martínez, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Maurice y Gerner.* 687-v.oct.22.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos constituido una sociedad comanditaria bajo la firma de J. Cassau y Cía. para explotar el taller de compostura de gomas de automóviles y anexos que tenía establecido don Justino Cassau en la calle Cerro Largo número 247. A fin de que los que se consideren acreedores ó con otro derecho contra dicho señor por razón del citado establecimiento concurran al mismo dentro del término y los efectos de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912.—P. P.: J. Cassau y Cía., *A. Dabin.* 768-v.nov.2.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.* 679-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.* 694-v.nov.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Florencio Bazterrica vendió á don Joaquín Vizoso el negocio que tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 810a, denominada "Confitería Universal". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, con los justificativos del caso en la calle Colonia número 891. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Florencio Bazterrica.* 670-v.oct.19.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.* 671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.* 672-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos R. de la Fuente ha sido rescindida parcialmente la sociedad pedrera que giraba en esta plaza bajo la razón social Lorenzo Federé y Cía., cuya sociedad la componían los suscriptos, por haberse separado de ella el socio Lacaze y hecho cargo del activo y pasivo los otros coasociados. — Rosario, Septiembre 22 de 1912. — *Aurelio Lecaze.* — *José Otero y Alfaro.* — *Lorenzo Federé.* 685-v.oct.22.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.* 678-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.* 649-v.oct.24.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de cafe-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gaiero.* 619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Varela.* 613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que gi-

rará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.* 616-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.* 626-v.oct.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.* 612-v.oct.19.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gúbler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gúbler: *María G. de Gúbler.* — *Miguel Zabala.* 647-v.oct.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.* 623-v.oct.22.

Comercio vendido

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el que suscribe ha comprado á su socio Serapio Hernández su parte en el "Hotel Concordia", establecido en Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro. Los acreedores deben dirigirse al que firma dentro del plazo de ley. — Rivera, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Nemesio Acosta Moreira.* 683-v.oct.22.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Alzaga é Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.* 621-v.oct.21.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillerme
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Ros y Gonzáles
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.
Jas. Olivera.
V. B.o: *Sorín.*
751-pte.1016.